REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)

Nombre de la Licitación:

LPN Nº 59 /2026 -SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES ELECTRICOS DE DEPENDENCIAS DEL MSPYBS A NIVEL NACIONAL

(versión 3)

ID de Licitación:

488740

Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

19/08/2026

"Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley Nº 7021/22."
Versión 4

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	488740	**Nombre de la Licitación:**	LPN Nº 59 /2026 -SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES ELECTRICOS DE DEPENDENCIAS DEL MSPYBS A NIVEL NACIONAL
Convocante:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	**Categoría:**	81000000 - Servicios basados en ingenieria investigacion y tecnologia
Unidad de Contratación:	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)	**Tipo de Procedimiento:**	LPN - Licitación Pública Nacional

Características Especiales de la Convocatoria

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	SICP	**Fecha Límite de Consultas:**	11/08/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	Dpto. de Licitaciones - DOC	**Fecha de Entrega de Ofertas:**	28/08/2026 08:30
Lugar de Apertura de Ofertas:	Pettirossi esquina Brasil - Dpto. de Licitaciones	**Fecha de Apertura de Ofertas:**	28/08/2026 09:00

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	**Anticipo:**	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego		

Datos del Contacto

Nombre:	Laura Ojeda	**Cargo:**	Directora
Teléfono:	0212374290	**Correo Electrónico:**	doc@mspbs.gov.py

ADENDA

Adenda

Las modificaciones al presente procedimiento de contratación son los indicados a continuación:

Asunción, 17 de agosto de 2026

ADENDA

VERSION Nº 03 DEL PByC

En el marco de la **LPN Nº 59/2026 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES ELECTRICOS DE DEPENDENCIAS DEL MSPYBS A NIVEL NACIONAL " - I D 488.740,** se realizan modificaciones al plazo del llamado.

Motivo: Recalendarización de Apertura en atención a lo establecido en el artículo 59° de la Resolución DNCP N° 230/2025

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en las bases de la contratación. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

La convocante podrá introducir modificaciones cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Las adendas serán difundidas en el SICP respetando los plazos establecidos en la resolución por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22.

Obs: Cuando la convocante requiera prorrogar la fecha tope de presentación y apertura de ofertas, sin modificar los demás datos e información de las bases de la contratación, será difundida automáticamente a través del SICP y no se instrumentará a traves de adenda.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del SICP. Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo “CPS” en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.

- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas.

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas.

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones.

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como líder quien suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado por parte de todos los miembros del consorcio, constituye requisito previo para la presentación de las ofertas, los cuales deberán encontrarse activos en el Registro. Se deberá realizar el procedimiento de activación del consorcio directamente a través del Registro de Proveedores.

Para ello deberán presentar una escritura pública de constitución que reúna las características previstas en el Decreto reglamentario o un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio, el cual se deberá formalizar por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse en diferentes partidas de manera individual o como miembro de otro consorcio.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

La oferta que prepare el Oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Oferente y la Convocante, deberán redactarse en el idioma castellano.

Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte de la oferta podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que las partes relevantes de dicho material vayan acompañadas de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá dicha traducción

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.

b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.

c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

e) En todos los casos, independientemente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

2. Los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

a) El precio de bienes y/o servicios cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;

b) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;

c) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los

datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

6. En las contrataciones internacionales, los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Supuesto de abastecimiento simultáneo

El abastecimiento se regirá por el supuesto de:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Moneda Nacional

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Moneda extranjera

La moneda extranjera para la oferta y pago, será:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

1 copia

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. **Constancia del Perfil del proveedor.**
    1. 1.**Ofertas físicas**

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

1.2.**Ofertas electrónicas**

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. **Confidencialidad de documentos.**

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por:

150

días corridos.

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante, en circunstancias excepcionales, podrá solicitar por escrito a los oferentes la extensión del periodo de validez de la oferta. En caso de aceptar dicha solicitud, el oferente deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, y, en consecuencia, prorrogar igualmente la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El oferente podrá rechazar la solicitud de prórroga sin que ello implique la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de aceptar la extensión solicitada, no se le pedirá ni se le permitirá modificar su oferta.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1.1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior, siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.
d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.

1. 2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, o de la suma de los valores máximos obtenidos por la multiplicación de los precios unitarios ofertados con las cantidades máximas, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

1. 3. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

2. Garantía de mantenimiento de ofertas en consorcios

2.1.En caso de consorcios, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:

a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del gestor y representante del consorcio (Empresa líder), designado en la escritura pública.
b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del gestor y representante del consorcio (empresa líder), designado en el acuerdo.

3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas

3.1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:

d.1 Firmar el contrato,

d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,

d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,

e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,

f. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.

g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía deberá ser pagadera según el tipo de garantía que haya sido solicitada.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de:

180

días corridos.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta serán:

No Aplica

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

El oferente podrá indicar junto con la oferta las personas a ser subcontratadas, o, en la etapa contractual previa a la autorización por parte de la contratante. El formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, deberá ser presentado de acuerdo a la etapa en la que se indique la subcontratación, siendo susceptible de evaluación respecto a las inhabilidades del Art 21 de la Ley N° 7021/22.

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;

2. Estar dirigidos a la convocante;

3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y

4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.

5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de consorcios con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se regirá por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";

b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con “RETIRO”, y;

c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con “SUSTITUCIÓN” o “MODIFICACIÓN”.

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre, en caso de que, no sea posible identificar al oferente mediante el sobre presentado, la UOC procederá a abrirlo con el fin de verificar el número de RUC incluido entre los documentos de la oferta, para constatar si el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que el oferente no inscripto en el Registro haya presentado la oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica.

La oferta del oferente no inscripto que cuente con la identificación de RUC en el sobre, no será abierta sino devuelto al oferente remitente. La oferta del oferente que no cuente con la identificación de RUC en el sobre será abierta y remitida al órgano evaluador de la convocante, para la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda.

La presente disposición será aplicable en los procedimientos de doble sobre en los que será abierta la oferta técnica para la verificación respectiva, siempre y cuando la misma esté debidamente identificada como sobre técnico.

Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas y a aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, expresamente no requieran de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado como condición de participación.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. El acta se difundirá a través del SICP.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.9. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

No Aplica

1. **Difusión de la visita.**

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. **Desarrollo de la visita.**

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Incoterms

La edición de incoterms para esta licitación será:

No Aplica

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

Autorización del Fabricante

Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

No Aplica

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

La autorización deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Así también cada autorización debe indicar a que ítem corresponde.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta. Las mismas deberán ser presentadas en el momento determinado en este apartado. La falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta.

Tiempo de funcionamiento de los bienes

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

No Aplica

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:

5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito por parte de la convocante.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Periodo de validez de la Garantía de los bienes

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

No Aplica

Cobertura de Seguro de los bienes

La cobertura de seguro requerida a los bienes será:

No Aplica

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaranies, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Confidencialidad de la Información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 ‘’DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL’’.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de Interés

1. Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés. El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.

2. Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante. Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.

3. Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés. Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo

actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. La convocante deberá verificar la "Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento" presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 ''De Suministro y Contrataciones Públicas'', ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1º Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2º Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley Nº 7021/22.

3º Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4º Si se constatara que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5º Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6º El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7º El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley Nº 7021/22, pudiendo requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Método de Evaluación

Basado únicamente en precio

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar supeditado a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Análisis de precios ofertados

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, cuando los montos cotizados se aparten de los parámetros o rangos establecidos en la normativa aplicable.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

Se deberá indicar los siguientes Componentes del Precio expresados en moneda local

- Costo del servicio:
- Costo de mantenimiento:
- Honorarios profesionales:
- Insumos:
- Costos Administrativos:
- Impuestos:
- Utilidad:
- Otros Gastos: el oferente deberá detallar específicamente el concepto que compone este punto en caso de contemplarlo en su precio

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y en caso de considerarlo pertinente, el oferente podrá complementar e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Consorcio:

b.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del miembro, o los miembros, que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los integrantes del consorcio fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio constituido o en formación, o a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. Provisión de Servicios. Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

No Aplica

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]*
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.*
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. **(**)**

6. Certificado de Cumplimiento Tributario. **(**)**
7. Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. **(**)**
8. **Documentos legales. Oferentes**
8.1. Personas Físicas.
a.. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(*)**
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC **(*)**
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**
8.2. Personas Jurídicas.
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(*)**
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(*)**
8.3. Oferentes en Consorcio en formación.

a. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o II. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).
c. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (*).
8.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.
a. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. (*)
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): I.Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. II. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, y deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse

conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente. En caso de no contar con personal subordinado por tratarse de un consultor individual o cuando el titular de una empresa no sea empleador, el oferente deberá presentar el certificado de no hallarse inscripto en el IPS.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Contribuyente de IRE GENERAL: Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

- Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2023, 2024 y 2025.
- Endeudamiento (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2023, 2024 y 2025.
- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2023, 2024 y 2025.

Capital Operativo (activo corriente pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 15 % (quince por ciento) del monto total de la oferta (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, deberá ser por el monto máximo del llamado), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2025) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado.

Contribuyentes de IRE SIMPLE: Deberán cumplir el siguiente parámetro:

- Eficiencia: (Ingreso/Egreso): Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos, 2023, 2024 y 2025.

Para contribuyentes de IRP: Deberán cumplir el siguiente parámetro:

- Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
- Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 3 (tres) últimos años (2023, 2024 y 2025.) Para contribuyentes de exclusivamente IVA General Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
- Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 3 (tres) últimos años (2023, 2024 y 2025).

Oferente en consorcio:

Requisitos Mínimos	Socio Líder	Cada Socio	Todas las partes Combinadas
Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2023, 2024 y 2025	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica

Endeudamiento (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2023, 2024 y 2025	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años, 2023, 2024 y 2025	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
Capital Operativo (activo corriente pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 15 % (quince) del monto total de la oferta (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, deberá ser por el monto máximo del llamado), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2025) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado.	40 % como mínimo del porcentaje solicitado	20 % como mínimo del porcentaje solicitado	El consorcio en su conjunto deberá cumplir con el 100 % del porcentaje solicitado.

Demostrar la experiencia en Comprobable en la provisión, instalación, puesta en funcionamiento o mantenimiento de equipos como generadores, transformadores, trabajos de líneas en baja o media tensión, de distintas capacidades de potencia, sistemas asociados con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: los últimos 3 (tres) años 2023, 2024 y 2025

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar. El consorcio en su conjunto deberá cumplir con el 100% del porcentaje solicitado.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

AÑOS REQUERIDOS 2022-2023-2024.

a. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los tres últimos años (2023, 2024 y 2025.) para contribuyente de IRE GENERAL.
b. Formulario 106 de los tres últimos años (2023, 2024 y 2025) para contribuyentes del IRE SIMPLE.
c. IVA General de los 3 (tres) últimos años (2023, 2024 y 2025), para contribuyentes sólo del IVA General.
d. Formulario 104 de los 3 (tres) últimos años (2023, 2024 y 2025), para contribuyentes de Renta Personal.

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Comprobable en la provisión, instalación, puesta en funcionamiento o mantenimiento de equipos como generadores, transformadores, trabajos de líneas en baja o media tensión, de distintas capacidades de potencia, sistemas asociados con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: los últimos 3 (tres) años **(2023,2024 y 2025).**

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar. El consorcio en su conjunto deberá cumplir con el 100% del porcentaje solicitado.

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar

---

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

1. Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

- Copia de contratos y recepciones finales que demuestren la experiencia solicitada conforme al monto y año solicitados.
  - En caso de contratos públicos deberá adjuntar su respectiva recepción definitiva
  - En cuanto a contratos del sector privado su recepción final o equivalente como ser recibo de dinero, suscripto por la/el Contratante.
- Listado de clientes y sitios (con número de contacto) donde fueron instalados los grupos electrógenos de similar o mayor potencia a lo solicitado.

Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser: la constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC, la patente municipal o los documentos constitutivos, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial

---

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

1. Capacidad del personal: El oferente deberá contar con un plantel técnico compuesto como mínimo por:

01 Ingeniero Electromecánico o Eléctrico, con categoría A en la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con un mínimo de 10 meses inscripto en el Instituto de Previsión Social del oferente, matriculado en el MOPC con vigencia a la fecha.

02 o más técnicos electricistas, inscripto en el Instituto de Previsión Social del oferente con un mínimo de 10 meses de antigüedad inscripto en el Instituto de Previsión Social del oferente, Categoría B (ANDE).

01 un profesional universitario con Carnet Categoría A, B o C en Salud y Seguridad Ocupacional con especialización en Fiscalización de Obras Públicas, inscripto en el Instituto de Previsión Social del oferente con un mínimo de 10 meses de antigüedad inscripto en el Instituto de Previsión Social del oferente.

OBS: La Empresa Adjudicada Bajo una Declaracion Jurada se comprometerá a contratar tanto medios de transportes, maquinarias, herramientas y personales idóneos a lo solicitado.

2. Equipos mínimos comprometidos con el servicio:

Medios de Transporte de Carga: Camión capacidad 5 tn. con Grua cap. 5 tn. Año 2000 en adelante, **considerando que la empresa adjudicada tenga contrato con terceros donde pueda garantizar celebridad de los servicios donde deba exigir mediante una Declaracion Jurada.**

Medios de Transporte de Personal: Vehículo capacidad 1 tn. Año 2018 en adelante

Herramientas de Medición: Medidor de Aislación (1000V mínimo), Multímetro de Precisión, Cámara Termográfica y otros.

Los funcionarios encargados de realizar la evaluación, posterior al Acto de Apertura de Ofertas, podrán realizar inspecciones a fin de confirmar los datos declarados por los oferentes.

Nota: El incumplimiento de este requisito dará lugar a la descalificación automática de la propuesta.

Para el cumplimiento de los requisitos, el oferente deberá presentar la documentación correspondiente que avale el cumplimiento del 100% de los requisitos indicados. En caso de oferentes en consorcio, el consorcio de forma conjunta deberá cumplir con el 100% de los requisitos.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

1. Copia simple del título universitario de los ingenieros propuestos.

2. Copia simple del carnet de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con Categoría A del ingeniero propuesto.

3. Copia simple del carnet habilitante del MOPC de los ingenieros propuestos, vigente a la fecha de la apertura de ofertas de este llamado.

4. Copia simple del carnet de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con Categoría B de los técnicos electricistas propuestos.

5. Copia simple del título universitario del profesional especialista en Salud y Seguridad Ocupacional y Certificado acreditado para Fiscalización de Obras Públicas.

6. Copia simple del Carnet Categoría A, B o C en Salud y Seguridad Ocupacional.

7. Constancia de Inscripción como funcionario del Oferente en el Instituto de Previsión Social para todos los profesionales propuestos.

8. Planilla de IPS de los meses anteriores a la oferta

9. Declaración jurada en la que el Oferente declare contar con la infraestructura y el equipamiento mínimo requerido en el apartado de capacidad técnica conjuntamente con las Documentaciones Respiratorias, habilitación y cedula verde correspondiente a cada vehículo requerido.

10. La Empresa Adjudicada Bajo una Declaracion Jurada se comprometerá a contratar tanto medios de transportes, maquinarias, herramientas y personales idóneos a lo solicitado.

11. En caso de que el Comité Evaluador lo considere necesario, se podrá realizar una visita técnica de verificación al local. Para este propósito, deberá adjuntarse la correspondiente autorización para la visita técnica. Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

Autorización a realizar inspección en el Establecimiento del Oferente.

Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Se deben establecer los criterios de evaluación que serán aplicados al principio de valor por dinero, indicando por cada criterio la siguiente información:

No Aplica

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar sujeto a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Ponderación de criterios de evaluación - Multiplicidad de criterios

La ponderación de cada criterio de evaluación especificado en la cláusula anterior será el siguiente:

No Aplica

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para

confirmar la corrección de errores aritmético.

El comité de evaluación deberá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

a. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
c. En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’.

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la comunicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la comunicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado y el informe de evaluación respectivo. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En casos excepcionales, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de comunicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la fecha prevista en la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión respecto al análisis de su oferta.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

Esta sección constituye el detalle de los bienes y/o servicios con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.

Los bienes y servicios suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se regirá de conformidad a la cláusula de adendas y convenios modificatorios.

El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la misma de dicho rechazo.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

- **Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el procedimiento de contratación a ser publicado.Haga clic o pulse aquí para escribir texto.**

La solicitud del llamado a licitación ha sido presentada por el **Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Administrativa DGAF**, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, bajo la responsabilidad del **Sr. José Luis Brítez**, en su carácter de jefe del citado Departamento.

- **Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada.Haga clic o pulse aquí para escribir texto.**

La presente contratación tiene por objeto la realización de mantenimientos preventivos y correctivos de generadores eléctricos (grupos electrógenos), con provisión de repuestos y/o componentes necesarios para su adecuado funcionamiento. Este servicio resulta esencial para garantizar un suministro propio, estable y continuo de energía eléctrica en los distintos establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), a nivel nacional.

Actualmente, el abastecimiento eléctrico de dichos centros depende exclusivamente de la red pública administrada por la ANDE, lo cual genera riesgos en situaciones tales como:

Cortes imprevistos de energía, ocasionados por fallas técnicas o inclemencias climáticas (tormentas eléctricas, ráfagas de viento o caída de líneas de transmisión), que afectan directamente la operación de equipos médicos críticos.

Sobrecargas en la red durante picos de consumo, que comprometen la continuidad del servicio eléctrico.

Los grupos electrógenos, por tanto, constituyen equipos críticos para el funcionamiento operativo de los hospitales, especialmente en áreas que requieren energía ininterrumpida, como servicios de urgencias, unidades de terapia intensiva, quirófanos y laboratorios. Ante eventuales interrupciones del suministro eléctrico por parte de la ANDE, estos equipos aseguran la continuidad de los servicios asistenciales, evitando riesgos en la atención médica y en la seguridad de los pacientes.

Con el fin de agilizar la gestión y garantizar la atención oportuna de los mantenimientos y reparaciones en todo el territorio nacional, se propone la utilización de la modalidad de contratación plurianual con contrato abierto. Dicha modalidad permite disponer del servicio durante varios ejercicios fiscales, conforme a las necesidades reales y cambiantes de cada dependencia, optimizando los recursos institucionales y reduciendo los tiempos de respuesta operativa.

Asimismo, el contrato abierto plurianual ofrece mayor flexibilidad operativa y previsibilidad presupuestaria, posibilitando la programación de mantenimientos periódicos y la atención inmediata de imprevistos, sin necesidad de iniciar nuevos procesos licitatorios por cada intervención o ejercicio fiscal, considerando los plazos administrativos que dichos procedimientos demandan desde su convocatoria hasta la firma del contrato.

En consecuencia, esta modalidad constituye la alternativa más adecuada y eficiente para asegurar la continuidad operativa de los generadores eléctricos y, en consecuencia, la sostenibilidad del servicio eléctrico en los establecimientos de salud del MSPBS, garantizando la eficiencia, oportunidad y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

El costo de no disponer de generadores eléctricos propios se traduce en:

Riesgo de interrupción de terapias vitales y procedimientos médicos.

Mayores gastos en contratación de servicios de emergencia o en reparaciones de equipos sensibles a cortes eléctricos.

Dependencia estructural de la red pública sin alternativas de contingencia.

Con el mantenimiento de generadores eléctricos de emergencia se logrará:

- **Autonomía operativa**, asegurando energía eléctrica continua para servicios hospitalarios críticos.
- **Reducción de riesgos sanitarios**, al evitar interrupciones en áreas vitales como UTI, quirófanos, laboratorios y sistemas de refrigeración de medicamentos.
- **Eficiencia en la gestión energética**, con capacidad de conmutación automática mediante tableros de transferencia (ATS).
- **Capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias o desastres naturales** , garantizando continuidad en la atención médica aun en casos de apagones prolongados.

En consecuencia, la presente contratación se fundamenta en criterios técnicos y de seguridad sanitaria, siendo necesaria para garantizar la sostenibilidad operativa del sistema de salud, la continuidad del suministro eléctrico y la protección de los pacientes en condiciones críticas.

- **Justificación de la planificación: (si se trata de un procedimiento de contratación periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal).Haga clic o pulse aquí para escribir texto.**

La presente contratación tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de generadores eléctricos (grupos electrógenos) instalados en los distintos establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

Se trata de un servicio técnico especializado que combina un componente periódico —mantenimientos preventivos programados conforme plan y cronograma— y un componente no periódico —intervenciones correctivas y provisión de repuestos/insumos bajo demanda—. No es una adquisición de equipos, sino una contratación orientada a garantizar la operatividad, eficiencia y seguridad del sistema de respaldo eléctrico institucional, asegurando la continuidad del suministro ante cortes o fallas de la red pública administrada por la ANDE.

La necesidad del servicio se sustenta en:

Reducir la dependencia de la red pública, que puede presentar interrupciones por fallas técnicas o inclemencias climáticas, afectando equipos médicos críticos.

Optimizar recursos institucionales, evitando daños y costos mayores mediante mantenimiento preventivo programado y respuesta correctiva oportuna.

Prolongar la vida útil de los generadores y minimizar tiempos de inactividad, mediante rutinas periódicas (inspecciones, pruebas en carga, cambios de filtros/aceite) y correctivos inmediatos cuando corresponda.

Asegurar la sostenibilidad operativa en todo el territorio nacional, con niveles de servicio (SLA) y tiempos de respuesta

acordes al carácter crítico de los establecimientos de salud.

En consecuencia, esta contratación se justifica como una medida técnica, estratégica y prioritaria, que integra mantenimiento preventivo periódico y correctivo bajo demanda, para mantener en óptimas condiciones los sistemas de generación eléctrica de emergencia, preservando la continuidad de los servicios de salud y la seguridad de los pacientes.

- **Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la convocatoria.**

Las especificaciones técnicas del presente servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de generadores eléctricos (grupos electrógenos) se definen con base en:

Manuales y recomendaciones oficiales de los fabricantes, incluyendo planes de mantenimiento, frecuencias, repuestos críticos y procedimientos de prueba en carga y transferencia.

Normativa nacional vigente en materia eléctrica y de seguridad y salud en el trabajo, aplicable a intervenciones en instalaciones y equipos eléctricos.

Esta contratación se respalda en las siguientes referencias normativas y técnicas aplicables:

Reglamentos Técnicos de la ANDE para instalaciones eléctricas en baja y media tensión (condiciones de seguridad, conexión y operación asociadas a tableros, transferencias y acometidas).

Normativa del INTN y lineamientos de la Dirección de Seguridad Eléctrica (conformidad de productos, certificación/matriculación de electricistas, inspección de instalaciones).

Decreto N.º 14.390/92 Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo (obligaciones de prevención y control en tareas eléctricas).

Resolución MTESS N.º 219/2024 (registro/carnet digital de profesionales de SST y funciones en obra).

Estándares internacionales para grupos electrógenos (p. ej., ISO 8528 sobre seguridad, desempeño y ensayos) y IEC 60204-1 (seguridad del equipo eléctrico de máquinas, aplicable a tableros y controles).

En consecuencia, las condiciones técnicas del servicio aseguran:

Trazabilidad y cumplimiento normativo de cada intervención (checklists, registros de mantenimiento, informes de prueba) conforme a legislación y normas citadas.

Confiabilidad operativa, al exigir parámetros y rutinas previstas por fabricantes y normas de desempeño (v.g., pruebas periódicas, ensayos funcionales y de carga según ISO 8528).

Seguridad eléctrica e industrial durante la instalación, operación y mantenimiento (permisos de trabajo, EPP, profesionales habilitados, bloqueo/etiquetado).

Supervisión y control verificables, mediante lineamientos auditables (protocolos, certificados, matrículas y reportes técnicos).

En consecuencia, las especificaciones técnicas incluidas en este pliego garantizan que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los generadores eléctricos existentes cumpla con los estándares de calidad, seguridad y confiabilidad operativa, conforme a los lineamientos establecidos por los fabricantes y las normativas nacionales vigentes.

De esta manera, se asegura la correcta ejecución de las intervenciones técnicas, la trazabilidad de las tareas realizadas, y la continuidad del suministro eléctrico en hospitales y centros de salud dependientes del MSPBS, incluso ante contingencias o cortes de energía de la red pública administrada por la ANDE.

Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la convocatoria.

Especificaciones Técnicas "CPS"

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

El propósito de las Especificaciones Técnicas (EETT), es el de definir las características técnicas de los bienes que la convocante requiere. La convocante preparará las EETT detalladas teniendo en cuenta que:

- Las EETT sirven de referencia para verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas EETT bien definidas facilitarán a los oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y a la convocante el examen, evaluación y comparación de las ofertas.

- En las EETT se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.

- En las EETT se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de adquisiciones similares satisfactorias en el mismo sector podrán proporcionar bases concretas para redactar las EETT.

- Las EETT deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizados en la fabricación de bienes similares.

- Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificadas en los Documentos de Licitación no deberán ser restrictivas. Siempre que sea posible deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como “o sustancialmente equivalente” u “o por lo menos equivalente”, remitiendo la aclaración respectiva.

- Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.

- Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.

- Las EETT deberán describir detalladamente los siguientes requisitos con respecto a por lo menos lo siguiente:

(a) Normas de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los bienes.

(b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).

(c) Otro trabajo adicional y/o servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.

(d) Actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante.

(e) Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la garantía, y las especificaciones de las multas aplicables en caso de que dichos avales no se cumplan.

- Las EETT deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, la convocante deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo a la de Oferta), donde el oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.

Cuando la convocante requiera que el oferente proporcione en su oferta datos sobre una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá detallar la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

Si se debe proporcionar un resumen de las EETT, la convocante deberá insertar la información en la tabla siguiente. El oferente preparará un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos.

Detalle de los bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

Ítem	Cod. Catálogo	Especificaciones Técnicas
1	81101701-9989	**Mantenimiento preventivo de Generador eléctrico.** **Servicio de provisión de Mantenimiento preventivo de Generador Eléctrico Trifásico (sin uso de consumibles):** El oferente deberá proveer el servicio de mantenimiento preventivo del generador eléctrico trifásico, consistente en inspección, limpieza, verificación de parámetros eléctricos y mecánicos, pruebas funcionales y ajuste de componentes, **sin reemplazo de consumibles.** El servicio deberá incluir como mínimo: • Verificación de aislamiento de bobinados mediante medición con megóhmetro. • Inspección visual de bornes, conexiones eléctricas y sistema de puesta a tierra. • Limpieza externa del generador y del compartimiento eléctrico. • Revisión del estado de soportes, carcasa, ventilación y sistema de refrigeración. • Prueba de excitación y medición de voltaje en vacío. • Verificación del regulador de voltaje automático (AVR) y parámetros de salida trifásica. • Informe técnico detallado con los resultados de las mediciones realizadas. El oferente deberá garantizar que todos los trabajos se realicen con instrumental calibrado, trazable y certificado, entregando copia de los registros de medición. El oferente deberá ejecutar las tareas conforme a buenas prácticas de ingeniería y normativa vigente en seguridad eléctrica. Los trabajos deberán incluir: • Aislamiento del equipo y bloqueo de energía antes de iniciar tareas. • Ejecución de mediciones de aislamiento, continuidad y voltaje bajo condiciones controladas. • Ajuste de conexiones flojas y corrección de anomalías menores detectadas. • Emisión de reporte técnico firmado por personal calificado, indicando observaciones y recomendaciones. El personal técnico deberá contar con certificación en trabajos eléctricos, utilizar equipos de protección personal (EPP) obligatorios y cumplir protocolos de seguridad. La intervención deberá ser verificada y aprobada por el supervisor designado o autoridad competente, en este caso, por el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Administrativa de la D.G.A.F. Nivel Central.

2	81101701-9989	**Servicio de Evaluación y Presupuestos Técnicos** **Servicio de provisión de Evaluación y Presupuestos Técnicos:** El oferente deberá proveer el servicio de evaluación técnica integral de equipos y sistemas eléctricos, consistente en inspección visual, medición de parámetros, diagnóstico de estado operativo y elaboración de presupuestos técnicos detallados para trabajos de reparación, sustitución o mantenimiento. El servicio deberá incluir como mínimo: • Relevamiento físico del equipo y su entorno de instalación. • Verificación de condiciones eléctricas y mecánicas mediante instrumental calibrado. • Detección de fallas, desgastes o riesgos operativos. • Elaboración de informe técnico con diagnóstico, recomendaciones de intervención y lista de materiales/repuestos requeridos. • Presentación de presupuesto técnico-económico con desglose de cantidades, precios unitarios y plazos de ejecución. El oferente deberá garantizar la trazabilidad de las mediciones, utilizando instrumentos calibrados y entregando la documentación que respalde los resultados. El oferente deberá realizar la evaluación conforme a buenas prácticas de ingeniería y normativa vigente. Los trabajos deberán incluir: • Inspección en sitio por personal técnico calificado. • Ejecución de pruebas eléctricas y mecánicas sin afectar la operación normal del equipo. • Registro fotográfico y documental de los hallazgos. • Elaboración de un informe escrito firmado por un responsable técnico, acompañado del presupuesto correspondiente. El personal deberá contar con formación acreditada en electricidad y mantenimiento industrial, portar equipos de protección personal (EPP) obligatorios y cumplir con protocolos de seguridad. La evaluación y el presupuesto deberán ser revisados y aprobados por el supervisor designado o autoridad competente, en este caso, por el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Administrativa de la D.G.A.F. Nivel Central.

3	81101701-9989	**Cargo Adicional por Desplazamiento de Técnicos** **Ítem: Cargo Adicional por Desplazamiento de Técnicos y Envío de Repuestos** Con el fin de garantizar la **cobertura de servicios técnicos y logísticos** en todo el territorio nacional, se establece un esquema de costos adicionales aplicable al desplazamiento de personal técnico y al envío de repuestos cuando la distancia de traslado supere un radio de **60 km desde Asunción (Punto Cero de referencia Panteón de los Héroes)**. *Condiciones de Aplicación:* 1. **Base sin cargo adicional:** ◦ Todo servicio realizado en un radio de hasta **60 km desde Asunción** no generará costos de traslado ni de envío de repuestos. 2. **Aplicación del cargo adicional:** ◦ A partir del **km 61 en adelante**, se aplicará un cargo adicional calculado en función de los kilómetros efectivamente recorridos. ◦ El cálculo se realizará considerando el **recorrido de ida y vuelta**. 3. **Metodología de cálculo de distancia:** ◦ La distancia será determinada mediante herramientas de **georreferenciación reconocidas y verificables** (ejemplo: Google Maps, Waze referencia validada por la contratante). ◦ El punto de inicio del cálculo será siempre **Asunción Punto Cero** (indicado en el contrato). 4. **Valor unitario por kilómetro adicional:** ◦ Se establece un valor fijo de **Gs. XXX (IVA incluido) por kilómetro adicional** recorrido más allá de los 60 km establecidos como base. 5. **Aplicación a repuestos:** ◦ En caso de requerir **envío de repuestos** a localidades fuera del radio de 60 km, se aplicará el mismo esquema de cálculo, considerándose los costos de transporte terrestre desde Asunción hasta el destino final. *Ejemplo de aplicación práctica:* • Localidad destino: 150 km desde Asunción (Punto Cero). • Base sin costo: 60 km. • Distancia excedente: 90 km adicionales. • Cálculo: 90 km (excedente) x 2 (ida y vuelta) = 180 km facturables. • Cargo adicional: **180 km x Gs. XXX = Gs. XXXX**.
4	81141804-004	**Provisión de filtro aceite** Servicio de provisión de Filtro de aceite (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un filtro de aceite nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado específicamente para motores de generadores eléctricos. El elemento filtrante deberá estar fabricado con material de celulosa o sintético de alta eficiencia, con capacidad mínima de retención de partículas de 20 micrones, garantizando una eficiencia de filtrado mayor al 98 %. La carcasa del filtro deberá ser metálica, resistente a la presión de trabajo nominal del motor y con tratamiento anticorrosivo. Las dimensiones (rosca, diámetro, altura y juntas de sellado) deberán ser compatibles con el motor del generador, asegurando un montaje hermético y seguro. El filtro deberá ser entregado en envase sellado de fábrica, con identificación de lote y fecha de fabricación legible, y contar con una vida útil mínima equivalente al intervalo de mantenimiento recomendado por el fabricante del generador. El oferente deberá garantizar trazabilidad del producto, una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación y plazos de entrega conforme al cronograma establecido en el contrato.

5	81141804-004	**Mano de obra para instalación de filtro de aceite** Mano de obra correspondiente a la instalación de Filtro de aceite (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la sustitución del filtro de aceite conforme a las buenas prácticas de mantenimiento de motores de combustión interna. Los trabajos deberán incluir: drenaje del aceite usado en condiciones seguras y ambientales adecuadas, desmontaje del filtro existente, limpieza de la superficie de contacto, verificación del estado de la rosca y de la junta, instalación del nuevo filtro aplicando par de apriete recomendado y rellenado con aceite limpio del tipo y viscosidad especificada para el motor. Posteriormente, se deberá realizar el arranque en vacío del generador, verificar posibles fugas de aceite en la zona del filtro y registrar los valores de presión de lubricación. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a aceites, gafas de seguridad, ropa de trabajo) y cumplir con los protocolos de seguridad establecidos. La intervención deberá ser documentada mediante informe técnico que incluirá fecha, número de serie del generador, número de lote del filtro instalado y conformidad del supervisor designado.
6	81141804-004	**Provisión de filtro de combustible** Servicio de provisión de Filtro de combustible (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un filtro de combustible nuevo, original o de calidad equivalente, apto para motores diésel de generadores eléctricos. El elemento filtrante deberá estar compuesto por material multicapa de alta eficiencia, con capacidad mínima de retención de partículas de 10 micrones, garantizando separación de agua y sedimentos presentes en el combustible. La carcasa deberá ser metálica o plástica reforzada, con tratamiento anticorrosivo y resistencia a la presión nominal del sistema de inyección. El filtro deberá contar con juntas de sellado que aseguren estanqueidad, conexiones compatibles con el motor del generador y capacidad de caudal acorde al consumo del equipo en plena carga. El repuesto deberá entregarse en envase sellado de fábrica, identificado con marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación, garantizando trazabilidad y originalidad. El oferente deberá garantizar un plazo de entrega conforme al cronograma contractual y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
7	81141804-004	**Mano de obra para instalación de filtro de combustible** Mano de obra correspondiente a la instalación de Filtro de combustible (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la sustitución del filtro de combustible conforme a las buenas prácticas de mantenimiento de motores diésel. Los trabajos deberán incluir: cierre de válvulas de suministro de combustible (cuando corresponda), desmontaje del filtro existente, limpieza del soporte de montaje y conexiones, instalación del nuevo filtro aplicando lubricación adecuada en las juntas para asegurar el sellado y posterior purgado del sistema para eliminar aire. Se deberá verificar la ausencia de fugas en la línea de combustible, encender el generador en vacío y comprobar la presión de alimentación del sistema de inyección. El personal deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a hidrocarburos, gafas de seguridad, ropa de trabajo antiestática) y cumplir con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes para la manipulación de combustibles. Al finalizar, el oferente deberá entregar un informe técnico que documente la intervención, detallando fecha, número de serie del generador, número de lote del filtro instalado y conformidad del supervisor designado.

8	81141804-004	**Provisión de filtro de aire** Servicio de provisión de Filtro de aire (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un filtro de aire nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para uso en motores de generadores eléctricos. El elemento filtrante deberá estar fabricado con material de celulosa tratada o sintético de alta capacidad, con eficiencia mínima de retención de partículas de 99 % a 10 micrones, garantizando el adecuado suministro de aire limpio al motor. La carcasa y estructura del filtro deberán ser resistentes a vibraciones y temperaturas de operación del generador, asegurando un montaje firme y seguro. Las dimensiones (diámetro interno, externo y longitud) deberán ser compatibles con el alojamiento del motor, asegurando un ajuste hermético sin fugas de aire no filtrado. El filtro deberá ser entregado en envase sellado de fábrica, con identificación de marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación claramente visibles. El oferente deberá garantizar la trazabilidad del producto, plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
9	81141804-004	**Mano de obra para instalación de filtro de aire** Mano de obra correspondiente a la instalación de Filtro de aire (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la sustitución del filtro de aire conforme a las buenas prácticas de mantenimiento de motores de combustión interna. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del filtro usado, limpieza del alojamiento y superficies de contacto, inspección de juntas y retenes de sellado, instalación del nuevo filtro asegurando su correcta fijación y hermeticidad. Posteriormente, se deberá poner en marcha el generador en vacío, verificando la ausencia de ruidos anómalos, obstrucciones o fugas de aire en el sistema de admisión. El personal deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes, gafas de seguridad, mascarilla contra polvo) y cumplir con protocolos de seguridad laboral vigentes. Al finalizar la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico detallando fecha, número de serie del generador, número de lote del filtro instalado y conformidad del supervisor designado.
10	81141804-004	**Provisión de filtro de refrigerante** Servicio de provisión de Filtro de refrigerante (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un filtro de refrigerante nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para sistemas de enfriamiento de motores diésel de generadores eléctricos. El elemento filtrante deberá estar compuesto por material de alta resistencia química, con capacidad para retener impurezas sólidas mayores a 5 micrones y contener aditivos de liberación controlada que eviten la corrosión, cavitación y formación de incrustaciones en el sistema de enfriamiento. La carcasa deberá ser metálica, con tratamiento anticorrosivo y resistencia a la presión nominal de operación del sistema de refrigeración. El filtro deberá contar con rosca, juntas y dimensiones compatibles con el motor del generador, garantizando estanqueidad en el montaje. El repuesto deberá entregarse en envase original de fábrica, sellado, identificado con marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar una vida útil mínima equivalente al intervalo de mantenimiento recomendado por el fabricante del generador, así como una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.

11	81141804-004	**Mano de obra para colocación de filtro refrigerante** Mano de obra correspondiente a la instalación de Filtro de refrigerante (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la sustitución del filtro de refrigerante conforme a las buenas prácticas de mantenimiento de sistemas de enfriamiento en motores de combustión interna. Los trabajos deberán incluir: vaciado parcial o total del refrigerante (según procedimiento del fabricante), desmontaje del filtro existente, limpieza de la superficie de contacto, verificación de la rosca y juntas, instalación del nuevo filtro con par de apriete adecuado y recarga del sistema con refrigerante del tipo especificado. Posteriormente, se deberá purgar el sistema para eliminar aire atrapado, encender el generador en vacío y verificar la ausencia de fugas en la zona del filtro y en el circuito de refrigeración. El personal deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a químicos, gafas de seguridad, ropa impermeable) y cumplir con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes para la manipulación de refrigerantes. Una vez concluida la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, número de lote del filtro instalado y conformidad del supervisor designado.
12	81141804-004	**Provisión de correa del alternador** Servicio de provisión de Correa del alternador (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer una correa del alternador nueva, original o de calidad equivalente, fabricada en material de caucho reforzado con fibras sintéticas de alta resistencia a la tracción y al desgaste. La correa deberá ser del tipo trapezoidal o poli-V según el diseño del motor generador, con dimensiones (longitud, ancho y perfil) compatibles con el sistema de poleas del alternador y motor. El repuesto deberá garantizar una vida útil mínima equivalente al intervalo de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante del generador, con resistencia a temperaturas de operación de -30 °C a +120 °C y tolerancia a vibraciones y esfuerzos dinámicos. El producto deberá entregarse en envase original de fábrica, debidamente sellado, con identificación de marca, modelo, lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
13	81141804-004	**Mano de obra para la instalación de correa del alternador** Mano de obra correspondiente a la instalación de Correa del alternador (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la sustitución de la correa del alternador conforme a las buenas prácticas de mantenimiento de sistemas de transmisión por correas. Los trabajos deberán incluir: desmontaje de la correa existente, limpieza y verificación del estado de las poleas y tensores, instalación de la nueva correa respetando el sentido de montaje y aplicación de la tensión correcta mediante ajuste del tensor o sistema de regulación existente. Posteriormente, se deberá poner en marcha el generador en vacío, verificar la alineación de la correa, ausencia de ruidos anormales, deslizamientos o vibraciones excesivas, y registrar la tensión final aplicada. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes de seguridad, gafas de protección y ropa de trabajo adecuada), además de cumplir con los protocolos de seguridad vigentes. Al finalizar, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha de intervención, número de serie del generador, número de lote de la correa instalada y conformidad del supervisor designado.

14	81141804-004	**Provisión de correa de la bomba de agua** Servicio de provisión de Correa de la bomba de agua (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer una correa de transmisión para la bomba de agua nueva, original o de calidad equivalente, fabricada en caucho reforzado con fibras sintéticas de alta resistencia a la tracción, abrasión y temperatura. La correa deberá ser del tipo trapezoidal o poli-V, según el diseño del motor generador, con dimensiones (longitud, ancho y perfil) que aseguren total compatibilidad con las poleas de la bomba de agua y del motor. El repuesto deberá garantizar resistencia a temperaturas de operación de -30 °C a +120 °C, así como tolerancia a vibraciones y esfuerzos dinámicos propios del servicio continuo del generador. El producto deberá ser entregado en envase original de fábrica, sellado, con identificación de marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
15	81141804-004	**Mano de obra para instalación de correa de la bomba de agua** Mano de obra correspondiente a la instalación de Correa de la bomba de agua (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la sustitución de la correa de la bomba de agua conforme a las buenas prácticas de mantenimiento de sistemas de transmisión por correas. Los trabajos deberán incluir: desmontaje de la correa existente, limpieza y verificación del estado de las poleas y tensores, inspección del alineamiento de las poleas y ajuste en caso necesario, instalación de la nueva correa y aplicación de la tensión adecuada conforme a las especificaciones del sistema. Posteriormente, se deberá poner en marcha el generador en vacío, verificando la correcta circulación del refrigerante, la alineación de la correa, la ausencia de ruidos anómalos, deslizamientos o vibraciones. El personal deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes de seguridad, gafas de protección, ropa de trabajo resistente) y cumplir con los protocolos de seguridad vigentes. Al finalizar la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que detalle fecha de ejecución, número de serie del generador, número de lote de la correa instalada y conformidad del supervisor designado.
16	81141804-004	**Provisión de aceite 15w40** Servicio de provisión de Aceite lubricante 15W40 (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer aceite lubricante multigrado 15W40 nuevo, sin uso previo, en envases originales de fábrica, sellados y con identificación de marca, grado SAE, lote y fecha de fabricación claramente visibles. El aceite deberá ser apto para motores diésel de cuatro tiempos de generadores eléctricos, formulado con bases minerales o semisintéticas de alta calidad y aditivos que aseguren protección contra desgaste, oxidación, formación de depósitos y corrosión. El producto deberá mantener sus propiedades en un rango de temperaturas ambiente entre -20 °C y +40 °C y garantizar adecuada viscosidad y estabilidad térmica durante todo el intervalo de cambio recomendado por el fabricante del generador. La entrega deberá realizarse en tambores metálicos, bidones o envases plásticos de alta resistencia, de acuerdo con el volumen requerido en el pliego, asegurando su correcto transporte y almacenamiento. El oferente deberá garantizar trazabilidad completa del producto, plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.

17	81141804-004	**Mano de obra para cambio de aceite 15w40** Mano de obra correspondiente a la carga de Aceite lubricante 15W40 (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar el servicio de cambio de aceite conforme a las buenas prácticas de mantenimiento de motores diésel. Los trabajos deberán incluir: drenaje completo del aceite usado en condiciones seguras y ambientales adecuadas, limpieza y verificación del tapón de drenaje y del cárter, colocación de juntas o arandelas de sellado nuevas, rellenado con el volumen de aceite 15W40 especificado para el motor y comprobación del nivel mediante varilla medidora. Posteriormente, se deberá poner en marcha el generador en vacío, verificar la presión de lubricación y la ausencia de fugas en el circuito de aceite. El personal deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a aceites, gafas de seguridad, ropa de trabajo adecuada) y cumplir con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes para la manipulación y disposición del aceite usado. Al finalizar, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, volumen de aceite cargado, número de lote del producto utilizado y conformidad del supervisor designado.
18	81141804-004	**Provisión de líquido refrigerante para radiador** Servicio de provisión de Líquido refrigerante para radiador (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer líquido refrigerante nuevo, sin uso previo, en envases originales de fábrica, sellados y con identificación de marca, lote y fecha de fabricación. El producto deberá ser de base glicol etilénico o propilénico, formulado con aditivos anticorrosivos, antiespumantes y anticavitación, compatible con sistemas de enfriamiento de motores diésel de generadores eléctricos. El refrigerante deberá ser de tipo premezclado listo para uso, con concentración mínima de 50 % glicol y 50 % agua desmineralizada, garantizando protección anticongelante hasta -35 °C y anticorrosiva hasta +120 °C. El líquido deberá ser libre de silicatos y fosfatos, evitando incrustaciones y obstrucciones en el radiador, bomba de agua y conductos del sistema. La entrega se deberá realizar en bidones plásticos o tambores de alta resistencia, conforme al volumen requerido en el pliego. El oferente deberá garantizar trazabilidad del producto, plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
19	81141804-004	**Mano de obra para cambio de líquido refrigerante para radiador** Mano de obra correspondiente a la carga de Líquido refrigerante para radiador (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la sustitución del refrigerante conforme a las buenas prácticas de mantenimiento de sistemas de enfriamiento. Los trabajos deberán incluir: drenaje completo del refrigerante usado en condiciones seguras y ambientales adecuadas, limpieza y purga del circuito, inspección del estado de mangueras, abrazaderas, bomba de agua y radiador, y llenado con el volumen requerido de refrigerante nuevo 50/50. Posteriormente, se deberá purgar el sistema para eliminar aire atrapado, poner en marcha el generador en vacío y verificar el nivel final en el depósito de expansión, la correcta circulación del líquido y la ausencia de fugas. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a químicos, gafas de seguridad y ropa impermeable) y cumplir con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes para la manipulación y disposición del refrigerante usado. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, volumen de refrigerante cargado, número de lote del producto utilizado y conformidad del supervisor designado.

20	81141804-004	**Provisión de batería libre de mantenimiento** Servicio de provisión de Batería libre de mantenimiento (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer una batería libre de mantenimiento nueva, original o de calidad equivalente, apta para el sistema de arranque de generadores eléctricos. La batería deberá ser del tipo sellada VRLA (Valve Regulated Lead Acid) o AGM (Absorbent Glass Mat), con capacidad mínima en amperios-hora (Ah) y corriente de arranque en frío (CCA) compatibles con las especificaciones del motor del generador. La carcasa deberá estar fabricada en material plástico de alta resistencia a impactos, vibraciones y temperaturas de operación de -20 °C a +60 °C. La batería deberá ser completamente sellada, libre de fugas y sin necesidad de reposición de electrolito durante su vida útil. El producto deberá entregarse en envase original de fábrica, con identificación de marca, modelo, capacidad nominal, voltaje, número de lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar una vida útil mínima de 24 meses en condiciones normales de operación, plazos de entrega conforme al contrato y garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
21	81141804-004	**Mano de obra de instalación de batería** Mano de obra correspondiente a la instalación de Batería libre de mantenimiento (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación de la batería conforme a las buenas prácticas de mantenimiento eléctrico y mecánico. Los trabajos deberán incluir: desmontaje de la batería existente, limpieza y verificación del estado de los bornes, cables y soportes, colocación de la nueva batería asegurando la correcta polaridad, fijación firme al bastidor y aplicación de grasa dieléctrica en los terminales para prevenir sulfatación. Posteriormente, se deberá realizar la conexión al sistema de arranque, verificar tensión nominal, realizar prueba de arranque en vacío y comprobar que el alternador realice la carga correcta de la batería. El personal deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad y ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes para la manipulación de acumuladores eléctricos. Al concluir, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha de instalación, número de serie del generador, marca, modelo y número de lote de la batería instalada, con conformidad del supervisor designado.
22	81141804-004	**Provisión de par de borne de batería** Servicio de provisión de Par de borne de batería (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un par de bornes de batería nuevos, originales o de calidad equivalente, fabricados en aleación de cobre o latón de alta conductividad eléctrica, con recubrimiento anticorrosivo que garantice resistencia a sulfatación y oxidación. Los bornes deberán ser de tipo universal o específicos para el diámetro de los postes de la batería a utilizar, con fijación por tornillo o perno que asegure una sujeción firme y sin holguras en los cables de alimentación. Cada borne deberá contar con superficie de contacto pulida y adecuada para minimizar la resistencia eléctrica y pérdidas de energía. El producto deberá entregarse en envase sellado de fábrica, identificado con marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación, garantizando trazabilidad. El oferente deberá asegurar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.

23	81141804-004	**Mano de obra, instalación de borne de batería** Mano de obra correspondiente a la instalación de Par de borne de batería (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la sustitución de los bornes de batería conforme a las buenas prácticas de mantenimiento eléctrico. Los trabajos deberán incluir: desconexión de la batería siguiendo el orden de seguridad (terminal negativo primero), desmontaje de los bornes existentes, limpieza de los extremos de los cables mediante cepillo o lija para asegurar buen contacto, instalación de los nuevos bornes asegurando correcta fijación y torque adecuado de los pernos, y reconexión de la batería respetando la polaridad. Posteriormente, se deberá realizar prueba de arranque en vacío del generador y verificar la continuidad eléctrica y ausencia de calentamientos en los puntos de conexión. El personal deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad y ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca y lote de los bornes instalados, con conformidad del supervisor designado.
24	81141804-004	**Provisión de calentador de camisas** Servicio de provisión de Calentador de camisas (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un calentador de camisas nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para mantener la temperatura del refrigerante del motor en condiciones de parada, garantizando un arranque confiable en bajas temperaturas. El calentador deberá ser eléctrico, de inmersión o circulación forzada, con carcasa metálica anticorrosiva y resistencia eléctrica de larga vida útil, con potencia nominal acorde a la capacidad del motor (rango típico entre 500 W y 2000 W según el generador). Deberá operar en tensión de alimentación de 220/240 V monofásica o 380/440 V trifásica, según lo requerido en el pliego, con protección contra sobre temperatura mediante termostato incorporado. El equipo deberá contar con conexiones compatibles con el circuito de refrigeración del motor, soportar presiones de trabajo mínimas de 6 bar y temperaturas de hasta 120 °C. La provisión deberá incluir válvulas, racores, sellos y accesorios necesarios para su montaje. El producto deberá entregarse en envase original de fábrica, con identificación de marca, modelo, número de serie, lote y fecha de fabricación, garantizando trazabilidad. El oferente deberá asegurar una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación y plazos de entrega conforme al contrato.
25	81141804-004	**Mano de obra, instalación de camisas** Mano de obra correspondiente a la instalación de Calentador de camisas (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del calentador de camisas conforme a las buenas prácticas de ingeniería mecánica y eléctrica. Los trabajos deberán incluir: drenaje parcial del refrigerante, montaje del calentador en la línea de refrigeración del motor con uso de juntas y sellos adecuados, conexión eléctrica a tablero o toma designada, verificación de polaridad, tensión y protecciones eléctricas asociadas. Posteriormente, se deberá realizar la purga del sistema de refrigeración, rellenado del nivel de refrigerante y puesta en marcha del calentador, verificando consumo eléctrico, funcionamiento del termostato y correcta circulación del líquido en el circuito. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a químicos, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad eléctrica y medioambientales vigentes. La instalación deberá ser verificada mediante prueba de arranque en frío del generador, documentada en un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, número de serie del calentador instalado y conformidad del supervisor designado.

26	81141804-004	**Provisión de motor de arranque** Servicio de provisión de Motor de arranque (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un motor de arranque nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado específicamente para motores diésel de generadores eléctricos. El motor de arranque deberá ser eléctrico, de corriente continua, con tensión nominal acorde al sistema eléctrico del generador (12 V o 24 V según aplique), con potencia suficiente para garantizar el arranque del motor en condiciones de plena compresión y bajas temperaturas ambientales. El conjunto deberá incluir solenoide de acople, piñón de arrastre compatible con la corona del volante y carcasa metálica de alta resistencia a vibraciones y temperaturas de operación. El equipo deberá estar balanceado dinámicamente para reducir ruidos y desgaste, con rodamientos sellados y lubricación permanente. El repuesto deberá entregarse en envase original de fábrica, sellado, con identificación de marca, modelo, número de serie, lote y fecha de fabricación, garantizando trazabilidad. El oferente deberá garantizar una vida útil mínima equivalente a 5.000 ciclos de arranque, plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
27	81141804-004	**Mano de obra para instalación de motor de arranque** Mano de obra correspondiente a la instalación de Motor de arranque (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del motor de arranque conforme a las buenas prácticas de mantenimiento mecánico y eléctrico. Los trabajos deberán incluir: desconexión de la batería, desmontaje del motor de arranque existente, inspección del estado de la corona del volante, soportes y cables de alimentación, instalación del nuevo motor de arranque con par de apriete adecuado en los pernos de fijación, conexión de cables eléctricos asegurando polaridad y torque de apriete en los bornes. Posteriormente, se deberá reconectar la batería, realizar pruebas de arranque en vacío y en carga, verificando corriente de consumo, tensión en los bornes y correcto acople del piñón con la corona. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad y ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de serie del motor de arranque instalado, con conformidad del supervisor designado.
28	81141804-004	**Reparación de motor de arranque** Servicio de reparación de Motor de arranque (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la reparación integral de un motor de arranque eléctrico utilizado en generadores diésel, garantizando la restitución de sus condiciones originales de funcionamiento. El motor de arranque a reparar deberá ser sometido a desmontaje completo, limpieza interna y externa, inspección de carcasa, inducido, bobinado, escobillas, colector, piñón de arrastre, solenoide, rodamientos y demás componentes. Se deberán reemplazar obligatoriamente las piezas desgastadas, defectuosas o fuera de tolerancia, incluyendo rodamientos, bujes, escobillas y resortes, utilizando repuestos nuevos y originales o de calidad equivalente. Los bobinados deberán ser revisados mediante pruebas de continuidad y resistencia de aislamiento. El inducido y colector deberán ser rectificados o reemplazados si corresponde. El trabajo deberá incluir el balanceo dinámico del conjunto, lubricación de rodamientos, pintado anticorrosivo de la carcasa y pruebas en banco bajo condiciones de carga simulada. El oferente deberá entregar el motor de arranque reparado con vida útil equivalente a un repuesto nuevo, plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 6 meses contra defectos de reparación o repuestos instalados.

29	81141804-004	**Mano de obra de reparación de motor de arranque** Mano de obra correspondiente a la reparación e instalación de Motor de arranque (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la reinstalación del motor de arranque reparado conforme a las buenas prácticas de mantenimiento mecánico y eléctrico. Los trabajos deberán incluir: desconexión de la batería, desmontaje del motor de arranque para su envío a reparación, reinstalación posterior del motor reparado con aplicación de torque correcto en pernos de fijación, verificación de estado de la corona del volante, reconexión de cables eléctricos asegurando polaridad y apriete correcto de los bornes. Posteriormente, se deberá realizar prueba de arranque en vacío y bajo carga, midiendo consumo eléctrico, tensión en bornes y acople del piñón. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad, ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes. Una vez finalizada la reparación e instalación, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, descripción de piezas reemplazadas, pruebas realizadas en banco, pruebas en campo y conformidad del supervisor designado.
30	81141804-004	**Provisión de corona dentada** Servicio de provisión de Corona dentada (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer una corona dentada nueva, original o de calidad equivalente, diseñada para acoplarse al volante del motor del generador eléctrico. La corona deberá estar fabricada en acero de alta resistencia mecánica, sometido a tratamiento térmico de cementado o templado por inducción en la zona de los dientes, garantizando una dureza mínima de 45 HRC en la superficie de trabajo y resistencia al desgaste por arranque repetitivo. El perfil de los dientes deberá cumplir con las dimensiones y tolerancias necesarias para un acople adecuado con el piñón del motor de arranque, asegurando un engrane suave y sin saltos. El diámetro, número de dientes y paso circular deberán ser compatibles con el volante del motor específico. La pieza deberá ser entregada libre de defectos superficiales, deformaciones o fisuras, en envase de fábrica o embalaje protector que evite golpes y corrosión durante el transporte y almacenamiento. El oferente deberá garantizar trazabilidad del producto, plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
31	81141804-004	**Mano de obra instalación de corona dentada** Mano de obra correspondiente a la instalación de Corona dentada (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación de la corona dentada conforme a las buenas prácticas de mantenimiento mecánico. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del motor y extracción del volante, calentamiento controlado de la corona para su montaje en el volante mediante expansión térmica, asegurando alineación y ajuste correcto en toda su circunferencia. Posteriormente, se deberá verificar la concentricidad del conjunto, realizar inspección visual de los dientes y reinstalar el volante en el motor aplicando el par de apriete especificado en los pernos de fijación. Finalmente, se deberá realizar prueba de arranque en vacío y en carga del generador, verificando el acople correcto entre la corona y el piñón del motor de arranque, sin ruidos anómalos ni desgaste prematuro. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes de seguridad, gafas de protección, ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes. Al concluir, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, número de lote de la corona instalada y conformidad del supervisor designado.

32	81141804-004	**Provisión de bendix de arranque(piñón)** Servicio de provisión de Bendix de arranque (piñón) (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un bendix de arranque (piñón de arrastre) nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para el motor de arranque de generadores eléctricos diésel. El bendix deberá estar fabricado en acero de alta resistencia, con tratamiento térmico de cementado o templado en los dientes para garantizar una dureza mínima de 50 HRC y resistencia al desgaste por repetidos ciclos de arranque. El conjunto deberá incluir el piñón, embrague unidireccional, resorte de retorno y sistema de acople, garantizando funcionamiento confiable y engrane suave con la corona del volante del motor. Las dimensiones, número de dientes, paso y perfil del engranaje deberán ser compatibles con la corona dentada especificada para el motor del generador. El repuesto deberá ser entregado en envase original de fábrica, sellado, con identificación de marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
33	81141804-004	**Mano de obra para instalación de bendix arranque(piñón)** Mano de obra correspondiente a la instalación de Bendix de arranque (piñón) (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del bendix de arranque conforme a las buenas prácticas de mantenimiento electromecánico. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del motor de arranque, desarme parcial para extracción del bendix defectuoso, limpieza de las superficies internas, inspección del inducido, solenoide y carcasa, instalación del nuevo bendix asegurando el correcto posicionamiento del embrague unidireccional y del resorte de retorno. Posteriormente, se deberá rearmar el motor de arranque, realizar prueba en banco bajo condiciones simuladas y reinstalar el conjunto en el generador aplicando torque correcto en los pernos de fijación. Una vez montado, se deberá reconectar la batería y realizar pruebas de arranque en vacío y en carga, verificando acople suave entre el bendix y la corona, ausencia de ruidos anómalos y correcto consumo eléctrico. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad y ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, número de lote del bendix instalado y conformidad del supervisor designado.
34	81141804-004	**Provisión de carbón para arranque** Servicio de provisión de Carbón para arranque (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer carbones (escobillas) para motor de arranque nuevos, originales o de calidad equivalente, fabricados en material de grafito metálico de alta conductividad y resistencia al desgaste, adecuados para el sistema de arranque de generadores diésel. Las dimensiones (longitud, ancho, espesor y curvatura de asiento) deberán ser compatibles con el porta escobilla del motor de arranque correspondiente. Cada carbón deberá contar con su cable de conexión (trenza de cobre electrolítico flexible) soldado o prensado de fábrica, asegurando baja resistencia de contacto y alta durabilidad. El repuesto deberá ser entregado en envase original o embalaje protector, con identificación de marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar una vida útil mínima equivalente a 5.000 ciclos de arranque, plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.

35	81141804-004	**Mano de obra para instalación de carbón para arranque** Mano de obra correspondiente a la instalación de Carbón para arranque (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la sustitución de los carbones del motor de arranque conforme a las buenas prácticas de mantenimiento eléctrico. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del motor de arranque, desarme del conjunto porta escobillas, extracción de carbones desgastados, limpieza del colector y verificación de su desgaste, instalación de los nuevos carbones en su alojamiento asegurando libre desplazamiento y adecuada presión mediante los resortes. Posteriormente, se deberá rearmar el motor de arranque, realizar prueba en banco verificando tensión, consumo y chisporroteo en colector, y reinstalarlo en el generador aplicando torque adecuado en los pernos de fijación. Una vez montado, se deberá reconectar la batería y realizar pruebas de arranque en vacío y en carga, comprobando funcionamiento correcto y acople adecuado con la corona. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad y ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, lote de carbones instalados, pruebas realizadas y conformidad del supervisor designado.
36	81141804-004	**Provisión de alternador (para carga de batería)** Servicio de provisión de Alternador para carga de batería (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un alternador nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para el sistema de carga de batería en generadores eléctricos diésel. El alternador deberá ser de corriente alterna trifásica con rectificación interna, regulador de voltaje integrado y capacidad de carga nominal acorde a la batería y sistema eléctrico del generador (12 V o 24 V según corresponda), con corriente mínima de salida conforme a las especificaciones del fabricante del motor. El conjunto deberá incluir polea compatible con la correa de transmisión, carcasa de aluminio o fundición resistente a vibraciones y altas temperaturas, rodamientos sellados y libre de mantenimiento. El alternador deberá estar balanceado dinámicamente para evitar vibraciones y ruidos, con protección contra sobrecarga y picos de tensión. El repuesto deberá entregarse en envase original de fábrica, sellado, con identificación de marca, modelo, número de serie, lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
37	81141804-004	**Mano de obra para la instalación de alternador** Mano de obra correspondiente a la instalación de Alternador para carga de batería (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del alternador conforme a las buenas prácticas de mantenimiento electromecánico. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del alternador existente, inspección del estado de la correa de transmisión, poleas, soportes y conexiones eléctricas, instalación del nuevo alternador con torque adecuado en pernos de fijación, alineación de la polea con el sistema de transmisión y ajuste correcto de la tensión de la correa. Posteriormente, se deberá realizar la conexión de cables de excitación, carga y masa, verificando polaridad y apriete seguro. Una vez instalado, se deberá poner en marcha el generador en vacío y en carga, midiendo voltaje de salida, corriente de carga y funcionamiento del regulador de voltaje, garantizando la correcta carga de la batería. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad y ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de serie del alternador instalado, con conformidad del supervisor designado.

38	81141804-004	**Provisión de bomba de agua** Servicio de provisión de Bomba de agua para líquido refrigerante (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer una bomba de agua nueva, original o de calidad equivalente, diseñada para el sistema de enfriamiento de motores diésel de generadores eléctricos. La bomba deberá ser de tipo centrífuga, con carcasa de fundición o aluminio de alta resistencia, impulsor balanceado dinámicamente fabricado en material anticorrosivo, eje montado sobre rodamientos sellados y lubricados de por vida, y sello mecánico resistente a altas temperaturas y a líquidos refrigerantes a base de glicol. El caudal y la presión de trabajo deberán ser compatibles con el motor del generador, asegurando una correcta circulación del refrigerante en todo el sistema. La provisión deberá incluir junta o empaque de montaje nuevo, pernos o accesorios necesarios para su instalación. El producto deberá entregarse en envase original de fábrica, sellado, con identificación de marca, modelo, número de serie, lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
39	81141804-004	**Mano de obra para instalación de bomba de agua** Mano de obra correspondiente a la instalación de Bomba de agua para líquido refrigerante (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación de la bomba de agua conforme a las buenas prácticas de mantenimiento mecánico. Los trabajos deberán incluir: drenaje del refrigerante, desmontaje de la bomba existente, limpieza del alojamiento y superficies de contacto, inspección del estado de la correa de transmisión, poleas y tensores, instalación de la nueva bomba con junta o empaque nuevo y aplicación del torque correcto en los pernos de fijación. Posteriormente, se deberá reinstalar la correa de transmisión, ajustar su tensión, rellenar el circuito con refrigerante nuevo, purgar el sistema para eliminar aire atrapado y poner en marcha el generador en vacío, verificando la correcta circulación del refrigerante, ausencia de fugas y ruidos anómalos. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a químicos, gafas de seguridad, ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes. Al finalizar la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, número de lote de la bomba instalada y conformidad del supervisor designado.
40	81141804-004	**Reparación de bomba de agua** Servicio de reparación de Bomba de agua para líquido refrigerante (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la reparación integral de una bomba de agua utilizada en el sistema de refrigeración de motores diésel de generadores eléctricos, restituyendo sus condiciones originales de operación. Los trabajos de reparación deberán incluir: desmontaje completo de la bomba, limpieza de carcasa, impulsor y eje, verificación dimensional de los componentes, reemplazo de rodamientos, sello mecánico, empaques, juntas y piezas desgastadas utilizando repuestos nuevos y originales o de calidad equivalente. El impulsor deberá ser rectificado, balanceado dinámicamente o reemplazado en caso de desgaste excesivo. La carcasa deberá ser inspeccionada para descartar fisuras o deformaciones. Una vez reparada, la bomba deberá ser probada en banco hidráulico, garantizando caudal, presión y estanqueidad adecuados al modelo de motor correspondiente. El oferente deberá entregar la bomba reparada con vida útil equivalente a un repuesto nuevo, plazos de entrega conforme al contrato y garantía mínima de 6 meses contra defectos de reparación o repuestos instalados.

41	81141804-004	**Mano de obra de reparación de bomba de agua** Mano de obra correspondiente a la reparación e instalación de Bomba de agua para líquido refrigerante (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la reinstalación de la bomba de agua reparada conforme a las buenas prácticas de mantenimiento mecánico. Los trabajos deberán incluir: drenaje del líquido refrigerante, desmontaje de la bomba para su envío a reparación, reinstalación posterior de la bomba reparada con juntas nuevas y aplicación de torque correcto en los pernos de fijación, verificación del estado de la correa de transmisión, tensores y poleas, reinstalación y ajuste de la correa, rellenado del circuito con refrigerante nuevo, purga del sistema y puesta en marcha del generador en vacío. Se deberá comprobar la correcta circulación del refrigerante, ausencia de fugas, ruidos anormales o sobrecalentamientos. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a químicos, gafas de seguridad, ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, piezas reemplazadas, pruebas realizadas en banco y en campo, y conformidad del supervisor designado.
42	81141804-004	**Reparación de bomba inyectora de combustible** Servicio de reparación de Bomba inyectora de combustible (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la reparación integral de una bomba inyectora de combustible diésel utilizada en motores de generadores eléctricos, restituyendo sus condiciones originales de operación. Los trabajos deberán incluir: desmontaje completo de la bomba, limpieza de todos los componentes internos y externos, inspección dimensional de cuerpo, émbolos, válvulas y resortes, verificación de la estanqueidad de las cámaras de alta presión, y reemplazo de piezas desgastadas o defectuosas (retenes, empaques, juntas, válvulas, elementos de bombeo y resortes), utilizando repuestos nuevos y originales o de calidad equivalente. Se deberá calibrar la bomba en banco de pruebas especializado, ajustando caudal, presión de inyección y sincronización de acuerdo con las especificaciones del motor del generador. El oferente deberá garantizar que la bomba reparada entregue presión y caudal uniformes en todos los elementos, sin fugas internas ni externas. La bomba reparada deberá entregarse con vida útil equivalente a un repuesto nuevo, plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 6 meses contra defectos de reparación o repuestos instalados.
43	81141804-004	**Mano de obra de reparación de bomba inyectora de combustible** Mano de obra correspondiente a la reparación e instalación de Bomba inyectora de combustible (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la reinstalación de la bomba inyectora reparada conforme a las buenas prácticas de mantenimiento de sistemas de inyección diésel. Los trabajos deberán incluir: desmontaje de la bomba para su envío a reparación, verificación del estado de engranajes de mando, soportes y tuberías de alta presión, reinstalación de la bomba calibrada asegurando su correcta alineación y sincronización con el árbol de levas del motor, aplicación del torque adecuado en los pernos de fijación y reconexión de tuberías de alimentación y retorno de combustible. Posteriormente, se deberá purgar el sistema de inyección para eliminar aire, realizar prueba de arranque del generador en vacío y en carga, verificando presión, caudal, humos de escape y correcto funcionamiento del sistema. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a hidrocarburos, gafas de seguridad, ropa de trabajo antiestática) y cumplir con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes para la manipulación de combustibles. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, piezas reemplazadas, resultados de calibración en banco y pruebas en campo, con conformidad del supervisor designado.

44	81141804-004	**Provisión de cargador de batería** Servicio de provisión de Cargador de batería (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un cargador de batería automático nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para mantener en estado de carga óptimo las baterías de arranque de generadores eléctricos. El cargador deberá ser de tipo electrónico, con entrada de alimentación de 220/240 VCA monofásica o 380/440 VCA trifásica (según requerimiento del pliego) y salida nominal en corriente continua de 12 VCC o 24 VCC, con capacidad de corriente mínima conforme a la capacidad de la batería instalada en el generador. El equipo deberá contar con sistema de regulación automática de voltaje y corriente, protección contra sobrecarga, cortocircuito, inversión de polaridad y picos de tensión. El cargador deberá disponer de modo de flotación para mantener la batería al 100 % sin sobrecargarla, e indicadores visuales o digitales de estado de carga. El producto deberá entregarse en envase original de fábrica, con identificación de marca, modelo, número de serie, lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
45	81141804-004	**Mano de obra para instalación de cargador de batería** Mano de obra correspondiente a la instalación de Cargador de batería (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del cargador de batería conforme a las buenas prácticas de ingeniería eléctrica. Los trabajos deberán incluir: montaje del cargador en gabinete o superficie designada, conexión de la alimentación eléctrica con protecciones adecuadas (disyuntor, fusible o breaker), instalación de los cables de salida hacia la batería respetando polaridad y secciones correctas, asegurando firmeza en los bornes. Posteriormente, se deberá realizar prueba de carga midiendo voltaje de salida, corriente entregada y funcionamiento del modo flotación, verificando la correcta carga de la batería. El personal deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad y ropa de trabajo), además de cumplir con protocolos de seguridad eléctrica vigentes. Al concluir, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de serie del cargador instalado, así como resultados de las pruebas realizadas, con conformidad del supervisor designado.
46	81141804-004	**Provisión de medidor de combustible** Servicio de provisión de Medidor de combustible (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un medidor de combustible nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para medir el nivel de combustible en el tanque de los generadores eléctricos. El medidor deberá ser de tipo electrónico o analógico, con flotador o sensor capacitivo, compatible con diésel y resistente a la corrosión por hidrocarburos. Deberá contar con rango de medición completo (0100 % del volumen del tanque), señal de salida estandarizada (resistencia variable, 4-20 mA o señal digital, según el requerimiento del sistema de control del generador), exactitud mínima de ±2 % y vida útil mínima de 1.000.000 de ciclos. La carcasa del medidor y el sensor deberán ser fabricados en material metálico o polímero anticorrosivo, con grado de protección mínimo IP65 contra polvo y salpicaduras. La provisión deberá incluir accesorios de montaje (brida, empaques, tornillería) y manual de instalación. El producto deberá ser entregado en envase original de fábrica, con identificación de marca, modelo, número de serie, lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.

47	81141804-004	**Mano de obra de instalación de medidor de combustible** Mano de obra correspondiente a la instalación de Medidor de combustible (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del medidor de combustible conforme a las buenas prácticas de ingeniería mecánica y eléctrica. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del medidor existente (si aplica), limpieza de la boca de instalación en el tanque, montaje del nuevo medidor con empaques adecuados para garantizar estanqueidad, conexión eléctrica del sensor al tablero de control o indicador correspondiente, asegurando polaridad, continuidad y fijación de los conductores. Posteriormente, se deberá realizar calibración del medidor verificando lecturas en distintos niveles de combustible, puesta en marcha del generador y verificación del correcto funcionamiento en vacío y bajo carga. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a hidrocarburos, gafas de seguridad, ropa antiestática) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes para manipulación de combustibles. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de serie del medidor instalado, con resultados de pruebas de calibración y conformidad del supervisor designado.
48	81141804-004	**Provisión de bulbo de presión de aceite** Servicio de provisión de Bulbo de presión de aceite (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un bulbo de presión de aceite nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para motores diésel de generadores eléctricos. El bulbo deberá ser de tipo eléctrico con contacto NA/NC o salida resistiva/analógica según el sistema de control del generador, con rango de medición adecuado al motor (0 10 bar como mínimo) y precisión mínima de ±2 %. La carcasa deberá ser metálica con recubrimiento anticorrosivo, el diafragma interno deberá estar fabricado en material resistente a hidrocarburos y altas temperaturas, y la rosca de montaje deberá ser compatible con el alojamiento del motor (ej. 1/8 NPT, M10x1 o equivalente según modelo). El producto deberá estar protegido contra vibraciones y salpicaduras, con grado mínimo IP54. La provisión deberá incluir conector eléctrico, terminales o adaptadores necesarios para su instalación. El repuesto deberá ser entregado en envase original de fábrica, con identificación de marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
49	81141804-004	**Mano de obra para instalación de bulbo de presión de aceite** Mano de obra correspondiente a la instalación de Bulbo de presión de aceite (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del bulbo de presión de aceite conforme a las buenas prácticas de mantenimiento mecánico y eléctrico. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del bulbo existente (si aplica), verificación y limpieza de la rosca del alojamiento, instalación del nuevo bulbo aplicando sellador compatible, conexión eléctrica asegurando firmeza, continuidad y correcta polaridad. Posteriormente, se deberá poner en marcha el generador en vacío y bajo carga, verificando que el bulbo envíe señal correcta al tablero de control o indicador, comprobando que las alarmas y protecciones de baja presión de aceite funcionen adecuadamente. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a aceites, gafas de seguridad, ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes. Al finalizar la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de lote del bulbo instalado, con resultados de las pruebas realizadas y conformidad del supervisor designado.

50	81141804-004	**Provisión de bulbo de temperatura** Servicio de provisión de Bulbo de temperatura (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un bulbo de temperatura nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para motores diésel de generadores eléctricos. El bulbo deberá ser de tipo eléctrico con salida resistiva, analógica o conmutada (NA/NC) según el sistema de control del generador, con rango de medición adecuado (mínimo de 0 °C a 120 °C) y precisión mínima de ±2 %. La carcasa del sensor deberá estar fabricada en material metálico resistente a altas temperaturas y vibraciones, con rosca de montaje compatible con el alojamiento del motor (ej. M12x1.5, 1/8 NPT u otra equivalente según modelo). El elemento sensor deberá estar protegido contra corrosión y contacto directo con el refrigerante, garantizando durabilidad y confiabilidad. El producto deberá contar con conector o terminales eléctricos protegidos contra humedad y salpicaduras, con grado mínimo IP54. La provisión deberá incluir sellos, empaques o adaptadores de montaje cuando correspondan. El repuesto deberá entregarse en envase original de fábrica, sellado, con identificación de marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
51	81141804-004	**Mano de obra instalación de bulbo de temperatura** Mano de obra correspondiente a la instalación de Bulbo de temperatura (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del bulbo de temperatura conforme a las buenas prácticas de mantenimiento mecánico y eléctrico. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del bulbo existente (si aplica), limpieza y verificación de la rosca y superficie de contacto, instalación del nuevo bulbo con sellador compatible para evitar fugas, conexión eléctrica asegurando firmeza y continuidad, y posterior puesta en marcha del generador. Se deberá verificar en vacío y bajo carga la lectura del sensor en el tablero de control o indicador, así como el correcto funcionamiento de alarmas y protecciones por alta temperatura. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a químicos, gafas de seguridad, ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de lote del bulbo instalado, con resultados de pruebas de funcionamiento y conformidad del supervisor designado.
52	81141804-004	**Provisión de termostato (válvula termostática)** Servicio de provisión de Termostato (válvula termostática) (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un termostato nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para el sistema de enfriamiento de motores diésel de generadores eléctricos. La válvula termostática deberá estar fabricada en cuerpo metálico de alta resistencia a la corrosión, con resorte y cápsula de cera o elemento termosensible que asegure la apertura y cierre progresivo conforme a la temperatura del refrigerante. El rango de apertura deberá estar comprendido entre 80 °C y 95 °C, garantizando la regulación adecuada de la temperatura de operación del motor. El termostato deberá ser completamente compatible en dimensiones y montaje con el alojamiento del motor, asegurando estanqueidad y flujo correcto del refrigerante. La provisión deberá incluir juntas o empaques de sellado nuevos para su instalación. El producto deberá entregarse en envase original de fábrica, sellado, con identificación de marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.

53	81141804-004	**Mano de obra instalación de termostato (válvula termostática)** Mano de obra correspondiente a la instalación de Termostato (válvula termostática) (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del termostato conforme a las buenas prácticas de mantenimiento mecánico. Los trabajos deberán incluir: drenaje parcial del refrigerante, desmontaje de la carcasa del termostato, retiro de la válvula existente, limpieza de superficies de asiento y eliminación de residuos, instalación del nuevo termostato con junta o empaque nuevo, cierre de la carcasa aplicando torque correcto en los pernos y rellenado del sistema con refrigerante. Posteriormente, se deberá purgar el circuito para eliminar aire atrapado, poner en marcha el generador en vacío hasta alcanzar la temperatura de operación y verificar la apertura del termostato, comprobando la circulación del refrigerante hacia el radiador y la estabilidad de la temperatura en condiciones de carga. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a químicos, gafas de seguridad y ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de lote del termostato instalado, con resultados de pruebas de funcionamiento y conformidad del supervisor designado.
54	81141804-004	**Provisión de solenoide de parada o corte de combustible** Servicio de provisión de Solenoide de parada o corte de combustible (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un solenoide de parada de combustible nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para motores diésel de generadores eléctricos. El solenoide deberá ser de accionamiento eléctrico, con bobina de atracción y retención, adecuado para operar en la tensión nominal del sistema eléctrico del generador (12 VCC o 24 VCC, según corresponda). El dispositivo deberá estar fabricado con carcasa metálica o polimérica de alta resistencia, con núcleo móvil de acero tratado y resorte de retorno que garantice un cierre seguro y hermético del suministro de combustible al detener el motor. El solenoide deberá contar con conector eléctrico estandarizado, soporte de fijación y émbolo de accionamiento compatible con la bomba inyectora o el sistema de corte de combustible del generador. El producto deberá resistir vibraciones, altas temperaturas de operación y exposición a hidrocarburos, con vida útil mínima de 100.000 ciclos de accionamiento. El repuesto deberá entregarse en envase original de fábrica, sellado, identificado con marca, modelo, número de serie, lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación
55	81141804-004	**Mano de obra de instalación de solenoide de parada o corte de combustible** Mano de obra correspondiente a la instalación de Solenoide de parada o corte de combustible (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del solenoide conforme a las buenas prácticas de mantenimiento electromecánico. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del solenoide existente (si aplica), limpieza y verificación de la superficie de montaje y conexiones, instalación del nuevo solenoide con sus soportes y fijaciones, conexión eléctrica respetando polaridad y asegurando continuidad en el circuito de mando. Posteriormente, se deberá realizar la conexión mecánica al sistema de corte de combustible y calibrar el recorrido del émbolo para garantizar un cierre completo y un accionamiento suave. Se deberá poner en marcha el generador en vacío y bajo carga, verificando el funcionamiento del solenoide en condiciones de arranque y parada, asegurando la detención inmediata del motor al activar la señal de corte. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, guantes resistentes a hidrocarburos, gafas de seguridad y ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad eléctrica y medioambientales vigentes. Al concluir, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de lote del solenoide instalado, con resultados de pruebas funcionales y conformidad del supervisor designado.

56	81141804-004	**Provisión del pick up magnético** Servicio de provisión de Pick-up magnético (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un pick-up magnético nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para la detección de velocidad en motores diésel de generadores eléctricos. El sensor deberá estar fabricado en carcasa metálica anticorrosiva, con bobina interna de cobre esmaltado y núcleo magnético tratado, asegurando alta sensibilidad y durabilidad. El rango de frecuencia de operación deberá ser compatible con el número de dientes de la corona del volante del motor, garantizando la correcta señal de velocidad hacia el controlador electrónico del generador. El sensor deberá tener salida en corriente alterna proporcional a la velocidad del motor, con señal mínima de 1 VCA a bajas revoluciones y capacidad de soportar hasta 150 °C de temperatura de operación. La rosca del cuerpo deberá ser compatible con el alojamiento del motor (ej. 5/8-18 UNF, M16x1,5 u otra según modelo) y la longitud del vástago deberá permitir un ajuste de entrehierro de 0,5 a 1,5 mm respecto a la corona dentada. El cableado deberá contar con recubrimiento resistente a hidrocarburos, vibraciones y altas temperaturas, con grado de protección mínimo IP65. El repuesto deberá entregarse en envase original de fábrica, sellado, con identificación de marca, modelo, número de serie, lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
57	81141804-004	**Mano de obra de instalación de pick up magnético** Mano de obra correspondiente a la instalación de Pick-up magnético (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del pick-up magnético conforme a las buenas prácticas de mantenimiento eléctrico y mecánico. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del sensor existente (si aplica), limpieza de la rosca y del alojamiento, montaje del nuevo sensor aplicando torque adecuado, ajuste del entrehierro recomendado respecto a la corona del volante, y fijación del cableado mediante terminales o conectores adecuados. Posteriormente, se deberá realizar la conexión eléctrica al controlador de velocidad o tablero de control, verificando continuidad, polaridad y ausencia de interferencias electromagnéticas. Una vez instalado, se deberá poner en marcha el generador en vacío y en carga, verificando la señal de RPM, la estabilidad de la velocidad y el correcto funcionamiento de alarmas y protecciones asociadas al sistema de control. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad y ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes. Al finalizar, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de lote del sensor instalado, con resultados de pruebas funcionales y conformidad del supervisor designado.
58	81141804-004	**Provisión de regulador de control de velocidad de motor diésel (governor)** Servicio de provisión de Regulador de control de velocidad (Governor electrónico) para motor diésel de generador eléctrico: El oferente deberá proveer un regulador de control de velocidad electrónico (governor) nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para motores diésel de generadores eléctricos. El equipo deberá recibir señal de un sensor pick-up magnético y controlar un actuador eléctrico para regular la velocidad del motor, manteniendo la frecuencia nominal de salida del generador (50 Hz o 60 Hz según corresponda), con variación máxima de ±0,25 %. El regulador deberá disponer de entradas para detección de RPM, potenciómetros de ajuste de ganancia, estabilidad e idle, y salida de control proporcional hacia el actuador, con rango de corriente de salida adecuado (mínimo 010 A). El dispositivo deberá contar con protecciones contra sobrevoltaje, inversión de polaridad y cortocircuito. La carcasa deberá ser metálica o polimérica de alta resistencia, con grado mínimo de protección IP54 contra vibraciones, polvo y humedad. El equipo deberá ser entregado con manual de instalación y calibración, en envase original de fábrica, sellado, con identificación de marca, modelo, número de serie, lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.

59	81141804-004	**Mano de obra de instalación de regulador de control de velocidad de motor diésel (governor)** Mano de obra correspondiente a la instalación de Regulador de control de velocidad (Governor electrónico) en motor diésel de generador eléctrico: El oferente deberá realizar la instalación del regulador de control de velocidad conforme a las buenas prácticas de ingeniería eléctrica y mecánica. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del regulador existente (si aplica), montaje del nuevo equipo en gabinete o tablero designado, conexión eléctrica al sensor pick-up, actuador y fuente de alimentación del sistema, asegurando continuidad, polaridad y firmeza en los terminales. Posteriormente, se deberá calibrar el regulador ajustando parámetros de velocidad nominal, estabilidad y respuesta transitoria, mediante pruebas en vacío y bajo carga. Se deberá verificar que el motor mantenga la frecuencia nominal del generador sin oscilaciones y que el regulador responda a cambios de carga sin caídas bruscas de velocidad. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad y ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes. Al finalizar la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de serie del regulador instalado, con resultados de pruebas de calibración y conformidad del supervisor designado.
60	81141804-004	**Provisión de Actuador para generador eléctrico** Servicio de provisión de Actuador para generador eléctrico (sistema de control de velocidad): El oferente deberá proveer un actuador eléctrico nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para operar en conjunto con el regulador electrónico de velocidad (governor) y controlar el caudal de combustible en motores diésel de generadores eléctricos. El actuador deberá ser de tipo proporcional, con par de salida suficiente para accionar la bomba inyectora del motor (mínimo 1,5 N·m o según requerimiento del fabricante), tiempo de respuesta inferior a 35 ms y rango de operación compatible con señal de control en corriente continua suministrada por el regulador (010 A). La carcasa deberá ser metálica o polimérica de alta resistencia, con eje y mecanismos internos fabricados en acero tratado para soportar esfuerzos repetitivos y vibraciones. El actuador deberá ser resistente a hidrocarburos, temperaturas de hasta 120 °C y vibraciones continuas. El producto deberá incluir soportes de montaje, pernos, palancas y accesorios necesarios para su instalación. El repuesto deberá entregarse en envase original de fábrica, sellado, con identificación de marca, modelo, número de serie, lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar una vida útil mínima de 1.000.000 de ciclos de operación, plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
61	81141804-004	**Mano de obra de instalación de Actuador para generador eléctrico** Mano de obra correspondiente a la instalación de Actuador para generador eléctrico: El oferente deberá realizar la instalación del actuador conforme a las buenas prácticas de ingeniería mecánica y eléctrica. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del actuador existente (si aplica), montaje del nuevo actuador en el motor utilizando soportes y pernos adecuados, conexión mecánica al brazo de control de la bomba inyectora, ajuste del recorrido y calibración inicial. Posteriormente, se deberá realizar la conexión eléctrica entre el actuador y el regulador de velocidad, verificando continuidad, polaridad y firmeza en los terminales. Se deberá poner en marcha el generador en vacío y bajo carga, ajustando la respuesta del actuador en conjunto con el regulador, comprobando estabilidad de frecuencia, tiempo de recuperación ante variaciones de carga y ausencia de oscilaciones. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad, ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes. Al finalizar, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de serie del actuador instalado, con resultados de pruebas funcionales y conformidad del supervisor designado.

62	81141804-004	**Provisión de regulador de voltaje (AVR)** Servicio de provisión de Regulador Automático de Voltaje (AVR) para generador eléctrico: El oferente deberá proveer un regulador automático de voltaje (AVR) nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para controlar y estabilizar la tensión de salida del generador eléctrico. El AVR deberá ser compatible con el alternador del generador especificado, con rango de tensión de entrada para excitación acorde al modelo del alternador (ej. 100 240 VCA o equivalente), rango de salida en corriente continua proporcional para el devanado de excitación y capacidad de regulación de ±1 % de la tensión nominal en condiciones de carga variable. El dispositivo deberá contar con protecciones contra sobrecarga, cortocircuito, inversión de polaridad y sobretensión transitoria. El regulador deberá incluir potenciómetros de ajuste de voltaje, estabilidad y ganancia, con capacidad de respuesta rápida ante variaciones bruscas de carga. La carcasa deberá estar fabricada en material polimérico o metálico resistente a vibraciones, humedad y temperaturas de operación de hasta 70 °C, con grado mínimo de protección IP54. El producto deberá entregarse en envase original de fábrica, sellado, identificado con marca, modelo, número de serie, lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
63	81141804-004	**Mano de obra de instalación de regulador de voltaje (AVR)** Mano de obra correspondiente a la instalación de Regulador Automático de Voltaje (AVR) en generador eléctrico: El oferente deberá realizar la instalación del AVR conforme a las buenas prácticas de ingeniería eléctrica. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del regulador existente (si aplica), montaje del nuevo AVR en el alternador o tablero de control según diseño, conexión de los cables de entrada y salida respetando la polaridad y el diagrama eléctrico provisto por el fabricante, asegurando continuidad y fijación firme de terminales. Posteriormente, se deberá realizar la calibración inicial del voltaje de salida, pruebas de regulación en vacío y bajo carga, verificación de la respuesta del sistema ante variaciones de carga y comprobación de la estabilidad del voltaje dentro del rango permitido. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad, ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad eléctrica vigentes. Al finalizar, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de serie del AVR instalado, con resultados de pruebas de regulación y conformidad del supervisor designado.
64	81141804-004	**Provisión e instalación de panel de control para generador** Mano de obra correspondiente a la instalación de Panel de control para generador eléctrico: El oferente deberá realizar la instalación del panel de control conforme a las buenas prácticas de ingeniería eléctrica. Los trabajos deberán incluir: montaje del panel en gabinete o estructura designada, fijación firme, conexión de los cables de señal, mando, potencia y comunicación respetando los diagramas eléctricos, asegurando polaridad, continuidad y correcta identificación. Posteriormente, se deberá realizar la programación y configuración del controlador de acuerdo con los parámetros del generador (tensión nominal, frecuencia, protecciones, tiempos de arranque y parada), pruebas en vacío y bajo carga para verificar el funcionamiento del panel, lectura correcta de parámetros y activación adecuada de alarmas y protecciones. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad y ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad eléctrica vigentes. Al finalizar la instalación, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de serie del panel de control instalado, con resultados de pruebas de calibración y conformidad del supervisor designado.

65	81141804-004	**Mano de obra para la instalación de panel de control para generador** Mano de obra correspondiente a la instalación de Panel de control para generador eléctrico: El oferente deberá realizar la instalación del panel de control conforme a las buenas prácticas de ingeniería eléctrica. Los trabajos deberán incluir: montaje del panel en gabinete o estructura designada, fijación firme, conexión de los cables de señal, mando, potencia y comunicación respetando los diagramas eléctricos, asegurando polaridad, continuidad y correcta identificación. Posteriormente, se deberá realizar la programación y configuración del controlador de acuerdo con los parámetros del generador (tensión nominal, frecuencia, protecciones, tiempos de arranque y parada), pruebas en vacío y bajo carga para verificar el funcionamiento del panel, lectura correcta de parámetros y activación adecuada de alarmas y protecciones. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad y ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad eléctrica vigentes. Al finalizar la instalación, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de serie del panel de control instalado, con resultados de pruebas de calibración y conformidad del supervisor designado.
66	81141804-004	**Provisión de tablero de transferencia por contactores** Servicio de provisión de Tablero de transferencia automática por contactores (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un tablero de transferencia automática (ATS/AMF) nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para conmutar de manera segura y confiable la carga entre la red eléctrica y el generador eléctrico. El tablero deberá estar equipado con contactores de potencia dimensionados para la capacidad nominal del generador (corriente de trabajo, tensión de operación y factor de servicio adecuados), con enclavamiento eléctrico y mecánico que evite el acople simultáneo de fuentes. El sistema de control deberá incluir un módulo lógico o relés temporizados que aseguren la transferencia automática en caso de falla de la red, con tiempos configurables de conmutación, retorno y enfriamiento. La envolvente deberá ser metálica, con grado de protección mínimo IP54, provista de puerta frontal con cerradura, ventilación adecuada y placa de identificación con datos eléctricos principales. El tablero deberá incluir bornes de conexión, barras de cobre electrolítico para distribución de fases, neutro y tierra, protección mediante fusibles o disyuntores, cableado interno ordenado con identificación clara y manual de operación. El producto deberá entregarse en envase original de fábrica o embalaje protector, con identificación de marca, modelo, número de serie, lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
67	81141804-004	**Mano de obra para instalación de tablero de transferencia** Mano de obra correspondiente a la instalación de Tablero de transferencia automática por contactores (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del tablero de transferencia conforme a las buenas prácticas de ingeniería eléctrica. Los trabajos deberán incluir: desembalaje, verificación física y montaje del tablero en el lugar designado, conexión de los conductores de entrada desde la red y el generador, y la salida hacia la carga, asegurando el dimensionamiento adecuado de cables y protecciones. Se deberá realizar la conexión de señales de mando y control entre el tablero de transferencia y el panel de control del generador, así como la programación de los tiempos de transferencia, retorno y parada de enfriamiento. Posteriormente, se deberán realizar pruebas en vacío y bajo carga, verificando el funcionamiento automático y manual, el correcto enclavamiento de los contactores, la estabilidad de tensión y la protección del sistema ante fallas de red. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado de seguridad, ropa de trabajo adecuada) y cumplir con protocolos de seguridad eléctrica vigentes.

68	81141804-004	**Provisión de ATS (conmutador motorizado)** Servicio de provisión de Tablero de transferencia automática (ATS) con conmutador motorizado (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un tablero de transferencia automática (ATS) nuevo, original o de calidad equivalente, equipado con un conmutador motorizado de dos posiciones (Red Generador) con enclavamiento mecánico y eléctrico, garantizando la imposibilidad de acople simultáneo de ambas fuentes. El conmutador motorizado deberá estar dimensionado para la capacidad nominal del generador (tensión de operación, corriente nominal y poder de corte adecuados), con mecanismo de accionamiento eléctrico y posibilidad de operación manual en caso de emergencia. El tablero deberá incluir controlador lógico o módulo automático que detecte la falla de la red y ordene la transferencia hacia el generador, así como el retorno automático a la red cuando esta se restablezca, con tiempos de retardo configurables. La envolvente deberá ser metálica, autoportante o mural según requerimiento, con grado de protección mínimo IP54, puerta frontal con cerradura, ventilación adecuada y placa de identificación con datos eléctricos principales. El cableado interno deberá estar ordenado, identificado y con terminales prensados. La provisión deberá incluir barras de cobre electrolítico para fases, neutro y tierra, protecciones mediante fusibles o disyuntores según diseño, así como manual de operación y mantenimiento. El producto deberá entregarse en envase original de fábrica o embalaje protector, identificado con marca, modelo, número de serie, lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
69	81141804-004	**Mano de obra de instalación de ATS (conmutador motorizado)** Mano de obra correspondiente a la instalación de Tablero de transferencia automática (ATS) con conmutador motorizado (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del tablero ATS conforme a las buenas prácticas de ingeniería eléctrica. Los trabajos deberán incluir: montaje del tablero en el sitio designado, conexión de entrada desde la red y desde el generador, así como la salida hacia la carga, empleando conductores dimensionados y etiquetados correctamente. Se deberán conectar los circuitos de mando y señales con el panel de control del generador, configurar los tiempos de retardo de arranque, transferencia, retorno y parada de enfriamiento. Una vez finalizado el montaje, se deberán realizar pruebas en vacío y bajo carga simulada, verificando la correcta conmutación entre fuentes, funcionamiento en modo automático y manual, estabilidad de tensión y cumplimiento de los parámetros de seguridad. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado de seguridad, ropa de trabajo adecuada) y cumplir estrictamente con protocolos de seguridad eléctrica vigentes. Al concluir la instalación, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca, modelo y número de serie del tablero ATS instalado, configuración aplicada, pruebas realizadas y la conformidad del supervisor designado.

70	81141804-004	**Provisión de contactor trifásico** Servicio de provisión de Contactor trifásico (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un contactor trifásico nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para aplicaciones de conmutación y control en sistemas de potencia de generadores eléctricos. El contactor deberá estar dimensionado para la corriente nominal de operación del generador y deberá soportar la tensión de trabajo especificada (mínimo 380/440 VCA). Deberá incluir bobina de mando en tensión compatible (24 VCA/VCC, 110 VCA o 220 VCA según especificación del sistema), contactos principales de aleación de plata de alta conductividad y resistencia a la erosión eléctrica, así como contactos auxiliares NA/NC para señalización o control. La carcasa deberá ser fabricada en material termorrígido autoextinguible, con grado de protección mínimo IP20 y diseño resistente a vibraciones y altas temperaturas. El contactor deberá garantizar una vida eléctrica mínima de 1.000.000 de maniobras y una vida mecánica mínima de 10.000.000 de operaciones. El producto deberá entregarse en envase original de fábrica, sellado, con identificación de marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
71	81141804-004	**Mano de obra de instalación de contactor trifásico** Mano de obra correspondiente a la instalación de Contactor trifásico (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del contactor conforme a las buenas prácticas de ingeniería eléctrica. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del contactor existente (si aplica), montaje del nuevo dispositivo en riel DIN o placa base, conexión de conductores de entrada y salida asegurando apriete correcto de bornes, y verificación de continuidad y polaridad de los circuitos. Se deberá realizar la conexión de la bobina de mando y de los contactos auxiliares según el diagrama de control del sistema, asegurando correcta integración con el panel de control o tablero de transferencia. Posteriormente, se deberán realizar pruebas de funcionamiento en vacío y bajo carga simulada, verificando la apertura y cierre correcto de los contactos, la ausencia de calentamiento excesivo y la adecuada señalización de los auxiliares. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado de seguridad, ropa de trabajo adecuada) y cumplir con protocolos de seguridad eléctrica vigentes.
72	81141804-004	**Provisión de temporizador electrónico para tablero de transferencia** Servicio de provisión de Temporizador electrónico para tablero de transferencia (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un temporizador electrónico nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para la automatización y control de tableros de transferencia (ATS) en generadores eléctricos. El temporizador deberá ser programable, con rango mínimo de ajuste de 0,1 segundos hasta 999 segundos o mayor, en funciones de retardo a la conexión, retardo a la desconexión y retardo de enfriamiento del generador. Deberá ser alimentado en la tensión de control del tablero (24 VCC, 110 VCA o 220 VCA, según especificación del sistema) y contar con salidas por contactos de relé NA/NC con capacidad mínima de conmutación de 5 A a 250 VCA. El dispositivo deberá poseer display digital o indicadores LED para visualizar estado de operación y tiempo configurado, y permitir programación mediante teclas o potenciómetros. La carcasa deberá ser de material termoplástico autoextinguible, con montaje en riel DIN o enchufable en zócalo, y grado de protección mínimo IP20. El producto deberá entregarse en envase original de fábrica, sellado, identificado con marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.

73	81141804-004	**Mano de obra de instalación de temporizador electrónico para tablero de transferencia** Mano de obra correspondiente a la instalación de Temporizador electrónico para tablero de transferencia (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del temporizador electrónico conforme a las buenas prácticas de ingeniería eléctrica. Los trabajos deberán incluir: montaje del temporizador en riel DIN o zócalo correspondiente, conexión de alimentación y contactos de salida según el diagrama eléctrico del tablero de transferencia, asegurando continuidad, polaridad y apriete correcto de los bornes. Posteriormente, se deberá realizar la configuración de tiempos de retardo de arranque, transferencia, retorno y enfriamiento según los parámetros establecidos en el pliego o requeridos por el sistema de control del generador. Se deberán ejecutar pruebas de simulación de falla de red y retorno de la misma, verificando que los tiempos programados se cumplan correctamente, asegurando un funcionamiento confiable del sistema ATS. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado de seguridad, ropa de trabajo adecuada) y cumplir con protocolos de seguridad eléctrica vigentes. Al concluir la instalación, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del tablero de transferencia asociado, marca, modelo y número de lote del temporizador instalado, configuración aplicada, resultados de pruebas funcionales y la conformidad del supervisor designado.
74	81141804-004	**Provisión de relé falta de fase (supervisor)** Servicio de provisión de Relé de supervisión de falta de fase (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un relé de supervisión trifásico nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para la protección de generadores eléctricos y tableros de transferencia. El dispositivo deberá detectar condiciones anormales de la red, tales como falta de fase, inversión de fase, desequilibrio de tensión y sub/sobretensión. El relé deberá operar en sistemas de 3 fases 3 hilos o 3 fases + neutro, con rango de tensión de alimentación ajustable (ej. 200480 VCA), frecuencia nominal de 50/60 Hz y tiempo de respuesta configurable. Deberá incluir salidas por contactos de relé NA/NC con capacidad mínima de 5 A a 250 VCA para señalización o corte de control. El equipo deberá estar protegido contra interferencias electromagnéticas y variaciones transitorias, con indicadores LED para mostrar estado de red y condición de falla. La carcasa deberá ser de material termoplástico autoextinguible, con montaje en riel DIN y grado de protección mínimo IP20. El producto deberá entregarse en envase original de fábrica, sellado, identificado con marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
75	81141804-004	**Mano de obra para instalacion de relé falta de fase** Mano de obra correspondiente a la instalación de Relé de supervisión de falta de fase (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del relé de supervisión conforme a las buenas prácticas de ingeniería eléctrica. Los trabajos deberán incluir: montaje del relé en riel DIN dentro del tablero de control o de transferencia, conexión de los conductores de entrada de tensión trifásica respetando polaridad y secuencia de fases, y conexión de los contactos de salida hacia el circuito de control o señalización. Posteriormente, se deberá configurar el rango de tensiones y tiempos de retardo conforme a los parámetros del sistema y requerimientos del pliego. Se deberán realizar pruebas de simulación de falta de fase, inversión de fase y desequilibrio de tensión, verificando la respuesta del relé y la correcta activación de alarmas o desconexión del sistema. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado de seguridad, ropa de trabajo adecuada) y cumplir con protocolos de seguridad eléctrica vigentes. Al finalizar la instalación, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del tablero de transferencia o generador asociado, marca, modelo y número de lote del relé instalado, parámetros de configuración, resultados de pruebas funcionales y conformidad del supervisor designado.

76	81141804-004	**Provisión de reparación y limpieza de radiador** Servicio de reparación y limpieza de Radiador (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la reparación y limpieza integral del radiador del sistema de refrigeración de un generador eléctrico diésel, restituyendo sus condiciones de operación original. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del radiador, inspección visual y dimensional de carcasa, núcleos, aletas y conexiones, detección de fisuras, corrosión u obstrucciones. Se deberá efectuar limpieza interna mediante lavado químico con productos compatibles con aleaciones de cobre, aluminio o acero (según corresponda), eliminando incrustaciones y sedimentos acumulados. La limpieza externa deberá realizarse con presión de agua o aire, cuidando no dañar las aletas de enfriamiento. En caso de fugas o fisuras, se deberán realizar reparaciones mediante soldadura especializada o sustitución de secciones dañadas. Se deberán reemplazar juntas, empaques y sellos deteriorados, asegurando estanqueidad total. El radiador reparado deberá ser sometido a prueba hidráulica de presión para verificar la ausencia de fugas y garantizar su funcionamiento seguro. El oferente deberá entregar el radiador en condiciones equivalentes a un repuesto nuevo, con plazos de entrega conforme al contrato y garantía mínima de 6 meses contra defectos de reparación o materiales utilizados.
77	81141804-004	**Mano de obra de reparación y limpieza de radiador** Mano de obra correspondiente a la reparación y reinstalación de Radiador (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la reinstalación del radiador conforme a las buenas prácticas de mantenimiento mecánico. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del radiador defectuoso, desconexión de mangueras, ventiladores y soportes, traslado para reparación y limpieza, reinstalación posterior con juntas y empaques nuevos, conexión de mangueras, verificación del estado de abrazaderas y fijaciones, y aplicación del torque adecuado en pernos de montaje. Posteriormente, se deberá llenar el sistema con líquido refrigerante nuevo, purgar el circuito para eliminar aire atrapado y poner en marcha el generador en vacío y bajo carga, verificando la correcta circulación del refrigerante, ausencia de fugas y estabilidad de la temperatura de operación. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a químicos, gafas de seguridad, ropa impermeable, calzado de seguridad) y cumplir con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes. Al finalizar la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, trabajos realizados, piezas reemplazadas, pruebas hidráulicas y pruebas de funcionamiento en campo, con conformidad del supervisor designado.
78	81141804-004	**Provisión de radiador** Servicio de provisión de Radiador (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un radiador nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para el sistema de refrigeración de motores diésel de generadores eléctricos. El radiador deberá ser del tipo tubular con núcleo de aletas de cobre, aluminio o acero según el diseño del motor, con tanques laterales o superiores fabricados en material metálico anticorrosivo, soportando presiones mínimas de 1,5 bar y temperaturas de operación de hasta 120 °C. El conjunto deberá incluir conexiones de entrada y salida de refrigerante con dimensiones compatibles al motor del generador, soportes de fijación adecuados y orificios para montaje de ventilador y sensores (si aplica). El radiador deberá estar libre de fisuras, deformaciones o corrosión, y entregarse con prueba de estanqueidad realizada en fábrica. El producto deberá ser embalado en envase protector que garantice su integridad durante transporte y almacenamiento, identificado con marca, modelo, número de serie, lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.

79	81141804-004	**Mano de instalación de radiador** Mano de obra correspondiente a la instalación de Radiador (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del radiador conforme a las buenas prácticas de mantenimiento mecánico. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del radiador existente, desconexión de mangueras, ventilador y soportes de montaje, instalación del nuevo radiador con juntas o empaques nuevos, conexión de mangueras de entrada y salida, verificación de estado de abrazaderas y fijaciones, y aplicación del torque correcto en pernos de montaje. Posteriormente, se deberá llenar el sistema con líquido refrigerante nuevo, purgar el circuito para eliminar aire atrapado y poner en marcha el generador en vacío y bajo carga, verificando correcta circulación del refrigerante, ausencia de fugas y estabilidad térmica del motor. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a químicos, gafas de seguridad, ropa impermeable y calzado de seguridad), cumpliendo con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca y modelo del radiador instalado, pruebas de estanqueidad y resultados de funcionamiento, con conformidad del supervisor designado.
80	81141804-004	**Provisión de pintura para cabina de generador insonorizado** Servicio de provisión de Pintura para cabina de generador insonorizado: El oferente deberá proveer pintura de acabado industrial, nueva y en envases originales de fábrica, diseñada para aplicación en cabinas metálicas de generadores insonorizados. La pintura deberá ser del tipo anticorrosiva y resistente a la intemperie, con acabado esmalte poliuretánico o equivalente, garantizando alta adherencia sobre superficies metálicas tratadas. Deberá resistir exposición a rayos UV, humedad, aceites, grasas, variaciones de temperatura y ambientes industriales agresivos, manteniendo sus propiedades de color y brillo por un período mínimo de 24 meses en condiciones normales de operación. La pintura deberá ser entregada en envases metálicos o plásticos de alta resistencia, sellados, con identificación clara de marca, tipo de pintura, color, lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar una vida útil mínima de 12 meses en almacenamiento adecuado, plazos de entrega conforme al contrato y garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
81	81141804-004	**Mano de obra de pintura para cabina de generador insonorizado** Mano de obra correspondiente a la aplicación de Pintura para cabina de generador insonorizado: El oferente deberá realizar los trabajos de aplicación de pintura conforme a las buenas prácticas de tratamiento de superficies metálicas y recubrimientos industriales. Las tareas deberán incluir: limpieza completa de la superficie a pintar mediante desengrase, eliminación de óxido, lijado o arenado según corresponda, aplicación de una capa de imprimación anticorrosiva compatible y aplicación de la pintura de acabado en las capas necesarias para lograr la cobertura uniforme especificada. El espesor de película seca de la pintura deberá cumplir con lo indicado en la ficha técnica del producto. Posteriormente, se deberá realizar secado en condiciones controladas y verificación visual de uniformidad, brillo, adherencia y ausencia de defectos (burbujas, descascaramientos o manchas). El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes, gafas, mascarilla con filtro para vapores orgánicos, ropa de trabajo) y cumplir con protocolos de seguridad laboral y medioambiental vigentes. Al finalizar la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, tipo y marca de pintura utilizada, número de lote, color aplicado, descripción de los trabajos realizados y conformidad del supervisor designado.

82	81141804-004	**Provisión de manguera de combustible de 10mm de diámetro** Servicio de provisión de Manguera de combustible de 10 mm de diámetro (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer una manguera flexible para conducción de combustible diésel, nueva, original o de calidad equivalente, con diámetro interno nominal de 10 mm y tolerancia de ±0,5 mm. La manguera deberá estar fabricada en caucho sintético o compuesto equivalente, con refuerzo textil interno de alta resistencia, cubierta externa resistente a abrasión, hidrocarburos, variaciones de temperatura y exposición a la intemperie. Deberá soportar una presión de trabajo mínima de 10 bar y presión de ruptura mínima de 30 bar, con rango de temperatura de operación entre -30 °C y +100 °C. La superficie interna deberá ser lisa, anticorrosiva y compatible con combustibles diésel y biodiésel. La provisión deberá realizarse en rollos o tramos continuos de longitud especificada en el pliego, debidamente embalados y sellados, con identificación de marca, modelo, lote y fecha de fabricación claramente visibles. El oferente deberá garantizar trazabilidad del producto, plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
83	81141804-004	**Mano de obra de colocación de manguera de combustible** Mano de obra correspondiente a la instalación de Manguera de combustible de 10 mm de diámetro (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación de la manguera de combustible conforme a las buenas prácticas de mantenimiento mecánico. Los trabajos deberán incluir: desmontaje de la manguera existente, inspección de los racores, niples y abrazaderas, limpieza de las conexiones y sustitución de piezas deterioradas. Se deberá instalar la nueva manguera de 10 mm de diámetro asegurando un recorrido libre de torsiones, estrangulamientos o fricciones con superficies cortantes, y fijándola con abrazaderas metálicas resistentes a vibraciones. Posteriormente, se deberá purgar el sistema de combustible para eliminar aire, encender el generador y verificar la estanqueidad de la instalación, controlando la ausencia de fugas en todas las uniones. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a hidrocarburos, gafas de seguridad, ropa de trabajo antiestática) y cumplir con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes para manipulación de combustibles. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, longitud instalada, número de lote de la manguera y conformidad del supervisor designado.
84	81141804-004	**Provisión de manguera de combustible de 8mm de diámetro** Servicio de provisión de Manguera de combustible de 8 mm de diámetro (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer una manguera flexible para conducción de combustible diésel, nueva, original o de calidad equivalente, con diámetro interno nominal de 8 mm y tolerancia de ±0,5 mm. La manguera deberá estar fabricada en caucho sintético o material compuesto resistente a hidrocarburos, con refuerzo textil interno que garantice alta resistencia mecánica y cubierta externa con protección contra abrasión, rayos UV, aceites y agentes atmosféricos. La manguera deberá soportar una presión de trabajo mínima de 10 bar y presión de ruptura mínima de 30 bar, con rango de temperatura de operación entre -30 °C y +100 °C. La superficie interna deberá ser lisa, anticorrosiva y compatible con diésel y biodiésel. La provisión deberá realizarse en rollos o tramos continuos de la longitud especificada, embalados y sellados en envase protector, con identificación de marca, modelo, lote y fecha de fabricación. El oferente deberá garantizar trazabilidad, plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.

85	81141804-004	**Mano de obra de provisión de manguera de combustible de 8mm de diámetro** Mano de obra correspondiente a la instalación de Manguera de combustible de 8 mm de diámetro (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación de la manguera de combustible conforme a las buenas prácticas de mantenimiento mecánico. Los trabajos deberán incluir: desmontaje de la manguera anterior, inspección y limpieza de racores, niples y abrazaderas, sustitución de piezas dañadas y montaje de la nueva manguera de 8 mm de diámetro, cuidando que su recorrido quede libre de torsiones, pliegues o roces con superficies cortantes. La manguera deberá ser asegurada con abrazaderas metálicas adecuadas para resistir vibraciones del generador. Posteriormente, se deberá purgar el sistema para eliminar aire atrapado, encender el generador y verificar el flujo correcto de combustible, comprobando la ausencia de fugas en todas las conexiones. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a hidrocarburos, gafas de seguridad, ropa de trabajo antiestática) y cumplir con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes para manipulación de combustibles. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, longitud de manguera instalada, número de lote de la manguera y conformidad del supervisor designado.
86	81141804-004	**Provisión de ventilador de radiador** Servicio de provisión de Ventilador de radiador (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un ventilador de radiador nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para el sistema de enfriamiento de motores diésel de generadores eléctricos. El ventilador deberá estar fabricado en acero balanceado dinámicamente o en polímero de alta resistencia, con número de aspas, ángulo de inclinación y diámetro compatibles con el radiador y el motor del generador. Deberá garantizar un caudal de aire suficiente para mantener la temperatura de operación dentro de los valores nominales del motor en condiciones de carga máxima. El conjunto deberá ser resistente a vibraciones, esfuerzos cíclicos y temperaturas de hasta 120 °C, con buje central mecanizado y orificios de fijación compatibles con la polea o embrague del motor. El ventilador deberá ser entregado libre de deformaciones, fisuras o daños, embalado en envase protector que evite golpes y corrosión, identificado con marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación, asegurando trazabilidad. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
87	81141804-004	**Mano de obra para la instalación de ventilador de radiador** Mano de obra correspondiente a la instalación de Ventilador de radiador (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del ventilador de radiador conforme a las buenas prácticas de mantenimiento mecánico. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del ventilador existente, inspección del estado de la polea, rodamientos y bujes de montaje, instalación del nuevo ventilador asegurando alineación correcta, aplicación del torque adecuado en los pernos de fijación y verificación de balanceo. Posteriormente, se deberá poner en marcha el generador en vacío y bajo carga, comprobando el flujo de aire, la ausencia de ruidos anómalos, vibraciones excesivas o interferencias con otras partes del motor o el radiador. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes de seguridad, gafas de protección, ropa de trabajo adecuada) y cumplir con protocolos de seguridad vigentes. Al finalizar la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, marca y modelo del ventilador instalado, así como resultados de las pruebas de funcionamiento, con conformidad del supervisor designado.

88	81141804-004	**Mantenimiento de picos inyectores** Servicio de mantenimiento de Picos inyectores (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los picos inyectores de combustible de motores diésel utilizados en generadores eléctricos. Los trabajos deberán incluir: desmontaje de los inyectores del motor, limpieza externa, desarme completo en banco especializado, limpieza interna mediante ultrasonido o baño químico con productos compatibles, inspección de toberas, agujas, resortes y cuerpos, verificación de holguras y desgaste, rectificación de asientos si corresponde, y reemplazo obligatorio de empaques, juntas, arandelas de cobre y piezas defectuosas, utilizando repuestos nuevos y originales o de calidad equivalente. Cada inyector deberá ser calibrado en banco de pruebas, regulando presión de apertura, pulverización, caudal y estanqueidad, garantizando uniformidad de inyección en todos los cilindros. Los inyectores deberán entregarse con reporte de calibración individual, asegurando parámetros dentro de tolerancias del fabricante. El oferente deberá garantizar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 6 meses contra defectos de reparación o repuestos instalados.
89	81141804-004	**Mano de obra de mantenimiento de picos inyectores** Mano de obra correspondiente a la reinstalación de Picos inyectores (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la reinstalación de los inyectores conforme a las buenas prácticas de mantenimiento diésel. Los trabajos deberán incluir: limpieza de alojamientos en la culata, verificación del estado de roscas y superficies de asiento, instalación de arandelas y juntas nuevas, montaje de cada inyector aplicando torque especificado en los pernos de fijación, reconexión de tuberías de alta presión y retorno, asegurando estanqueidad y alineación. Posteriormente, se deberá purgar el sistema de combustible para eliminar aire atrapado, poner en marcha el generador en vacío y bajo carga, verificando arranque uniforme, humo de escape normal y ausencia de fugas en las conexiones. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a hidrocarburos, gafas de seguridad, ropa antiestática) y cumplir con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, número de cilindros atendidos, piezas reemplazadas, resultados de calibración de cada inyector y conformidad del supervisor designado.
90	81141804-004	**Provisión de pico inyector** Servicio de provisión de Pico inyector (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer un pico inyector de combustible nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado para motores diésel de generadores eléctricos. El inyector deberá estar compuesto por cuerpo metálico tratado térmicamente, aguja de alta precisión, resorte calibrado y tobera con orificios mecanizados, garantizando una atomización fina y uniforme del combustible. La presión de apertura, caudal y ángulo de pulverización deberán ser compatibles con las especificaciones del motor del generador, asegurando una combustión eficiente y sin exceso de humo. El repuesto deberá ser entregado calibrado de fábrica o acompañado de certificado de ensayo en banco, libre de defectos de fabricación, con juntas o arandelas de cobre nuevas para su montaje. El producto deberá entregarse en envase original de fábrica, sellado, con identificación de marca, modelo, número de lote y fecha de fabricación, garantizando trazabilidad. El oferente deberá asegurar plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.

91	81141804-004	**Mano de obra para la instalación de picos inyectores** Mano de obra correspondiente a la instalación de Pico inyector (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación del pico inyector conforme a las buenas prácticas de mantenimiento diésel. Los trabajos deberán incluir: desmontaje del inyector defectuoso, limpieza del alojamiento en la culata, inspección de roscas y superficies de asiento, colocación de arandela de cobre nueva, instalación del inyector aplicando el torque correcto en los pernos de fijación y conexión de tuberías de alta presión y retorno, asegurando estanqueidad. Posteriormente, se deberá purgar el sistema de combustible, encender el generador en vacío y bajo carga, verificando arranque normal, correcta pulverización (sin humo excesivo) y ausencia de fugas en las uniones. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a hidrocarburos, gafas de seguridad, ropa antiestática) y cumplir con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes. Al finalizar la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, número de lote del inyector instalado, pruebas realizadas y conformidad del supervisor designado.
92	81141804-004	**Provisión de manguera corrugada de radiador** Servicio de provisión de Manguera corrugada de radiador (Generador eléctrico): El oferente deberá proveer una manguera corrugada para radiador nueva, original o de calidad equivalente, diseñada para la conducción de líquido refrigerante en motores diésel de generadores eléctricos. La manguera deberá estar fabricada en caucho EPDM o material sintético de alta resistencia, con refuerzo textil interno que garantice soporte mecánico y flexibilidad. La estructura corrugada deberá permitir adaptarse a diferentes radios de curvatura sin estrangulamiento ni reducción significativa del caudal. La manguera deberá resistir temperaturas de operación entre -40 °C y +120 °C, presión de trabajo mínima de 5 bar y presión de ruptura mínima de 15 bar. La superficie interna deberá ser lisa y resistente a refrigerantes a base de glicol, evitando incrustaciones y degradación. La provisión deberá realizarse en tramos de la longitud especificada en el pliego, entregados en envase o embalaje protector, con identificación de marca, modelo, lote y fecha de fabricación. El oferente deberá garantizar trazabilidad del producto, plazos de entrega conforme al contrato y una garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.
93	81141804-004	**Mano de obra de instalación de manguera corrugada** Mano de obra correspondiente a la instalación de Manguera corrugada de radiador (Generador eléctrico): El oferente deberá realizar la instalación de la manguera corrugada conforme a las buenas prácticas de mantenimiento de sistemas de refrigeración. Los trabajos deberán incluir: drenaje parcial del refrigerante, desmontaje de la manguera existente, inspección de racores, bocas de entrada/salida y abrazaderas, limpieza de superficies de contacto, montaje de la nueva manguera asegurando que quede libre de torsiones o interferencias, y fijación mediante abrazaderas metálicas resistentes a vibraciones. Posteriormente, se deberá rellenar el sistema con refrigerante nuevo, purgar el circuito para eliminar aire atrapado y poner en marcha el generador en vacío y bajo carga, verificando estanqueidad, correcta circulación del refrigerante y estabilidad térmica del motor. El personal encargado deberá utilizar equipos de protección personal obligatorios (guantes resistentes a químicos, gafas de seguridad, ropa de trabajo adecuada) y cumplir con protocolos de seguridad y medioambientales vigentes. Al concluir la intervención, el oferente deberá entregar un informe técnico que incluya fecha, número de serie del generador, longitud y número de lote de la manguera instalada, pruebas de estanqueidad y conformidad del supervisor designado.

- **LISTADO DE LA UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS:**

Código Regional	Código Distrital	Código Servicio	Nombre del Servicio	Cóodigo Tipo de Estable cimiento	Látitud	Lóngitud
1	1	101	H.R. CONCEPCIÓN	HR	-23,4106111	-57,4381111
1	1	123	USF. KM 12 SAN ANTONIO - ESTÁNDAR	USFE	-23,43625	-57,31980556
1	1	303	USF. JHUGUA OCAMPOS - ESTÁNDAR	USFE	-23,345804	-57,178632
1	1	317	USF. MARÍA AUXILIADORA - ESTÁNDAR	USFE	-23,32591667	-57,32025
1	1	327	P.S. YBYPE	PS	-22,3996111	-56,9426111
1	1	334	USF. SAN ANTONIO - ESTÁNDAR	USFE	-23,419179	-57,447805
1	1	345	USF- CULANTRILLO - ESTÁNDAR	USFE	-23,30913889	-57,21369444
1	1	346	USF. JUAN XXIII	USF	-23,400776	-57,4482513
1	1	357	USF. NIÑO SALVADOR ESTANDAR	USFE	-23,383307	-57,433886
1	1	359	USF. VILLA OLIVA - ESTÁNDAR	USFE	-23,393143	-57,427129
1	1	363	USF. PRIMAVERA - ESTÁNDAR	USFE	-23,4194	-57,43619
1	1	503	USF. INDÍGENA REDENCION	USFE	-23,41063889	-57,43855556
1	1	534	USF. STO. DOMINGO DE GUZMAN - ESTANDAR	USFE	-23,426236	-57,428447
1	1	568	P.S. JHUGUA IBAÑEZ	PS	-22,7908333	-57,1555556

1	1	571	D.M. JHUGUA GONZALEZ	DISP	-23,149198	-57,421161
1	2	204	C.S. BELEN	CS	-23,3748889	-57,2321111
1	2	318	USF. PEGUAHOMI - ESTANDAR	USFE	-23,400881	-57,174944
1	3	201	H.D. - HORQUETA	HD	-23,3551361	-57,06025
1	3	232	P.S. SAN YGNACIO (CALLE 13)	PS	-23,210481	-56,847075
1	3	302	USF. SANTA LIBRADA - ESTÁNDAR	USFE	-23,428161	-56,956351
1	3	308	USF. NARANJATY - ESTÁNDAR	USFE	-23,27558333	-57,124
1	3	316	USF. PEGUAJHÓ LOMA - ESTÁNDAR	USFE	-23,399454	-57,120211
1	3	320	USF. CUARTELERO	USF	-23,173729	-56,902709
1	3	321	USF. CAPITÁN GIMÉNEZ - ESTÁNDAR	USFE	-23,30178	-56,96127
1	3	322	USF. ALFONSO CUÉ - ESTÁNDAR	USFE	-23,256924	-56,90203
1	3	343	USF. CAPITÁN SOSA - ESTÁNDAR	USFE	-23,403273	-57,015132
1	3	344	P.S. YKUA JHOVY	PS	-23,4186111	-56,9091667
1	3	361	USF. KURUPAÂ´Y LOMA - ESTÁNDAR	USFE	-23,37358	-56,807008
1	3	504	USF. ALEMÁN CUÉ - ESTÁNDAR	USFE	-23,278897	-56,840959
1	3	533	USF- YBYRATY (BRASIL CUE) - ESTÁNDAR	USFE	-23,286644	-57,035911

1	3	534	P.S. PIRITY SAN CARLOS	PS	-22,6930556	-57,0477778
1	3	569	USF. TOTORA - ESTÁNDAR	USFE	-23,21208333	-56,91894444
1	4	152	USF. HUGUA GUAZÚ - ESTÁNDAR	USFE	-23,17617	-57,249263
1	4	202	C.S. LORETO	CS	-22,7241667	-57,0211111
1	4	315	USF. JHUGUA POI - ESTÁNDAR	USFE	-23,20988889	-57,24036111
1	4	342	USF. ZANJA CUE - ESTÁNDAR	USFE	-23,27294	-57,208783
1	4	532	USF. CANADÁ LA PAZ - SATÉLITE	USFS	-23,278997	-57,274354
1	5	312	USF. SAN CARLOS - ESTÁNDAR	USFE	-22,245	-57,28833333
1	6	309	USF. SAN LÁZARO - ESTÁNDAR	USFE	-22,105416	-57,963667
1	6	310	EX VÍA PUNTA	PS	-22,8677778	-57,0402778
1	6	332	C.S. VALLEMI	CS	-22,2325	-57,9427778
1	6	353	USF. TRES CERROS - ESTANDAR	USFE	-22,286757	-57,876583
1	7	203	C.S. YBY YAU	CS	-22,97088	-56,546459
1	7	206	USF. SAPUCAI - ESTÁNDAR	USFE	-22,83228	-56,39063
1	7	314	USF. CERRO MEMBY - ESTANDAR	USFE	-22,888669	-56,452673
1	7	326	USF. CRUCE BELLA VISTA - ESTANDAR	USFE	-22,72377778	-56,27961111

1	7	338	USF. PASIÑO - ESTÁNDAR	USFE	-23,121368	-56,50889
1	7	535	USF. INDIGENA SAN FRANCISCO- ESTÁNDAR	USFE	-22,93691667	-56,513
1	8	304	P.S. PASO TUYA	PS	-23,328302	-56,536313
1	8	340	USF. AZOTEY - ESTANDAR	USFE	-23,32161111	-56,48891667
1	8	502	USF. ZANJA MOROTI - ESTÁNDAR	USFE	-23,282008	-56,408133
1	8	505	USF. KURUSU HIERRO - ESTÁNDAR	USFE	-23,40178	-56,66728
1	9	313	USF. COL. JOSE F. LOPEZ - ESTANDAR	USFE	-22,388194	-56,919827
1	9	356	D. M. 29 DE JUNIO	DISP	-22,347217	-56,956509
1	9	358	D.M. NORTE PYAHU	DISP	-22,297934	-56,877936
1	9	553	D. M. YBY MARANEY	DISP	-22,419552	-57,055383
1	10	307	USF. PASO BARRETO - ESTANDAR	USFE	-23,05089	-57,12326
1	10	330	USF. JORGE S. MIRANDA - ESTÁNDAR	USFE	-22,95373056	-56,89396944
1	11	306	USF- PASO MBUTU	USF	-23,083769	-56,862165
1	11	311	USF- ARROYITO (RUTA 5) - AMPLIADA	USFA	-23,17563889	-56,77852778
1	11	324	USF. CUERO FRESCO - ESTÁNDAR	USFE	-23,10488889	-56,68255556
1	11	501	USF. ASENTAMIENTO NÚCLEO 3- ESTÁNDAR	USFE	-23,240221	-56,697474

1	11	566	USF. ASENT. NÚCLEO 6 - ESTANDAR	USFE	-23,29377778	-56,71138889
1	12	319	USF SAN ALFREDO	USFE	-22,88472222	-57,40388889
1	13	305	USF. PASO HORQUETA	USFE	-23,07683333	-57,38163889
1	13	349	USF. JHUGUA TADEO	USFE	-23,20438	-57,36323
1	13	355	USFE. ROBERTO L. PETIT	USFE	-23,18813889	-57,40383333
1	13	548	USF. CALLEJON SAN ANTONIO	USFE	-23,25252778	-57,4165
1	14	325	USF. CALERIA ITACUA	USFE	-22,48638889	-57,84
2	1	101	H.R. - SAN PEDRO	HR	-24,0940572	-57,0734082
2	1	103	USF-SAN PEDRO CENTRO - ESTANDAR	USFE	-24,0828	-57,07266
2	1	303	PS AGUARAY SECO	PS	-24,0936111	-57,0883333
2	1	304	USF. CORREA RUGUÁ - ESTANDAR	USFE	-23,959367	-57,032338
2	1	326	PS NARANJATY	PS	-24,0947222	-57,075
2	1	334	USF. VILLA DE MERCEDES - ESTANDAR	USFE	-23,96938889	-56,92038889
2	1	341	PS YBAROTY	PS	-24,0963889	-57,0719444
2	1	517	PS CORPUS CRISTHIS	PS	-23,8831	-56,8878
2	1	530	PS YATEBO	PS	-24,0925	-57,0658333

2	1	531	USF. COLONIA BARBERO - ESTANDAR	USFE	-23,83947222	-56,86880556
2	1	532	USF. SAN PEDRO POTY - ESTANDAR	USF	-23,665825	-56,873063
2	1	534	USF-PUERTO YBAPOVÓ - ESTÁNDAR	USF	-23,65572222	-57,39433333
2	1	535	PS PUERTO SANTA ROSA DEL YVAPOVÓ	PS	-23,9841667	-57,1505556
2	1	536	PS POTRERO NARANJO	PS	-23,7326	-56,8166667
2	1	539	PS PIRÍ PUCÚ	PS	-24,0919444	-57,0747222
2	1	551	P.S. PUERTO SAN JUAN	PS	-24,0861111	-57,0841667
2	2	306	USF. PUERTO ANTEQUERA - ESTÁNDAR	USF	-24,08044444	-57,19894444
2	2	316	PS POROTO	PS	-24,1116667	-57,22
2	2	346	PS MONTE ALTO	PS	-24,085	-57,2
2	3	207	CS CHORÉ	CS	-24,1895	-56,5788
2	3	323	USF. COCUERÁ - ESTANDAR	USF	-24,16891667	-56,72438889
2	3	325	PS LA NIÑA	PS	-24,1915	-56,4367
2	3	335	CHOREMÍ (NUCLEAR NÂ° 3)	PS	-24,1606	-56,6993
2	3	347	PS JHUGUA POTY	PS	-24,2617083	-56,5343
2	3	349	PS MARTILLO	PS	-24,1814	-56,783
2	3	400	USF. SAN LUIS	USFE	-24,269572	-56,555539

2	3	509	USF. SAN FRANCISCO - ESTANDAR	USF	-24,18138889	-56,78341667
2	3	533	PS SAN RAFAEL	PS	-24,1911111	-56,6061111
2	3	607	PS NACIENTE	PS	-24,1663889	-56,5958333
2	5	203	HOSPITAL BASICO ITACURUBÍ DEL ROSARIO	HB	-24,5336168	-56,8223273
2	5	344	P.S. TUYANGO	PS	-24,5731944	-56,7045
2	5	368	USF. SGTO. CASTIGLIONI - ESTÁNDAR	USF	-24,502696	-56,860727
2	5	522	P.S. GENERAL CÁCERES	PS	-24,5610278	-56,7456944
2	5	553	USF. SAN ALFREDO - ESTANDAR	USF	-24,57252778	-56,73938889
2	6	106	USF- PASO TUNA-SATÉLITE	USF	-23,926407	-56,641976
2	6	202	USFE. LIMA - ESTANDAR	USF	-23,88297222	-56,48180556
2	6	340	USF. SGTO. MONTANÍA - ESTANDAR	USF	-23,94463889	-56,43822222
2	6	502	USF. SANGUINAS CUÉ - ESTÁNDAR	USF	-24,02836	-56,50815
2	7	301	CS NUEVA GERMANIA	CS	-23,9166	-56,702
2	7	350	USF. ARROYO ATA	USFE	-23,780951	-56,700171
2	7	351	USF. KOÂ´E PYAHU	USFE	-23,473014	-56,198932
2	7	362	PS LA GERMANINA	PS	-23,873834	-56,601177

2	7	540	USF. BARRIAL - ESTÁNDAR	USF	-23,76130556	-56,64597222
2	7	560	USF. NUEVA GERMANIA - ESTANDAR	USF	-23,912172	-56,703208
2	8	201	H.D.- SAN ESTANISLAO	HD	-24,6623472	-56,4417083
2	8	235	P.S. TACUARA	PS	-24,680143	-56,397039
2	8	307	P.S. VACA JHÚ	PS	-24,5953738	-56,6072628
2	8	309	USF. CALLE 6000 BERTONI - ESTANDAR	USF	-24,531583	-56,521362
2	8	314	P.S. CALLE 6000 DEFENSORES DEL CHACO	PS	-24,587	-56,3995278
2	8	315	USF. CALLE 2000 BERTONI - ESTÁNDAR	USF	-24,567719	-56,53052
2	8	319	P.S. COSTA BARRERO	PS	-24,6179444	-56,5669722
2	8	342	USF. TACURUTY (SPS) - ESTÁNDAR	USF	-24,55963889	-56,59052778
2	8	356	USF. SAN JOSE OBRERO - ESTÁNDAR	USF	-24,81116667	-56,16538889
2	8	367	USF. COSTA PUCU - ESTÁNDAR	USF	-24,69494	-56,54696
2	8	510	P.S. YHURUGUÁ	PS	-24,6361944	-56,5196389
2	8	543	USF. KURURU O - SATÉLITE	USF	-24,627307	-56,229015
2	8	559	USF. MONTE ALTO - ESTÁNDAR	USF	-24,67611111	-56,44341667

2	9	302	USF. SAN PABLO - ESTÁNDAR	USF	-24,106049	-56,863532
2	9	538	PS SAN ANTONIO - SP NORTE	PS	-24,1469444	-56,8508333
2	10	327	USF. TACUATI - AMPLIADA	USF	-23,45955556	-56,72886111
2	10	513	USF. TACUATI POTY - ESTÁNDAR	USF	-23,511744	-56,802663
2	10	514	PS 6 DE ENERO PLANTA 1	PS	-23,4561111	-56,7483333
2	10	515	PS 6 DE ENERO PLANTA 2	PS	-23,4444444	-56,7258333
2	10	529	USF. PYAGUAPY - ESTÁNDAR	USF	-23,706056	-56,641423
2	10	545	PS CASTILLO CUE	PS	-23,658713	-56,645535
2	11	107	USF. URUNDEY - SATÉLITE	USF	-24,876327	-56,412387
2	11	206	USF.UNIÓN I - ESTANDAR	USF	-24,80519444	-56,51888889
2	11	291	USF. UNION II - ESTÁNDAR	USF	-24,80519444	-56,51888889
2	11	558	P.S. SAN BLAS	PS	-24,8913611	-56,5568056
2	12	308	USF. COLONIA NAVIDAD - ESTANDAR	USF	-24,686776	-56,596156
2	12	310	USF. POTRERO YBATE - ESTÁNDAR	USF	-24,740441	-56,624444
2	12	311	USF. MBOI`Y	USFS	-24,760532	-56,590459

2	12	312	USF. 25 DE DICIEMBRE - ESTÁNDAR	USF	-24,81311111	-56,72825
2	14	328	USF. GENERAL RESQUIN - ESTÁNDAR	USF	-24,06311111	-56,44955556
2	14	330	USF. NARANJITO - ESTÁNDAR	USF	-24,00558333	-56,29561111
2	14	527	PS KIRAY	PS	-24,0566667	-56,4113889
2	14	544	USF. CRESCENCIO GONZALEZ - ESTANDAR	USF	-23,881558	-55,925907
2	15	318	HOSPITAL BASICO YATAITY DEL NORTE	USFE	-24,841824	-56,356062
2	15	354	USF. 12 DE JUNIO - ESTÁNDAR	USF	-24,895238	-56,332216
2	15	557	USF. GUAVIRA - ESTÁNDAR	USF	-24,800111	-56,396227
2	16	104	USF. GUAYAIBI CENTRO II - ESTÁNDAR	USF	-24,533028	-56,405917
2	16	313	USF. BO. SAN PEDRO - ESTÁNDAR	USF	-24,41169444	-56,41397222
2	16	329	USF. GUAYAIBI CENTRO 1	USF	-24,53302778	-56,40591667
2	16	334	02016334	USFE	-24,37965777	-56,33700305
2	16	337	P.S. CALLE ASUNCIÓN	PS	-24,5025	-56,4069444
2	16	360	USF. PRIMAVERA REAL - ESTÁNDAR	USF	-24,417936	-56,204581
2	16	524	USF. LUZ BELLA	USFE	-24,289679	-56,15869

2	16	542	USF. TORO PIRÚ - ESTÁNDAR	USF	-24,30218	-56,473642
2	17	208	HOSPITAL DISTRITAL BASICO	HDB	-24,0108333	-57,2177778
2	17	234	P.S. SIDEPAR	PS	-24,803801	-55,804123
2	17	357	USF- CAPIIBARY I - ESTÁNDAR	USF	-24,31721	-56,47714
2	17	358	USF. CAPIIBARY II - ESTÁNDAR	USF	-24,72725	-56,01713889
2	17	518	USF. ARAPYAJHU I - ESTÁNDAR	USF	-24,62863889	-56,02777778
2	17	519	USF. 3 DE NOVIEMBRE - ESTÁNDAR	USF	-24,76821	-55,914396
2	17	520	P.S. POTRERITO	PS	-24,7617222	-55,9804167
2	17	525	P.S. 1RO DE MARZO	PS	-24,7905556	-56,0361111
2	17	555	USF. ARAPYAHU II - ESTANDAR	USF	-24,59116667	-56,03227778
2	18	102	H. GENERAL DEL DPTO. DE SAN PEDRO	HE	-23,8230083	-56,5186028
2	18	331	USF- PEDRO GIMENEZ - ESTÁNDAR	USF	-23,86754	-56,31604
2	18	345	USF. SANTA BÁRBARA - ESTÁNDAR	USF	-23,842047	-56,273279
2	18	400	USF PROSPERIDAD	USF	-23,822014	-56,567669
2	18	512	PS KORORO - I	PS	-23,8011111	-56,3638889
2	18	516	USF. AGUERITO - ESTÁNDAR	USF	-23,73119444	-56,03077778

2	18	537	USF. TAVA GUARANÍ	USFS	-23,754728	-55,994218
2	18	548	PS CURUPAYTY - SP NORTE	PS	-23,8673056	-56,3161
2	18	549	USF. YAGUARETE FOREST - ESTANDAR	USF	-23,79183333	-56,06430556
2	19	210	USF. SAN ISIDRO DEL NORTE I - ESTÁNDAR	USF	-24,52916667	-56,04388889
2	19	333	USF. YRYBUCUA - ESTÁNDAR	USF	-24,48208333	-56,08855556
2	19	338	P.S. YBU PORÁ	PS	-24,4787222	-56,0457222
2	19	355	USF- VYARENDA	USF	-24,50979	-56,183871
2	19	370	USF. INDÍGENA STA. ISABEL - SATÉLITE	USF	-24,507985	-56,126431
2	19	526	P.S. SAN ISIDRO DEL NORTE II	PS	-24,5516111	-56,0456111
2	20	320	CS. CRUCE LIBERACIÓN	USFE	-24,19155556	-56,43675
2	20	339	USF. COL. NAVIDAD (JOAIHU) - ESTÁNDAR	USF	-24,285356	-56,424504
2	21	350	USF. PTO. LA AMISTAD - ESTÁNDAR	USF	-24,46622222	-57,15183333
2	21	366	USF. VILLA DEL ROSARIO - ESTÁNDAR	USF	-24,42552778	-57,11683333
2	22	321	USF - JHUGUA REY - ESTANDAR	USFE	-24,413109	-56,736094
2	22	500	USF. SANTA CLARA - ESTÁNDAR	USF	-24,42497222	-56,83369444

2	23	317	USFE. SAN JOSE DEL NORTE	USFE	-24,10436111	-56,17233333
2	23	343	USF. SAN VICENTE (COL. PANCHOLO)	USFE	-24,00669444	-56,13233333
2	23	352	USFE. SAN VICENTE 2	USFE	-24,00669444	-56,13233333
2	24	511	USF. SAN JOSE DEL ROSARIO	USFE	-24,26502778	-56,90241667
3	1	101	H.R. - CAACUPE	HR	-25,3904722	-57,1491111
3	1	205	USF. CABAÑAS II - ESTÁNDAR	USF	-25,37116667	-57,18061111
3	1	314	USF. AZCURRA - ESTÁNDAR	USF	-25,40863889	-57,16425
3	1	330	USF. CABAÑAS I - ESTÁNDAR	USF	-25,37116667	-57,18066667
3	1	339	USF. AQUINO CAÑADA - ESTÁNDAR	USF	-25,403585	-57,125573
3	1	341	P.S. ALMADA	PS	-25,306816	-57,100232
3	1	348	USF. ACAROYSA - ESTANDAR	USF	-25,41111111	-57,15177778
3	2	211	H.D. - ALTOS	HD	-25,2653889	-57,2507778
3	2	336	USF. ACUÑA DE FIGUEROA - ESTÁNDAR	USF	-25,21775	-57,18611111
3	2	337	USF. TUCANGUA CORDILLERA - ESTANDAR	USF	-25,32011111	-57,22633333
3	2	342	USF. ITAGASA- ESTÁNDAR	USF	-25,228274	-57,286019

3	3	201	C.S.- ARROYOS Y ESTEROS	CS	-25,0525	-57,0881111
3	3	215	USF. CURUPAYTY - ESTÁNDAR	USF	-25,08855556	-57,13427778
3	3	305	P.S. URUNDEY	PS	-25,0848611	-57,04225
3	3	311	USF. ITÁ PIRÚ - ESTANDAR	USF	-24,99688889	-57,19627778
3	4	210	C.S. ATYRA	CS	-25,2805687	-57,0427595
3	4	301	USF. BERNARDINO CABALLERO - ESTÁNDAR	USF	-25,22397222	-57,14141667
3	4	324	USF. CORONEL DUARTE - ESTÁNDAR	USF	-25,32808333	-57,15955556
3	4	350	USF. SANJA HU - ESTÁNDAR	USF	-25,328	-57,21475
3	5	202	C.S. CARAGUATAY	CS	-25,2355556	-56,8256389
3	5	214	USF. CAPELLANÍA - ESTÁNDAR	USF	-25,2954631	-56,8171298
3	5	322	P.S. ALFONSO LOMA	PS	-25,2019444	-56,8838889
3	5	332	USF. FULGENCIO YEGROS - ESTÁNDAR	USF	-25,27680556	-56,86575
3	5	340	P.S. HUGUA GUAZÚ	PS	-25,2493333	-56,9437778
3	6	319	C.S. EMBOSCADA	CS	-25,1240556	-57,3455556
3	6	329	USF. MINA - ESTÁNDAR	USF	-25,10172222	-57,30705556
3	7	203	H.D. - EUSEBIO AYALA	HD	-25,3816111	-56,9590278

3	7	326	USF. AGUAITY - ESTÁNDAR	USF	-25,33941667	-57,03311111
3	7	351	USF. POTRERO SAN JOSE - ESTÁNDAR	USF	-25,3791785	-56,9274185
3	8	212	C.S. ISLA PUCU	CS	-25,2322778	-56,9417778
3	8	345	USF. SAN JUAN - ESTÁNDAR	USF	-25,23019444	-56,94202778
3	9	204	C.S. ITACURUBI DE LA CORDILLERA	CS	-25,4653333	-56,8518889
3	9	334	USF. CAAGUY CUPE - ESTÁNDAR	USF	-25,485753	-56,798913
3	10	310	USF. JUAN DE MENA - ESTÁNDAR	USF	-24,95486111	-56,76066667
3	10	321	USF. REGINA MARECOS - ESTÁNDAR	USF	-24,99722222	-56,65122222
3	10	323	P.S. ALMADA I	PS	-25,1128889	-56,5929722
3	10	325	P.S. ALMADA II	PS	-25,113	-56,5929722
3	10	346	USF. LOMA HOVY - ESTÁNDAR	USF	-25,07738889	-56,56930556
3	11	308	USF. LOMA GRANDE - ESTÁNDAR	USF	-25,17711111	-57,23305556
3	12	307	USF. MBOCAYATY DEL YHAGUY - ESTÁNDAR	USF	-25,34397222	-56,72697222
3	12	309	P.S. RIO NEGRO	PS	-25,2738333	-56,7412222
3	13	219	USF. NUEVA COLOMBIA - ESTANDAR	USF	-25,18752778	-57,30369444
3	13	318	C.S. NUEVA COLOMBIA	CS	-25,1873537	-57,3039805

3	14	206	C.S. PIRIBEBUY	CS	-25,4739722	-57,0372222
3	14	304	P.S. COLONIA PIRARETA	PS	-25,5018333	-56,9696389
3	14	313	USF. NARANJO, ESTANDAR	USFE	-25,524258	-57,065887
3	14	316	USF. CORDILLERITA - ESTÁNDAR	USF	-25,48897222	-57,13011111
3	14	353	USF. CAPILLA CUE - ESTÁNDAR	USF	-25,55768	-57,05376
3	14	354	USF. ITAGUYRA - ESTÁNDAR	USF	-25,43683333	-57,06025
3	15	303	USF. PRIMERO DE MARZO ESTÁNDAR	USF	-25,151	-56,92733333
3	15	328	USF. ANDREA RITZ - ESTÁNDAR	USF	-25,08513889	-57,00586111
3	16	207	C.S. SAN BERNARDINO	CS	-25,3068333	-57,3008333
3	16	302	USF. HERIBERTA MATIAUDA - ESTÁNDAR	USF	-25,23866667	-57,32988889
3	16	355	USF. PIRAYUI - ESTÁNDAR	USF	-25,3366	-57,24616
3	17	208	USF. SANTA ELENA - ESTÁNDAR	USF	-25,41580556	-56,79447222
3	18	209	H.D. - TOBATI	HD	-25,2646389	-57,0828611
3	18	216	USF. 6 DE ENERO - ESTÁNDAR	USF	-25,301	-57,06380556
3	18	327	P.S. SANTA ROSA	PS	-25,4415	-57,1340833
3	18	333	USF. MOMPOX - ESTÁNDAR	USF	-25,236041	-56,970738

3	18	335	P.S. VILLA DE LAS MERCEDES	PS	-25,4227222	-57,1469167
3	18	344	USF. JHUBATY - ESTÁNDAR	USF	-25,2694	-57,110422
3	18	356	USF. APARYPY - ESTÁNDAR	USF	-25,18183	-57,036267
3	19	218	USF. VALENZUELA - ESTÁNDAR	USF	-25,59455556	-56,86797222
3	19	306	C.S. VALENZUELA	CS	-25,5946389	-56,8679722
3	19	357	USF. ÑU GUAZU (OJOPOI) - ESTÁNDAR	USF	-25,52847	-56,92657
3	20	312	USF. SAN JOSÉ OBRERO - ESTÁNDAR	USF	-25,17555556	-56,91602778
3	20	320	P.S. ALFONSO TRANQUERA	PS	-25,1669722	-56,9244167
4	1	101	H.R. - VILLARRICA	HR	-25,7868333	-56,40325
4	1	206	USF. VILLARRICA - ESTÁNDAR	USF	-25,78291	-56,46969
4	1	322	USF- POTRERO BÁEZ - ESTANDAR	USF	-25,827687	-56,477938
4	1	328	USF- TORORO - ESTANDAR	USF	-25,837009	-56,297825
4	1	337	USF-PALACIO DE JUSTICIA - ESTANDAR	USF	-25,78169444	-56,44247222
4	1	338	USF- MA. AUXILIADORA - ESTANDAR	USF	-25,795809	-56,451638
4	1	339	USF- CAROVENI NUEVO - ESTANDAR	USF	-25,791075	-56,51969

4	1	344	USF - ITA YBÚ - ESTANDAR	USF	-25,857105	-56,430862
4	1	348	USF- 14 DE MAYO - ESTANDAR	USF	-25,868178	-56,33844444
4	1	349	USF- SAN MIGUEL - ESTANDAR	USF	-25,775847	-56,431216
4	1	352	USF ROSADO - SATELITE	USFS	-25,841646	-56,462389
4	1	358	USF-RINCÓN - ESTANDAR	USF	-25,78666667	-56,40333333
4	1	370	USF- HOSPITAL-I SAN MIGUEL - ESTANDAR	USF	-25,77574	-56,435359
4	2	310	P.S. BORJA	PS	-25,9491694	-56,4957
4	2	325	USF - BOQUERÓN - ESTANDAR	USF	-25,95255556	-56,54547222
4	2	326	USF- AGUSTIN MOLAS - ESTANDAR	USF	-26,057592	-56,669429
4	2	356	USF - VALLE PÉ - ESTANDAR	USF	-26,009341	-56,570821
4	2	365	P.S. ROJAS SILVERA	PS	-26,0935194	-56,6345056
4	2	374	P.S. 20 DE JUNIO	PS	-26,0038333	-56,6538889
4	3	210	C.S. MAURICIO JOSÉ TROCHE	CS	-25,61709	-56,2772223
4	3	319	USF- CERRO PUNTA - ESTANDAR	USF	-25,61769	-56,158483
4	3	320	USF- MAURICIO J. TROCHE - ESTANDAR	USF	-25,61877778	-56,27122222

4	3	363	P.S. CORA GUAZÚ	PS	-25,59325	-56,2186944
4	3	364	USF- ITACURUBÍ - ESTANDAR	USF	-25,588238	-56,263701
4	3	501	P.S. NUEVA ESPERANZA	PS	-25,608	-56,1864167
4	3	601	P.S. CHACORE	PS	-25,6376278	-56,0514194
4	4	314	USF. CORONEL MARTINEZ - ESTANDAR	USF	-25,763259	-56,615164
4	4	503	P.S. FERREIRA	PS	-25,7930278	-56,6011111
4	5	313	USF- FELIX PEREZ CARDOZO - ESTANDAR	USF	-25,74147222	-56,52402778
4	5	367	P.S. AQUINO COSTA	PS	-25,69804	-56,5593333
4	6	309	C.S. GENERAL EUGENIO A. GARAY	CS	-25,9707778	-56,1838611
4	6	318	USF- COL. GUARANI - ESTANDAR	USF	-25,911407	-56,091129
4	6	321	USF-GRAL. A. GARAY - ESTANDAR	USF	-25,97038889	-56,18383333
4	6	323	USF- SAN ROQUE GONZÁLEZ - ESTANDAR	USF	-25,87553	-56,38533
4	7	203	H.D. - COLONIA INDEPENDENCIA	HD	-25,718045	-56,220326
4	7	207	USF- COL. INDEPENDENCIA - ESTANDAR	USF	-25,718185	-56,220497
4	7	304	USF- YBYTURUZU - ESTANDAR	USF	-25,74177778	-56,29619444

4	7	308	USF- YROYSA - 7MA. LINEA - ESTANDAR	USF	-25,79375	-56,07013889
4	7	315	USF- SANTA CECILIA - ESTANDAR	USF	-25,78665	-56,166393
4	7	343	USF- SAN GERVACIO - ESTANDAR	USF	-25,773233	-56,179038
4	7	345	USF- POTRERO DEL CARMEN - ESTANDAR	USF	-25,722488	-56,109694
4	7	346	USF- PIRECA - ESTANDAR	USF	-25,862	-56,09055556
4	7	368	USF- 13 LÍNEA SAN PEDRO - ESTANDAR	USF	-25,85261111	-56,05955556
4	7	369	USF- SANTO DOMINGO - ESTANDAR	USF	-25,762969	-56,14492
4	8	211	C.S. ITAPE	CS	-25,8533611	-56,6155833
4	8	327	USF-ITAPE - ESTANDAR	USF	-25,85277778	-56,61533333
4	8	602	USF- COSTA JHU - ESTANDAR	USF	-25,88638889	-56,57841667
4	8	603	USF LOMA JHOVY - ESTANDAR	USF	-25,849995	-56,546585
4	9	204	C.S. ITURBE	CS	-26,0534444	-56,4828889
4	9	336	USF-ITURBE- ESTANDAR	USF	-26,05287	-56,483008
4	9	353	USF- COSTA ALEGRE - ESTANDAR	USF	-26,099623	-56,408949
4	9	360	USF- CANDEÂ´A GUAZÚ - ESTANDAR	USF	-26,034861	-56,383864

4	9	604	P.S. CONCEPCIÓN-MI	PS	-25,9958472	-56,3316139
4	10	209	C.S. JOSÉ FASSARDI	CS	-25,9814167	-56,122
4	10	330	USF-JOSE FASSARDI - ESTANDAR	USF	-25,98175	-56,122014
4	10	366	USF-CAGUARE I - ESTANDAR	USF	-25,898139	-56,04505556
4	11	331	USF-MBOCAYATY - ESTANDAR	USF	-25,710472	-56,405968
4	11	342	P.S. SANTA BARBARA	PS	-25,6681944	-56,3621667
4	11	357	USF- JORGE NAVILLE - ESTANDAR	USF	-25,717352	-56,33106
4	11	605	USF- TACUARITA - SATELITE	USF	-25,741285	-56,29625
4	12	303	C.S. NATALICIO TALAVERA	CS	-25,6043723	-56,3082104
4	12	332	USF-NATALICIO TALAVERA - ESTANDAR	USF	-25,659156	-56,307449
4	12	371	P.S. APERA-ATY	PS	-25,6541944	-56,2675556
4	13	306	USF- ÑUMI - ESTANDAR	USF	-25,947529	-56,3314
4	13	350	P.S. SANTA ELENA	PS	-25,8923611	-56,2968611
4	13	606	P.S. CERRO CORÁ	PS	-25,9339722	-56,3005556
4	14	205	C.S. SAN SALVADOR	CS	-25,9410278	-56,4725833
4	14	333	USF-SAN SALVADOR - ESTANDAR	USF	-25,941017	-56,473042

4	15	334	USF-YATAITY - ESTANDAR	USF	-25,692065	-56,468418
4	16	305	USF- DR. BOTRELL - ESTANDAR	USF	-25,615018	-56,340282
4	17	202	C.S. PASO YOBAI	CS	-25,72072	-56,001045
4	17	329	USF-3 DE NOVIEMBRE - KURUSU - ESTANDAR	USF	-25,743292	-55,890933
4	17	335	USF-PASO YOBAI - ESTANDAR	USF	-25,72091667	-56,00091667
4	17	340	USF- SAN AGUSTIN - ESTANDAR	USF	-25,84547222	-55,89247222
4	17	341	USF- PLANCHADA - ESTANDAR	USF	-25,669309	-56,067701
4	17	347	USF-TORRES CUÉ - ESTANDAR	USF	-25,834141	-55,955178
4	17	354	USF-MANGRULLO - ESTANDAR	USF	-25,811666	-55,919608
4	17	361	USF-SAN FRANCISCO - ESTANDAR	USF	-25,696091	-55,735906
4	18	316	USF- LOMA PINDO - ESTANDAR	USF	-25,846083	-56,664917
5	1	101	H.R. - CORONEL OVIEDO	HR	-25,4501111	-56,4319444
5	1	301	P.S. CALLE AGUAPETY PORTÓN	PS	-25,57825	-56,4577778
5	1	302	USF-CARANDAYTY	USF	-25,354561	-56,437559
5	1	303	P.S. ESPINILLO	PS	-25,4717778	-56,5046111
5	1	304	P.S. YUQUYTY	PS	-25,3098333	-56,4783333

5	1	307	P.S. AGUAPETY RUGUA	PS	-25,5335556	-56,4246111
5	1	309	USF-POTRERO UBALDINA	USF	-25,47736111	-56,25755556
5	1	310	USF- BLAS GARAY	USF	-25,532183	-56,264409
5	1	311	USF. VIRGEN DEL CARMEN	USFE	-25,458186	-56,412341
5	1	313	P.S. COLONIA MONTANARO	PS	-25,4425543	-56,1899341
5	1	329	USF- CAYGUÁ COCUÉ	USF	-25,414463	-56,426882
5	1	342	P.S. OLEGARIO	PS	-25,4322778	-56,5058889
5	1	350	USF. CARAGUATAY MI	USFE	-25,43495	-56,45243
5	1	361	P.S. CARAGUATAY MI	PS	-25,5093056	-56,3502222
5	1	407	USF- AGUAPETY RUGUA	USF	-25,533766	-56,424584
5	1	410	USF. AGUAPEY KURUKAO	USFE	-25,43967	-56,405862
5	1	411	USF. SANTA LUCIA	USFE	-25,429171	-56,42835
5	2	201	H.D.- CAAGUAZU	HD	-25,4727222	-56,0133889
5	2	315	P.S. CANTERA BOCA	PS	-25,5223889	-56,1161667
5	2	316	P.S. BRASILERO CUE	PS	-25,5473611	-56,1443889
5	2	322	USF. YACAREI	USFE	-25,355998	-56,060093
5	2	323	P.S. WALTER INSFRAN	PS	-25,5240556	-56,1638333
5	2	375	USF-GUAYAKI CUA	USF	-25,26602778	-56,02105556

5	2	390	USF. SANTA ISABEL URBANO	USFE	-25,44984	-56,036075
5	2	393	USF- POTRERO GUAYAKI	USF	-25,473618	-56,193043
5	2	399	USF- CAMBAY	USF	-25,322269	-56,00454
5	3	204	C.S. CARAYAÓ	CS	-25,1969444	-56,3970278
5	3	318	USF. SANTA CATALINA	USFE	-25,151638	-56,334577
5	3	319	USF. CLETO ROMERO	USF	-25,117	-56,55708333
5	3	344	P.S. CALLE 8000	PS	-25,21125	-56,2898611
5	3	347	USF. PARAGUAZÚ	USF	-25,17663889	-56,21191667
5	3	348	USF-TENIENTE MORALES (EX ALEMÁN CUÉ)	USF	-25,28677778	-56,27125
5	4	202	C.S. CECILIO BAEZ	CS	-25,0707052	-56,244054
5	4	250	USF. CECILIO BAEZ	USFE	-25,068768	-56,236546
5	4	374	USF-EMPALADO	USF	-25,07041667	-56,29986111
5	5	209	C.S. SANTA ROSA DEL MBUTUY	CS	-24,9762222	-56,2574167
5	5	384	USF-ÑATIÂ´U RYGUAZU	USF	-24,93080556	-56,31588889
5	6	205	H.D.- DR. JUAN MANUEL FRUTOS	HD	-25,3887222	-55,8284722
5	6	355	USF- SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	USF	-25,31019444	-55,71969444

5	6	360	USF. SAN ISIDRO	USFE	-25,296068	-55,895401
5	6	370	USF. SAN ANTONIO GUAZU	USFE	-25,469062	-55,804344
5	7	206	H.D.- REPATRIACION	HD	-25,5404167	-55,9936667
5	7	317	USF- ARROYITO CHACORÉ	USF	-25,55108333	-55,81416667
5	7	337	P.S. 3 DE NOVIEMBRE (3RA LÍNEA)	PS	-25,6094444	-55,7743889
5	7	339	P.S. BRASIL-CUÉ	PS	-25,5831389	-55,7565278
5	7	350	USF- IRRAZABAL (2DA LÍNEA)	USF	-25,53888889	-55,89325
5	7	360	USF-TRIUNFO	USF	-25,66055556	-55,84002778
5	7	367	USF-3 DE NOVIEMBRE - PLANTA URBANA	USF	-25,66788889	-55,77213889
5	7	370	D.M. YPAU SEÑORITA	DISP	-25,636796	-55,748117
5	7	381	P.S. NIÑO SALVADOR DE DIOS	PS	-25,6036389	-55,8387778
5	7	388	USF- SAN MIGUEL TACURUPYTA	USF	-25,596025	-56,10773
5	7	390	USF- CULANDRILLO PINDO	USF	-25,54461111	-55,65269444
5	7	400	USF. NICOLAS DELGADO	USFE	-24,978181	-56,308137
5	8	207	USF- NUEVA LONDRES	USF	-25,402782	-56,552122
5	8	346	P.S. CAPILLITA NUEVA LONDRES	PS	-25,4774167	-56,5467778

5	9	312	USF-SAN JOAQUIN	USF	-25,03094444	-56,04805556
5	9	314	USF- JUAN S. BOGARIN	USF	-25,11008333	-56,05705556
5	9	363	USF-PEYUPA	USF	-24,9462	-56,02788
5	10	203	C.S. SAN JOSE DE LOS ARROYOS	CS	-25,5369722	-56,7325
5	10	324	P.S. COLONIAS UNIDAS	PS	-25,5549722	-56,7971111
5	10	373	P.S. ARAZAPE	PS	-25,5803611	-56,6669167
5	10	380	USF. DACAK	USFS	-25,597975	-56,786703
5	11	208	H.D.- YHU	HD	-25,0642778	-55,9266667
5	11	331	USF- ZAPATINI CUE	USF	-25,116626	-55,810982
5	11	333	USF- MCAL. FRANCISCO S. LOPEZ	USF	-24,85883333	-55,83552778
5	11	364	USF- CIDEPAR 3000	USF	-24,70952778	-55,78561111
5	11	379	USF-PINDO VIRGEN DEL ROSARIO	USF	-24,757209	-55,523541
5	11	380	|USF. VIRGEN DEL CARMEN	USFE	-24,874425	-55,906298
5	11	389	USF-CAÑADITA	USF	-25,15577778	-55,91738889
5	12	210	HOSPITAL BASICO JOSÉ E ESTIGARRIBIA	HB	-25,3763889	-55,6954722
5	12	299	USF. TORIN	USFE	-25,407255	-55,489296

5	12	328	USF-PAIJHA	USFE	-25,50527778	-55,48994444
5	12	371	USF. FLORIDO	USFE	-25,2829	-55,68923
5	12	375	05012375	USFE	-25,50616667	-55,56869444
5	12	380	USF. VISTA VERDE	USFE	-25,353299	-55,728557
5	12	390	USF. JAGUARY	USFE	-25,364458	-55,585193
5	13	305	R.I.3 CORRALES	PS	-25,3902778	-56,3346389
5	13	308	USF-TAYAÓ (4TO POTRERO)	USF	-25,33925	-56,19127778
5	13	353	P.S. CALLE 8 (TOBATYRY)	PS	-25,3382778	-56,2794444
5	14	327	C.S. RAUL A. OVIEDO	CS	-25,1933333	-55,6070278
5	14	349	D.I. ZAYAS CUE	DI	-25,0878056	-55,5988056
5	14	354	USF- 11 DE SETIEMBRE	USF	-25,20458333	-55,68411111
5	14	360	USF. COLONIA CASILLA DOS	USFE	-25,152733	-55,507229
5	15	334	USF-JOSE DOMINGO OCAMPOS	USF	-25,41244444	-55,42527778
5	16	356	USF. SANTA TERESA	USFE	-25,244926	-55,074365
5	16	357	USF-SANTA ANA	USF	-25,03925	-55,37436111
5	16	383	CAACUPE MI	PS	-25,3426944	-54,9725
5	17	325	USF-LA PASTORA	USF	-25,24841667	-56,53722222

5	18	330	USF- 3 DE FEBRERO	USF	-25,24291667	-55,77713889
5	18	341	USF. SAN CARLOS	USFE	-25,213605	-55,887807
5	19	320	USF-SIMON BOLIVAR	USF	-25,04211111	-56,32172222
5	20	326	USF- VAQUERIA	USF	-25,004732	-55,825219
5	20	380	USF. TEKOJOJA	USFE	-24,9536172	-55,7496152
5	21	358	USF-TEMBIAPORA	USF	-25,32888889	-55,38
5	21	376	USF- SAN JORGE	USF	-25,30388889	-55,42066667
5	21	377	USF- CAPIATY	USF	-25,27777778	-55,48722222
5	22	368	USF- MIL PALOS	USF	-25,003921	-55,478687
6	1	101	H.R.- CAAZAPA	HR	-26,1924722	-56,3738333
6	1	314	SAN ANTONIO PIRAPÓ COSTA	PS	-26,1546111	-56,2222222
6	1	318	USF- ÑU PYAJHÚ GUAZÚ	USF	-26,22811111	-56,17216667
6	1	320	USF- SAN AGUSTÍN	USF	-26,19005556	-56,23794444
6	1	321	USF- COLONIA COSME	USF	-26,34622222	-56,32813889
6	1	330	USF- CABAYURETA	USF	-26,14266667	-56,3805
6	1	333	USF- POTRERO GUAZÚ	USF	-26,16091667	-56,13977778

6	1	338	P.S. GUAVIRÁ	PS	-26,0767778	-56,3345833
6	1	339	USF- BOQUERÓN	USF	-26,24783333	-56,24180556
6	1	347	USF- COLONIA RIACHUELO	USF	-26,27408333	-56,35288889
6	1	363	P.S. ÑUPYAHUMI	PS	-26,1335	-56,3181667
6	1	367	P.S. KERA-Y	PS	-26,1857778	-56,1787778
6	2	214	C.S. AVAI	CS	-26,04525	-55,9470556
6	2	303	USF- AVAI	USF	-26,04519444	-55,94708333
6	2	304	P.S. SAN ROQUE	PS	-26,0111389	-55,8872778
6	2	305	USF- SAN MIGUEL	USF	-25,96091667	-55,9318611
6	2	323	USF- CAMPO AZUL	USF	-25,77766667	-55,69280556
6	2	357	USF- EMILIANO RE	USF	-25,98891667	-55,75102778
6	2	358	USF- TUNA	USF	-25,86663889	-55,77588889
6	2	360	USF- TUPÁ RENDÁ	USF	-25,87519444	-55,62619444
6	2	364	USF- TARUMA	USF	-25,91808333	-55,80875
6	2	370	USF- MA. AUXILIADORA	USF	-25,90147222	-55,88308333
6	3	201	C.S. BUENA VISTA	CS	-26,1848889	-56,0831111

6	3	312	USF- BUENA VISTA	USF	-26,18480556	-56,08305556
6	3	361	USF- COLONIA YEROBIA	USF	-26,25933333	-56,09980556
6	3	371	USF- TORRES CUE	USF	-26,246287	-56,07124
6	4	315	USF- MOISES BERTONI	USF	-25,35904	-56,48529
6	4	324	C.S. MOISÉS BERTONI	CS	-26,3591389	-56,4855278
6	4	365	USF- LOTEÍ	USF	-26,327193	-56,676657
6	5	317	C.S. GENERAL HIGINIO MORÍNIGO	CS	-26,02575	-56,0876389
6	5	328	USF- GRAL. MORINIGO	USF	-26,02586111	-56,08766667
6	5	331	P.S. PINDOYÚ	PS	-26,0625414	-56,0177315
6	5	350	USF- DURAZNO	USF	-26,00330556	-55,99952778
6	6	212	C.S. MACIEL	CS	-26,1835556	-56,4710556
6	6	354	USF- CARACARA I	USF	-26,24544444	-56,53152778
6	6	366	P.S. VALOIS	PS	-26,2538333	-56,6487222
6	7	206	H.D.- SAN JUAN NEPOMUCENO	HD	-26,1101667	-55,9333333
6	7	313	USF - SAN CARLOS - S.J.N.	USF	-26,13661111	-55,79708333
6	7	316	USF- PINDOÍ	USF	-26,21461111	-55,93919444

6	7	329	USF- ÑUPYAJHU	USF	-26,27777778	-55,96888889
6	7	334	USF- SAN FRANCISCO	USF	-26,30477778	-56,06075
6	7	340	USF- SAN JUAN KM 16	USF	-26,09071	-55,815125
6	7	359	USF- CERRITO	USF	-26,225716	-55,85881
6	7	369	USF- 11 DE MAYO	USF	-26,32580556	-55,86163889
6	7	370	USF. KUARAHY RESE	USFE	-26,370607	-56,001758
6	8	216	C.S. TAVAI	CS	-26,178533	-55,495185
6	8	301	USF- TAVAI URBANO I	USF	-26,17822222	-55,49511111
6	8	302	USF- TITO FIRPO	USF	-26,05647222	-55,56497222
6	8	310	USF- TAVAI-URBANO II	USF	-26,17822222	-55,49511111
6	8	322	USF- TORO BLANCO GUAZÚ	USF	-26,23525	-55,70272222
6	8	332	USF- ENRAMADITA	USF	-26,17075	-55,68180556
6	8	351	USF- NUCLEO 1	USF	-26,22189	-55,444769
6	9	348	USF- ISLA SACÁ	USF	-26,53202778	-56,37666667
6	10	208	H.D.- YUTY	HD	-26,615877	-56,24806
6	10	308	USF- STA ROSA DE LIMA	USF	-26,69525	-56,31655556

6	10	309	USF- MALVINAS	USF	-26,64069444	-56,36941667
6	10	327	USF- GUAZUCAI	USF	-26,57677778	-56,20666667
6	10	342	USF- SAN JUAN LOMA	USF	-26,662801	-56,241089
6	10	352	USF- AVAY	USF	-26,47011111	-56,21783333
6	10	380	USF. YAGUARETE KORA	USFE	-26,523792	-56,169033
6	11	307	USF- CAÑADA SAN JOSE	USF	-26,47033333	-56,14633333
6	11	326	USF- 3 DE MAYO	USF	-26,48166667	-56,09672222
6	11	336	USF- YATAITY	USF	-26,35438889	-56,12730556
6	11	349	USF- POTRERO YBATE I	USF	-26,48588889	-56,13011111
6	11	355	USF- CAPITINDY	USF	-26,45363889	-56,063
6	11	362	USF- LIMA	USF	-26,43611111	-55,88627778
7	1	101	H.R. - ENCARNACION	HR	-27,337853	-55,860449
7	1	215	USF. BÂ°. SAN PEDRO ETAPA 4	USF	-27,2965	-55,86516667
7	1	302	USF- STO DOMINGO	USF	-27,25705556	-55,94133333
7	1	328	USF- SAN ANTONIO YPECURÚ	USF	-27,27705556	-55,88997222

7	1	337	P.S. URÚ SAPUCAÍ	PS	-27,18686	-55,95414
7	1	339	C.S. CERRITO	PS	-27,18241	-55,88739
7	1	349	USF- SAN ISIDRO ETAPA 1	USF	-27,36852778	-55,83630556
7	1	350	USF- SAN ISIDRO ETAPA 7	USF	-27,37861111	-55,83675
7	1	364	USF- BO SAN PEDRO	USF	-27,31297222	-55,86852778
7	1	381	USF- ITA PASO	USF	-27,27155556	-55,93025
7	1	383	USF- CHAIPEI	USF	-27,32133333	-55,83527778
7	1	397	USF- SAN BLAS INDEPENDENCIA	USF	-27,378219	-55,790856
7	1	400	USF. CONAVI KM 10	USFE	-27,2792	-55,948562
7	1	401	USF. SANTA MARIA CONAVI	USFE	-27,288933	-55,830787
7	1	402	USF. BARRIO SANTA MARIA SECTOR 1	USFE	-27,312267	-55,856359
7	1	403	USF. BARRIO FATIMA	USFE	-27,367007	-55,842499
7	2	303	C.S. BELLA VISTA	CS	-27,0424722	-55,5788611
7	2	345	USF- VACAY 20	USF	-26,91228	-55,61529
7	2	396	USF- BELLA VISTA SUR	USF	-27,04247222	-55,57886111
7	3	314	USF- CAMBYRETA - CENTRO	USF	-27,35886111	-55,76222222

7	3	355	USF- SAN JUAN	USF	-27,34780556	-55,82541667
7	3	374	USF- ARROYO PORA	USF	-27,29044444	-55,81780556
7	3	385	P.S. CAMPICHUELO	PS	-27,43539	-55,75509
7	3	389	P.S. BARRIO LA AMISTAD	PS	-27,33747	-55,82165
7	3	394	USF- LA AMISTAD	USF	-27,33719	-55,82162
7	4	201	C.S. CAPITÁN MEZA	CS	-26,74861	-55,39587
7	4	219	USF- CAP. MEZA PUERTO	USF	-26,93616667	-55,23263889
7	4	313	USF- CAPITÁN MEZA KM16	USF	-26,82936111	-55,34108333
7	4	317	P.S. EDELIRA KM 3	PS	-26,89473	-55,18135
7	5	305	USF- CAPITÁN MIRANDA	USF	-27,21741667	-55,79969444
7	5	320	USF. FEDERICO CHAVEZ	USFE	-27,150862	-55,820059
7	6	304	P.S. NUEVA ALBORADA	PS	-27,2667515	-55,6853777
7	6	324	USF-ALBORADA I	USF	-27,270024	-55,686108
7	6	325	USF- PUERTO SAMUHÚ	USF	-27,31377778	-55,63688889
7	6	382	P.S. PUERTO TRINIDAD	PS	-27,2696944	-55,6861111
7	6	390	P.S. TRES PALMITOS	PS	-27,33371	-55,67219
7	7	202	C.S. CARMEN DEL PARANÁ	CS	-27,223426	-56,157122

7	7	310	USF. YACAREY	USFE	-27,198885	-56,137813
7	8	203	H.D. CORONEL BOGADO	HD	-27,1698889	-56,2323889
7	8	320	USF. BARRIO SANTA LIBRADA	USFE	-27,172205	-56,244645
7	8	330	USF- CRISTO REY	USF	-27,16597222	-56,45122222
7	8	391	P.S. SAN MIGUEL POTRERO	PS	-27,2884167	-56,4115
7	9	307	USF. CARLOS A. LÓPEZ	USF	-26,40111111	-54,75483333
7	9	321	USF- SAN LORENZO	USF	-26,49702778	-54,80161111
7	9	375	USF- KRESS BURGOS	USF	-26,31717	-55,038432
7	10	207	H.D. NATALIO	HD	-26,756719	-55,138702
7	10	216	USF. PUERTO PALOMA	USF	-26,84025	-55,151581
7	10	312	USF. TRIUNFO NRO 3-4 KM 1	USF	-26,78022222	-55,04113889
7	10	336	P.S. TRIUNFO KM 30 (NATALIO)	PS	-26,746128	-55,091853
7	10	378	P.S. TRIUNFO KM 6	PS	-26,78002	-55,0607778
7	11	210	HOSPITAL DISTRITAL DE FRAM	HD	-27,09873	-56,01957
7	11	353	P.S. ITAINDY FRAM	PS	-27,01274	-55,96958
7	11	390	USF. MOVIL FRAM	USF	-27,09866667	-56,01961111

7	12	204	C.S. GENERAL ARTIGAS	USFE	-26,93213889	-56,21394444
7	13	209	C.S. GENERAL DELGADO	CS	-27,088014	-56,52458
7	13	347	USF. SAN DIONICIO	USF	-27,15261111	-56,50938889
7	14	311	HMI. HOHENAU	HMI	-27,0794722	-55,6449167
7	14	392	USF- HOHENAU 5	USF	-26,9031	-55,829233
7	15	301	USF. JESÚS	USF	-27,05813889	-55,73436111
7	15	326	P.S. SANTA TERESA-ITAPÚA	PS	-27,07314	-55,87054
7	15	343	P.S. CARUMBÉY	PS	-27,0657392	-55,815489
7	16	318	USF. JOSE LEANDRO OVIEDO	USF	-26,74611111	-56,27897222
7	17	205	C.S. OBLIGADO	CS	-27,21709	-55,65894
7	17	300	USF. ARRIBADA PYTAI	USFE	-26,835152	-55,784266
7	18	208	USF- MAYOR OTAÑO	USF	-26,350085	-54,725195
7	19	306	C.S. SAN COSME Y DAMIÁN	CS	-27,313661	-56,329191
7	19	356	USF- ATINGUY	USF	-27,23819444	-56,38205556
7	20	206	H.D. - SAN PEDRO DEL PARANÁ	HD	-26,835731	-56,20357
7	20	310	P.S. CURUZÚ ESTEBAN	PS	-26,790952	-56,030006

7	20	341	USF- SAN CAYETANO	USF	-26,97388889	-56,08411111
7	20	344	USF- PINDOYÚ	USF	-26,845249	-55,899945
7	20	363	P.S. FLEITAS CUÉ	PS	-26,7898669	-56,0304096
7	20	371	USF- CURUPIKAY	USF	-26,81222	-56,99277
7	20	379	USF- POTRERO BENITEZ	USF	-26,60269444	-55,88616667
7	20	715	IPS- PS CONVENIO SAN PEDRO DEL PARANA	IPS	-26,83571	-56,20345
7	21	322	USF- APE AIMÉ	USF	-26,56355556	-54,83969444
7	21	323	USF- SAN RAFAEL DEL PARANA (KM 10)	USF	-26,59727778	-54,9965
7	21	340	P.S. SAN RAFAEL - KM 1	PS	-26,9529444	-55,6607222
7	21	351	P.S. YANQUÍ CUÉ III	PS	-26,63762	-54,89658
7	21	376	USF- NARANJITO	USF	-26,370676	-55,241715
7	21	390	USF. COLONIA LIBERTAD - YANQUI CUE	USFE	-26,3655	-54,56024
7	22	315	USF- TRINIDAD	USF	-27,12852778	-55,70291667
7	22	350	USF. SANTA MARIA TRINIDAD	USFE	-27,100883	-55,674386
7	23	221	USF - EDELIRA 65	USF	-26,53164	-55,5084
7	23	316	USF- EDELIRA (KM. 21)	USF	-26,77044444	-55,28175

7	23	338	USF. EDELIRA KM.49	USF	-26,60888	-55,410626
7	23	346	P.S. PIRAPEY 60	PS	-26,6283611	-55,3415278
7	23	348	P.S. EDELIRA KM. 70	PS	-26,50526	-55,4517778
7	23	357	P.S. PIRAPEY 50	PS	-26,66852	-55,26066
7	23	358	USF- ARA POTY	USF	-26,628269	-55,341667
7	23	361	USF- EDELIRA KM. 28	USF	-26,72155556	-55,33991667
7	23	369	P.S. PIRAPEY 35	PS	-26,6283611	-55,3415278
7	23	398	C.S. EDELIRA - KM.28	CS	-26,70185	-55,32162
7	24	212	H.D. MARIA AUXILIADORA	HD	-26,5284167	-55,2615833
7	24	218	USF- TRIUNFO KM 57	USF	-26,446899	-55,333886
7	24	354	USF- CRUCE GUAYAPOY	USF	-26,491888	-55,220282
7	25	213	USF- MBATOVI	USF	-26,61675	-55,73633333
7	25	331	P.S. ALTO VERA (CARONAY)	PS	-26,75134	-55,75993
7	25	342	P.S. 4 BOCA	PS	-26,66705	-55,80634
7	25	366	USF- TARUMA - ITAPUA	USF	-26,71802778	-55,83011111
7	26	334	USF- LA PAZ	USF	-26,99064	-55,88593
7	27	211	C.S. YATYTAY	CS	-26,75961	-54,9827
7	27	300	USF-YATYTAY - KM. 16	USF	-26,67416667	-55,08688889

7	27	329	P.S. SAN ANTONIO	PS	-26,788766	-55,160229
7	27	332	USF- BONANZA	USF	-26,73277778	-54,98747222
7	27	370	USF. SAN JORGE	USFE	-26,614737	-55,064417
7	27	717	IPS- PS CONVENIO YATAYTY	IPS	-26,67451	-55,0865
7	28	217	USF- STA. ROSA GUAVIYU	USF	-27,26716667	-56,00011111
7	28	333	USF- SAN JUAN DEL PARANA	USF	-27,30552778	-55,96669444
7	29	309	USF - PIRAPO	USF	-26,86577778	-55,55725
7	29	350	P.S. PIRAPO PUERTO	PS	-26,96074	-55,40273
7	30	319	USF- ITAPUA POTY	USF	-26,63116667	-55,51911111
7	30	335	P.S. SAN BUENAVENTURA	PS	-26,9057778	-55,9308611
7	30	365	P.S. PIROY	PS	-26,62424	-55,46222
7	30	377	P.S. PIRAPÓ-I	PS	-26,62634	-55,58959
7	30	393	USF- SAN BUENAVENTURA	USF	-26,53808333	-55,5551
8	1	101	H.R. SAN JUAN BAUTISTA	HR	-26,6725278	-57,1500167
8	1	302	USF-SAN CRISTOBAL - ESTANDAR	USF	-26,662	-57,18905556
8	1	325	USF- UNIVERSITARIO - ESTANDAR	USF	-26,667618	-57,127274

8	1	328	USF- TRISTAN SALAZAR II - ESTANDAR	USF	-26,71411111	-57,03197222
8	1	329	USF- SAN JOSE/ SAN MIGUEL - ESTANDAR	USF	-26,661008	-57,141068
8	1	331	USF- YKUA DOMINGA - ESTANDAR	USF	-26,679599	-57,144907
8	1	702	IPS- US SAN JUAN BAUTISTA	IPS	-26,669505	-57,141605
8	2	201	C.S. AYOLAS	CS	-27,4051944	-56,8622222
8	2	309	USF-CORATEI - ESTANDAR	USF	-27,41663889	-56,96333333
8	2	326	USF-ISLA DEL MEDIO - ESTANDAR	USF	-27,382012	-56,844442
8	2	332	USF- SAN JOSE MI - ESTANDAR	USF	-27,40555556	-56,86205556
8	2	412	USF-LAS MERCEDES - ESTANDAR	USF	-27,35752778	-56,77952778
8	2	701	IPS- HR AYOLAS	IPS	-27,387689	-56,819338
8	3	202	H.D.- SAN IGNACIO	HD	-26,8898611	-57,0179167
8	3	305	USF-SANTA RITA - ESTANDAR	USF	-27,10711111	-57,02294444
8	3	313	USF - SAN PABLO - ESTANDAR	USF	-26,87191667	-57,1775
8	3	321	USF- MARTIN ROLON - ESTANDAR	USF	-27,01633	-57,01123
8	3	333	USF- CHE JAZMIN - ESTANDAR	USF	-26,93171	-57,040206

8	3	336	USF- SAN ANTONIO - ESTANDAR	USF	-26,89566667	-56,92622222
8	3	337	USF- LOMA CLAVEL - ESTANDAR	USF	-26,87925	-57,03152778
8	3	343	USF- RESISTENCIA - ESTANDAR	USF	-26,880293	-57,007533
8	3	353	USF- SAN SALVADOR - ESTANDAR	USF	-26,89165833	-57,03226944
8	3	413	USF- TAÑARANDY - ESTANDAR	USF	-26,853736	-57,019739
8	3	414	USF- SAN JAVIER - ESTANDAR	USF	-26,77466667	-57,04475
8	3	415	USF- 1RO. DE NOVIEMBRE - ESTANDAR	USF	-26,9725	-56,96469444
8	3	703	IPS- US SAN IGNACIO	IPS	-26,889122	-57,033446
8	4	323	USF-ARAZAPE - ESTANDAR	USF	-26,54077778	-56,9165
8	4	349	USF- SAN MIGUEL - AMPLIADA	USF	-26,531972	-57,038416
8	5	327	USF- POTRERITO YVATE - ESTANDAR	USF	-26,99744444	-56,84069444
8	5	344	USF- SAN PATRICIO - AMPLIADA	USF	-26,97063889	-56,82825
8	6	318	USF-SAN FERNANDO - ESTANDAR	USF	-26,75088889	-56,89122222
8	6	345	USF- STA. MARIA - AMPLIADA	USF	-26,78394444	-56,94361111
8	6	408	USF- CURUPAYTY - ESTANDAR	USF	-26,81422222	-56,87830556

8	7	203	H.D. SANTA ROSA	HD	-26,8880833	-56,8463333
8	7	308	USF-SAN SOLANO - ESTANDAR	USF	-26,95208333	-56,73386111
8	7	350	USF- ITA HUGUA - ESTANDAR	USF	-26,85727778	-56,82438889
8	7	351	USF- PABLO VI - ESTANDAR	USF	-26,88158333	-56,85355556
8	7	352	USF- SAN ISIDRO - ESTANDAR	USF	-26,895929	-56,853111
8	8	306	USF-SAN RAMÓN - ESTANDAR	USF	-27,04533333	-56,65194444
8	8	346	USF- SANTIAGO URBANO AMPLIADA	USF	-27,13936111	-56,76125
8	9	347	USF- VILLA FLORIDA URBANO - AMPLIADA	USF	-26,40775	-57,12466667
8	10	316	P.S. PANCHITO LÓPEZ - SATELITE	PS	-27,3798333	-57,2849167
8	10	348	USF- YABEBYRY URBANO - AMPLIADA	USF	-27,38080556	-57,16594444
9	1	101	H.R.- PARAGUARI	HR	-25,6256944	-57,1486111
9	1	283	USF- CERRO LEON	USF	-25,56158333	-57,19119444
9	1	284	USF-MBATOVI	USF	-25,56488889	-57,13113889
9	1	285	USF- ÑUATI	USF	-25,63225	-57,16830556
9	1	311	P.S. CERRO LEÓN	PS	-25,5613999	-57,1915149

9	2	213	C.S. ACAHAY	CS	-25,7625556	-57,2456111
9	2	287	USF- PINTOS	USF	-25,89438889	-56,93727778
9	2	329	USF- RINCON	USF	-25,93613889	-57,16763889
9	3	225	C.S. CAAPUCÚ	CS	-26,2293889	-57,1839722
9	3	288	USF- CAPILLA TUYA	USF	-26,18446	-57,249488
9	3	289	USF- YERE	USF	-26,35077778	-57,17888889
9	3	315	P.S. MONTIEL POTRERO	PS	-25,8568611	-57,3246667
9	3	343	P.S. YERE	PS	-25,8568611	-57,3246667
9	4	214	C.S.- CABALLERO	CS	-25,68725	-56,8618333
9	4	290	USF- LOMA PYTA	USF	-25,80688889	-56,94069444
9	4	339	P.S. CHAURÍA	PS	-25,8609405	-56,9282001
9	5	215	H.D.- CARAPEGUA	HD	-25,7624722	-57,2456111
9	5	291	USF- PACHECO	USF	-25,73036111	-57,39094444
9	5	292	USF- FRANCO ISLA	USF	-25,80101	-57,36734
9	5	293	USF- TAJY LOMA	USF	-25,77316667	-57,30813889
9	5	323	USF- CALIXTRO	USF	-25,79055	-57,21046
9	5	331	USF- NDAVARU	USF	-25,74375	-57,33344444

9	5	332	USF- ESPARTILLAR	USF	-25,73364	-57,28444
9	5	359	USF- ISLA YBATE	USF	-25,68007	-57,371898
9	6	294	USF- ESCOBAR	USF	-25,64344444	-57,03822222
9	6	310	P.S. GUAZÚ CUÁ	PS	-25,7579444	-56,9992222
9	6	317	P.S. ESCOBAR	PS	-25,6435278	-57,0382222
9	6	333	P.S. YBYRATY	PS	-25,606	-57,0163889
9	6	369	USF- MBOCAYATY	USF	-25,620567	-57,061736
9	7	222	H.D.- LA COLMENA	HD	-25,883745	-56,836381
9	7	295	USF- KA-ATYMI	USF	-25,896435	-56,789668
9	8	296	USF- MBUYAPEY I	USF	-26,21869444	-56,75497222
9	8	297	USF- MBUYAPEY II	USF	-26,21869444	-56,75497222
9	8	318	C.S. MBUYAPEY	CS	-26,2186389	-56,7554444
9	8	328	USF- BOQUERON	USF	-26,18241667	-56,84208333
9	8	330	P.S. ÑU APUÁ	PS	-26,1234444	-56,7465
9	8	340	COL. MARÍA ANTONIA	PS	-26,433	-56,9026111
9	8	347	P.S. ROA RUGUÁ	PS	-26,3912778	-56,9176667
9	8	368	USF- ÑUAI	USF	-26,05197	-56,725988
9	9	217	C.S. PIRAYU	CS	-25,4859444	-57,2383333

9	9	299	USF- COSTA JHU	USF	-25,445422	-57,195956
9	9	300	USF- TAVA-I	USF	-25,45069444	-57,27191667
9	9	320	P.S. TAVAÍ	PS	-25,4504603	-57,2720438
9	9	325	USF- YAGUARON YURU	USF	-25,51661111	-57,21575
9	10	218	H.D.- QUIINDY	HD	-25,9801389	-57,2293333
9	10	301	USF- VALLE APUA	USF	-26,06491667	-57,24925
9	10	302	USF- COSTA IRALA I	USF	-26,00188889	-57,14894444
9	10	334	P.S. COSTA IRALA I	PS	-25,6250833	-57,149
9	10	360	USF- COMANDANTE PERALTA	USF	-25,908183	-57,259569
9	11	224	C.S. QUYQUYHO	CS	-26,2271944	-56,9900833
9	11	303	USF- QUYQUYHO	USF	-26,22741667	-56,98983333
9	11	312	P.S. COLONIA FULGENCIO YEGROS	PS	-26,1965833	-57,0955
9	11	344	P.S. ISLA VALLE	PS	-26,1880556	-57,0434444
9	11	348	USF- MBOI CAÉ	USF	-26,29091667	-56,95125
9	12	226	SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ	CS	-25,8775833	-57,2910833
9	12	304	USF- R. G. DE STA. CRUZ	USF	-25,87719444	-57,28955556

9	12	305	USF- SIMBRON	USF	-25,91222222	-57,21519444
9	12	361	USF- ARAZATY	USF	-25,83855556	-57,23030556
9	13	221	C.S. SAPUCAI	CS	-25,6664167	-56,9545
9	13	223	C.E. LEPROCOMIO SANTA ISABEL	CE	-25,7441944	-56,9506944
9	13	307	USF- YARIGUA-A	USF	-25,790807	-56,976113
9	13	342	P.S. YARYGUA MI	PS	-25,7904405	-56,9765696
9	13	350	P.S. ARROYO PORÁ	PS	-25,6508056	-56,9874167
9	13	354	USF- LOMA GUAZU	USF	-25,63869444	-56,95919444
9	14	308	USF- TEBICUARYMI	USF	-25,915674	-56,673805
9	14	319	P.S. TEBICUARYMI	PS	-25,9157222	-56,67375
9	15	219	C.S. YAGUARÓN	CS	-25,5664722	-57,2899444
9	15	227	USF- ZAYAS	USF	-25,53008333	-57,30916667
9	15	352	P.S. HUGUA POI	PS	-25,6220833	-57,1884444
9	15	362	USF- PEGUAHO POTRERO	USF	-25,58969444	-57,24013889
9	15	363	USF- MBARITU	USF	-25,54366667	-57,29497222
9	16	220	H.D.- YBYCUI	HD	-26,0383333	-57,0246389
9	16	329	USF- STA. ANGELA	USF	-26,11375	-56,93569444

9	16	357	USF- CABALLERO PUNTA	USF	-25,94591667	-56,99275
9	16	365	USF- CESAR BARRIENTOS	USF	-25,95347222	-56,85247222
9	17	332	USF. YBYTYMI	USF	-25,75555556	-56,80216667
9	17	367	USF. HECTOR L. VERA	USF	-25,819829	-56,737269
9	18	340	USF. MARIA ANTONIA - ESTANDAR	USFE	-26,43283333	-56,90263889
10	1	101	H.R.- CIUDAD DEL ESTE	HR	-25,5329167	-54,6345556
10	1	103	P.S. KM 7 DON BOSCO	PS	-25,4772222	-54,6486111
10	1	110	USF - VILLA 23 DE OCTUBRE	USF	-25,539493	-54,652347
10	1	112	USF-DON BOSCO	USF	-25,465221	-54,642692
10	1	113	USF-BO. REMANSITO	USF	-25,527349	-54,642095
10	1	115	USF-BELO HORIZONTE	USF	-25,452386	-54,711793
10	1	120	USF. REMANCITO II	USFE	-25,539684	-54,604511
10	1	337	USF - BO. SANTA ANA I	USF	-25,54502778	-54,63822222
10	1	366	USF- PABLO ROJAS	USF	-25,50247222	-54,62877778
10	1	367	USF- ASENT. BELEN	USF	-25,489785	-54,636213
10	1	371	USF- CIUDAD NUEVA	USF	-25,525746	-54,669659
10	1	372	USF- KM 8 ACARAY	USF	-25,453165	-54,650069

10	1	373	USF- BARRIO SAN AGUSTIN	USF	-25,501023	-54,611412
10	1	382	USF- BO. SAN MIGUEL	USF	-25,533704	-54,606988
10	1	385	USF- KM 9 1/2 MONDAY	USF	-25,530488	-54,691359
10	1	390	USF. DON BOSCO II	USFE	-25,476338	-54,64498
10	1	391	USF. KM 11 ACARAY	USFE	-25,481821	-54,714522
10	1	396	USF. SANTA ANA II	USFE	-25,538982	-54,646907
10	1	397	USF. KM 11 MONDAY.	USFE	-25,520892	-54,71159
10	1	400	USF. KM 10 ACARAY	USFE	-25,470005	-54,703706
10	1	401	USF. KM 12 ACARAY	USFE	-25,48392675	-54,7230978
10	1	402	USF. DON BOSCO III	USFE	-25,47433	-54,654252
10	2	116	USF-MA. AUXILIADORA	USF	-25,55348	-54,60586
10	2	117	USF- BO. LIBERTADOR KM.9	USF	-25,570584	-54,671296
10	2	136	USF-TRES FRONTERAS	USF	-25,59644444	-54,60361111
10	2	204	H.D.- PDTE. FRANCO	HD	-25,5058333	-54,6680833
10	2	335	USF-KM.4 MONDAY - CODECO	USF	-25,55308333	-54,63483333
10	2	352	USF- KM 7 MONDAY	USF	-25,55586111	-54,65816667
10	2	374	USF. PENINSULA - ESTANDAR	USFE	-25,64255	-54,6501

10	2	375	USF- PADRE DAMIAN	USF	-25,570912	-54,613598
10	2	376	USF- KM 5 1/2 MONDAY	USF	-25,55227	-54,64658
10	2	383	USF- BO. FATIMA	USF	-25,556422	-54,600644
10	2	390	USF. SANTA INES	USFE	-25,562962	-54,648332
10	2	391	USF. SANTO DOMINGO	USFE	-25,550781	-54,673964
10	2	395	USF. SANTA ROSA	USFE	-25,572761	-54,609825
10	2	400	USF. SANTA CLARA	USFE	-25,54717544	-54,66473956
10	3	129	USF-DOMINGO M. IRALA	USF	-25,913142	-54,630128
10	3	130	USF- ITA VERA	USF	-25,96013889	-54,61408333
10	3	302	P.S. DOMINGO M. DE IRALA	PS	-25,9131667	-54,6296944
10	3	329	P.S. ITALIANO CUÉ	PS	-25,8058	-54,697
10	4	118	USF-MALLORQUIN II	USF	-25,43269	-55,2578
10	4	153	USF- PAZ DEL CHACO	USF	-25,40341667	-55,29305556
10	4	160	USF. BÂº INMACULADA CONCEPCION	USFE	-25,42383	-55,2564516
10	4	203	C.S. JUAN LEÓN MALLORQUÍN	CS	-25,5953611	-54,8684722
10	4	338	USF-MALLORQUIN	USF	-25,415909	-55,255925
10	5	114	USF-HERNANDARIAS II	USF	-25,409571	-54,644321

10	5	119	USF-VILLA SAN FRANCISCO	USF	-25,43522222	-54,64475
10	5	120	USFE. MARIA AUXILIADORA	USFE	-25,415748	-54,652749
10	5	202	H.D.- HERNANDARIAS	HD	-25,4050833	-54,6383333
10	5	316	P.S. VILLA SAN FRANCISCO	PS	-25,4353333	-54,6449722
10	5	323	USF. ACARAY MI	USF	-25,26383333	-54,88186111
10	5	327	USF. NUEVA FORTUNA	USF	-25,23652778	-54,94597222
10	5	354	USFE. TORYVETE - ESTANDAR	USFE	-25,324728	-54,9310255
10	5	360	USF. HERNANDARIAS	USF	-25,404654	-54,638672
10	5	362	USF. SAN RAMON	USF	-25,39572222	-54,64258333
10	5	377	USF. PASO ITA	USF	-25,38205556	-54,71813889
10	5	378	USF. BARRIO NIÑO JESÚS	USF	-25,40080556	-54,62997222
10	5	379	USF- BARRIO CAACUPEMI	USF	-25,417169	-54,645513
10	5	380	USF. SANTA ANA	USFE	-25,423811	-54,642857
10	5	387	CENTRO NEFROLOGICO - S. HEMODIALISIS	CE	-25,40827	-54,634574
10	5	390	USF. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	USFE	-25,4055667	-54,6370183

10	6	307	C.S. ITAKYRY	CS	-24,9880833	-55,1444722
10	6	311	USF - ITAIPYTE	USF	-25,06033333	-54,97916667
10	6	320	USF - YKUA PORA- EX CHINO CUE	USF	-24,81519444	-55,20991667
10	6	325	USF - SANTA LUCÍA	USF	-24,57361111	-55,05069444
10	6	332	P.S. TIERRA PROMETIDA	PS	-24,7097222	-55,1556667
10	6	336	USF- RANCHO ALEGRE	USF	-24,72477778	-55,25363889
10	6	350	USFE. PARAGUAY PYAHU	USFE	-24,8173587	-55,294326
10	6	363	USF- ITAKYRY	USF	-24,98827778	-55,14458333
10	6	382	USF- ITAKYRY CENTRO	USF	-24,98827778	-55,14458333
10	7	121	USF. KO` E RORY II	USF	-25,408655	-55,354202
10	7	148	USF- SAN ISIDRO SUR	USF	-25,53761111	-55,39863889
10	7	149	USF-LAS MERCEDES	USF	-25,53830556	-55,34366667
10	7	205	C.S. JUAN E. O LEARY	CS	-25,423937	-55,379232
10	7	350	USFE. LA CANDELARIA - ESTANDAR	USFE	-25,428568	-55,367354
10	7	364	USF- KO-EROY	USF	-25,42761111	-55,34813889
10	8	122	USF-PARANAMBU	USF	-25,98041667	-54,68216667

10	8	322	USF - LOMAS VALENTINAS	USF	-26,206615	-54,643192
10	8	371	P.S. ITAIPYTE	PS	-26,0137667	-54,693275
10	8	390	USF. COLONIA SAN ROQUE MBARETE	USFE	-26,0739067	-54,8973394
10	9	123	USF-STO. DOMINGO KM 58	USF	-25,444989	-55,165419
10	9	126	USF-CENTRO URBANO	USF	-25,46094444	-55,00633333
10	9	304	C.S. COLONIA YGUAZU	CS	-25,4610556	-55,0063889
10	10	131	USF-LOS CEDRALES	USF	-25,66202778	-54,72213889
10	10	133	USF-SAN ISIDRO	USF	-25,758875	-54,777989
10	10	313	P.S. LOS CEDRALES	PS	-25,7592944	-54,7778194
10	10	350	USF. ARA POTI	USFE	-25,72916348	-54,65181967
10	11	127	USF-ASENT. LOS COMUNEROS KM30	USF	-25,52325	-54,91952778
10	11	128	USF-ASENT. 21 SETIEMBRE KM28	USF	-25,596989	-54,885436
10	11	150	USF-KM. 13,5	USF	-25,49911111	-54,73955556
10	11	151	USF-KM.30 SAN JORGE	USF	-25,49480556	-54,89958333
10	11	201	H.D.- MINGA GUAZÚ	HD	-25,4839722	-54,7627222
10	11	365	USF- JARDÍN DEL ORIENTE	USF	-25,47727	-54,731694

10	11	380	USF- KM 20 ACARAY	USF	-25,480991	-54,799368
10	11	381	USF- VILLA NELIDA	USF	-25,477649	-54,754598
10	11	396	USF. LOS LAURELES	USFE	-25,497724	-54,848008
10	11	400	USF. FRACCION GABRIELA - ESTANDAR	USFE	-25,477843	-54,813168
10	11	401	USF. LA ESPERANZA - ESTANDAR	USFE	-25,4778332	-54,772365
10	11	402	USF. HIJAZI	USFE	-25,480392	-54,788712
10	12	139	USF-SAN CRISTOBAL	USF	-25,89197222	-55,51105556
10	12	305	USF - SAN MIGUEL	USF	-25,616	-55,33163889
10	12	321	P.S. SAN CRISTOBAL	PS	-25,8921667	-55,5111111
10	13	140	USF. PATRICIO COLMAN	USF	-25,737	-55,08727778
10	13	141	USF. CENTRO STA. RITA	USF	-25,710553	-55,025433
10	13	319	H.D.- SANTA RITA	HD	-25,7835278	-55,0763333
10	13	357	USF - FULGENCIO R. MORENO	USF	-25,70208333	-55,16272222
10	13	361	USF-SANTA RITA	USF	-25,8055	-55,087944
10	13	400	USF. LOS TRIGALES	USFE	-25,808114	-55,108315
10	13	401	USF. LOS MAIZALEZ	USFE	-25,7509188	-55,05299012

10	14	137	USF- NARANJAL	USF	-25,97541667	-55,18758333
10	14	314	C.S. NARANJAL	CS	-25,9751389	-55,1875
10	14	400	USFE. SANTA CATALINA - ESTANDAR	USFE	-25,93686104	-55,1203575
10	15	142	USF-STA. ROSA DEL MONDAY	USF	-25,81088889	-54,90316667
10	15	145	USF-CENTRO STA. ROSA	USF	-25,844507	-54,980575
10	15	206	C.S. SANTA ROSA DEL MONDAY	CS	-25,8456389	-54,9763333
10	16	124	USF-MINGA PORA	USF	-24,87763889	-54,93294444
10	16	146	USF-ASENTAMIENTO LIMOY	USF	-24,81316667	-54,81166667
10	16	310	P.S. MINGA PORA	PS	-24,8777778	-54,9331389
10	16	326	P.S. LIMOY PUEBLO	PS	-24,8159722	-54,8960833
10	17	147	USF-MBARACAYU	USF	-25,03222222	-54,82155556
10	17	318	P.S. MBARACAYU	PS	-25,0323056	-54,8216944
10	17	351	P.S. GENERAL DÍAZ	PS	-24,9833056	-54,7247778
10	17	369	USF - PUERTO INDIO	USF	-24,93136111	-54,51113889
10	18	154	USF-SAN ALBERTO - GLEVA8	USF	-24,98475	-54,90891667
10	18	155	USF-SAN ALBERTO II	USF	-24,98475	-54,90891667

10	18	200	USFE. SAN FRANCISCO - GLEVA 8	USFE	-24,8975638	-55,0074191
10	18	315	P.S. SAN FRANCISCO (GLEBA 8)	PS	-24,9844722	-54,9087222
10	19	156	USF-COLONIA IRUÑA	USF	-26,10666667	-55,05833333
10	19	300	P.S. COLONIA IRUÑA	PS	-25,10125	-55,0581389
10	20	157	USF-STA. FE DEL PARANA	USF	-25,22172222	-54,70588889
10	20	306	C.S. SANTA FE DEL PARANÁ	CS	-25,2214722	-54,7060278
10	20	499	P.S. SANTIAGO MARTINEZ	PS	-25,2488333	-54,8509167
10	21	143	USF. TAVAPY	USF	-25,66366667	-54,99322222
10	21	144	USF. TAVAPY II	USFE	-25,688916	-54,931811
10	22	343	USF. RAUL PEÑA - ESTANDAR	USFE	-26,16175	-55,18930556
10	22	400	USF. DR. RAUL PEÑA II - ESTANDAR	USFE	-26,1613248	-55,2665172
11	1	206	USF- AMANECER	USF	-25,30408333	-57,40527778
11	1	207	USF- COSTA FLEITAS	USF	-25,33483333	-57,42266667
11	1	208	USF- PINDOLO	USF	-25,34455556	-57,40188889
11	1	209	USF- YUKYTY	USF	-25,30255556	-57,44136111

11	1	233	H.D. - AREGUA	HD	-25,309025	-57,3805
11	1	304	USF- COCUE GUAZU	USF	-25,337433	-57,384206
11	1	306	USF- CAACUPEMÍ	USF	-25,29285	-57,411156
11	1	326	USF- ISLA VALLE	USF	-25,28311111	-57,39772222
11	1	343	USF- VALLE PUCÚ	USF	-25,28858333	-57,44119444
11	1	345	P.S. YUQUYRY	PS	-25,2685278	-57,4128056
11	1	395	USF- VILLAR SALVADOR	USF	-25,30647222	-57,41280556
11	2	210	USF- YBYRARO	USF	-25,422708	-57,46425
11	2	211	USF- ALDANA CAÑADA	USF	-25,39344444	-57,40827778
11	2	213	USF-POLICLINICA DEPARTAMENTAL 15 DE MAYO	USF	-25,364405	-57,408609
11	2	214	USF. CÑIA 4STA. SILVIA - PUERTA DEL SOL	USF	-25,33872222	-57,47008333
11	2	215	P.MUNI NÂº2 YATAITY CÑIA. 5TA - SAN JORGE	USF	-25,366478	-57,464282
11	2	216	USF- COSTA SALINAS	USF	-25,333175	-57,434563
11	2	218	USF- CICOMAR	USF	-25,41055556	-57,47658333
11	2	222	H.D. CAPIATA	HD	-25,3514583	-57,445775
11	2	226	INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER	HE	-25,3517778	-57,4174861

11	2	230	USF- LOMA BARRERO	USF	-25,39136111	-57,45772222
11	2	303	USF- ROJAS CAÑADA	USF	-25,38236111	-57,43677778
11	2	307	USF- VILLA KENNEDY	USF	-25,413	-57,48872222
11	2	311	P.S. POSTA YBYCUA	PS	-25,3939167	-57,4775833
11	2	331	USF- POSTA YBYCUA	USF	-25,39319444	-57,47752778
11	2	338	USF- VILLA CONSTITUCIÓN	USF	-25,35411111	-57,46766667
11	2	367	USF- DIVINO NIÑO JESUS 5TA.CÑIA	USF	-25,362307	-57,450132
11	2	368	USF. VIRGEN DEL PILAR	USF	-25,377814	-57,480686
11	2	375	P.S. NIÑO SALVADOR DEL MUNDO KM23 RTA II	USFE	-25,413545	-57,468069
11	2	387	USF- SAN JUAN KM 22 RUTA I	USF	-25,404954	-57,47021
11	2	388	USF- LOS MANANTIALES	USF	-25,372769	-57,47312
11	2	390	USF. PERPETUO SOCORRO	USFE	-25,394755	-57,427996
11	2	391	USF. 3 FRONTERAS	USFE	-25,4193825	-57,5057868
11	2	396	USF. EL PROGRESO	USFE	-25,430247	-57,473331
11	3	223	HMI- FDO. DE LA MORA	HMI	-25,32165	-57,5545778
11	3	224	CAES JOSÉ ALFONSO GODOY	CAES	-25,3391556	-57,5795694

11	3	234	USF- ITA KAAGUY SUR	USF	-25,35236111	-57,55333333
11	3	238	USF- POLICLINICA SUR	USF	-25,35455556	-57,56108333
11	3	241	USF- SAN JOSE OBRERO	USF	-25,34805556	-57,56347222
11	3	329	USF- VILLA APUA - SAN MIGUEL	USF	-25,34252778	-57,56216667
11	3	337	C.S. SANTA TERESA	CS	-25,295053	-57,54157
11	3	339	P.S. CAACUPEMÍ	PS	-25,3520556	-57,5597667
11	3	369	USF- VILLA OFELIA	USF	-25,30717777	-57,53603333
11	3	370	USF-DIVINA PROVIDENCIA	USF	-25,33535	-57,54508
11	3	372	USF- MADRE MAZZARELLO	USF	-25,34222222	-57,57025
11	4	231	C.S. GUARAMBARÉ	CS	-25,4953611	-57,4615833
11	4	341	P.S. TYPYCHATY COSTA	PS	-25,5145667	-57,4506083
11	4	360	USF-LOMAI	USF	-25,498791	-57,476126
11	5	221	H.D. - ITA	HD	-25,5154944	-57,3644028
11	5	300	USF. PEGUAJHO - ESTANDAR	USFE	-25,518203	-57,406299
11	5	315	USF- LAS PIEDRAS	USF	-25,45388889	-57,40480556
11	5	349	USF- ARRÚA-I	USF	-25,56563889	-57,35772222

11	5	373	USF- CALLE YBATE	USF	-25,486764	-57,393908
11	5	400	USF. COMPAÑIA AVEIRO - ESTANDAR	USFE	-25,463717	-57,392575
11	5	500	USF. COMPAÑIA POSTA GAONA - ESTANDAR	USFE	-25,4759956	-57,4024996
11	5	501	USF. CALLE YBATE 2	USFE	-25,493851	-57,399998
11	5	502	USF. COMPAÑIA JHUGUA ÑARO	USFE	-25,502004	-57,410703
11	5	503	USF. POTRERO PO I	USFE	-25,498502	-57,334797
11	5	539	USF- YHOVY	USF	-25,46688889	-57,32744444
11	6	219	H.D. - ITAUGUA	HD	-25,3973806	-57,3195556
11	6	245	HOSPITAL NACIONAL	HE	-25,4065722	-57,3232389
11	6	302	USF- CONAVI KM 25 MBO-Y	USF	-25,394139	-57,386389
11	6	305	USF- PATIÑO	USF	-25,35277778	-57,33688889
11	6	320	USF- ALDAMA CAÑADA	USF	-25,42811111	-57,39580556
11	6	322	USF. ALDAMA CAÑADA 2 - ESTANDAR	USFE	-25,410704	-57,398552
11	6	332	P.S. CONAVI II	PS	-25,402163	-57,370592
11	6	340	USF. COSTA DULCE - ESTANDAR	USFE	-25,42575	-57,358085
11	6	350	USF. CAÑADITA - ESTANDAR	USFE	-25,373175	-57,346014

11	6	374	USF- PRINCIPE DE PAZ	USF	-25,36808333	-57,38036111
11	6	378	USF- LAS COLINAS ÑU PO-I	USF	-25,451889	-57,337389
11	6	398	USF- CONAVI KM 32	USF	-25,39525	-57,334667
11	6	530	USF- POTRERO GUAZU	USF	-25,43883333	-57,32094444
11	7	205	HOSPITAL GENERAL DE LAMBARE	HG	-25,3480525	-57,6274493
11	7	335	USF- SANTO DOMINGO	USF	-25,31933333	-57,60980556
11	7	344	USF- SANTA ROSA	USF	-25,35338	-57,5945
11	7	397	USF- CAPIIPERY	USF	-25,362239	-57,611694
11	7	542	P.S. PUERTO PABLA	PS	-25,3772778	-57,6138889
11	8	229	HD. LIMPIO	HD	-25,1650394	-57,4753152
11	8	240	HOSPITAL DEL INDIGENA	HE	-25,1547087	-57,4666429
11	8	242	USF- 15 DE AGOSTO - SAN ROQUE	USF	-25,12586111	-57,47277778
11	8	243	USF- STO. DOMINGO RINCON	USF	-25,14091667	-57,46777778
11	8	250	USFA. SAN VICENTE	USFA	-25,190139	-57,459174
11	8	251	USFE. PASO CORREO	USFE	-25,131473	-57,447344
11	8	252	USFA. CIUDAD JARDIN	USFA	-25,140742	-57,481187
11	8	253	USFE. ISLA AVEIRO	USFE	-25,206293	-57,480242

11	8	254	USFE. EXCOMBATIENTE FERREIRA	USFE	-25,165209	-57,447733
11	8	255	USFE. SALADO I CUARTA FASE	USFE	-25,166067	-57,432913
11	8	256	USFE. SAN MARCOS	USFE	-25,177214	-57,49391
11	8	257	USFE. SAN JUAN	USFE	-25,185651	-57,470224
11	8	258	USFE. SAN CAYETANO	USFE	-25,19291	-57,497266
11	8	259	USFA. ANAHI	USFA	-25,18675	-57,48025
11	8	260	USFE. ISLA ARANDA	USFE	-25,199444	-57,460806
11	8	261	USFE. SAN ROQUE	USFE	-25,14586	-57,4612
11	8	262	USFE. VILLA JARDIN	USFE	-25,147079	-57,504769
11	8	330	USF- SAN GERONIMO	USF	-25,18222222	-57,45016667
11	8	350	USFA. VILLA MADRID	USFA	-25,15019444	-57,45947222
11	8	534	USF- PIQUETE CUE	USF	-25,11166667	-57,48969444
11	8	538	USF- BENIGNO FERREIRA	USF	-25,21	-57,46944444
11	9	225	H.G. - LUQUE	HG	-25,267312	-57,481624
11	9	226	C.S. ZARATE ISLA	CS	-25,2371944	-57,5100556
11	9	244	USF- ITA ANGUA	USF	-25,24694444	-57,43419444
11	9	246	USF- TARUMANDY	USF	-25,2364209	-57,4192314

11	9	252	USF- LA UNION	USF	-25,30122222	-57,51133333
11	9	309	USF- YCUA DURE	USF	-25,28113889	-57,46608333
11	9	340	USF- LOMA MERLO	USF	-25,25141667	-57,49905556
11	9	348	USF- BARRIO MOLINO	USF	-25,29438889	-57,53069444
11	9	351	USF- SANTA MARIA - MARIN KAAGUY	USF	-25,23844	-57,455561
11	9	358	USF- ISLA BOGADO	USF	-25,30519444	-57,49883333
11	9	359	USF- 1 DE MAYO	USF	-25,29855556	-57,52480556
11	9	377	USF- MARIA BLANCA	USF	-25,24283333	-57,46694444
11	9	390	USF. MORA CUE	USFE	-25,2241675	-57,4672924
11	9	391	USF- COSTA SOSA	USF	-25,298012	-57,45302
11	9	395	USF. INMACULADA CONCEPCION	USFE	-25,312641	-57,473153
11	10	0	110100	USFE	-25,192347	-57,526323
11	10	236	HD. MARIANO ROQUE ALONSO	HD	-25,212376	-57,536574
11	10	310	USF- GUADALUPE	USF	-25,220611	-57,556889
11	10	312	USF- ASENT. LA AMISTAD	USF	-25,230953	-57,524153
11	10	314	USF- VILLA ALEGRE	USF	-25,21769444	-57,51891667

11	10	356	USF- 6 DE MAYO	USF	-25,1825	-57,53366667
11	11	235	C.S. NUEVA ITALIA	CS	-25,6116944	-57,4613333
11	11	363	USF- PINDOTY	USF	-25,64180556	-57,49580556
11	11	390	USF. TACUARA - ESTANDAR	USFE	-25,656858	-57,4478172
11	12	237	H.D. - ÑEMBY	HD	-25,3964222	-57,5462778
11	12	253	USF- GUABAIBITY	USF	-25,36911111	-57,53691667
11	12	301	USF- MBOCAYATY - ÑEMBY	USF	-25,386111	-57,565564
11	12	380	USF- PAI ÑU	USF	-25,37547222	-57,54183333
11	12	390	USF. SALINAS	USFE	-25,401609	-57,553146
11	13	239	C.S. SAN ANTONIO	CS	-25,4115146	-57,4753152
11	13	313	USF- ACHUCARRO I	USF	-25,43763889	-57,54225
11	13	316	USF- ACHUCARRO II	USF	-25,4277	-57,543771
11	13	350	USF. BARRIO ANTIGUA IMAGEN	USFE	-25,4194291	-57,5513854
11	13	360	USF. SAN ROQUE - ESTANDAR	USFE	-25,408554	-57,555041
11	14	101	HG - SAN LORENZO	HG	-25,3335094	-57,5084472
11	14	318	USF- TESAI REKAVO	USF	-25,36052778	-57,53222222

11	14	319	USF- 24 DE JUNIO	USF	-25,309	-57,51447222
11	14	347	P.S. SAN MIGUEL	PS	-25,3257222	-57,4893528
11	14	365	C.E. BARCEQUILLO	CE	-25,3624722	-57,5431667
11	14	381	USF- MIRA FLORES	USF	-25,369765	-57,52136
11	14	382	USF- TAYAZUAPE	USF	-25,36336111	-57,49505556
11	14	390	USF. SAN JUAN - ESTANDAR	USFE	-25,3281811	-57,495644
11	14	394	USF- 15 DE ENERO	USF	-25,3572	-57,56448055
11	14	400	USF. BARRIO VIRGEN DE LOS REMEDIOS	USFE	-25,320879	-57,486733
11	14	537	USF- MARQUETALIA	USF	-25,35589	-57,52467
11	14	540	USF- MITAI	USF	-25,38336111	-57,50430556
11	14	543	USF- TESAIRA	USF	-25,31477778	-57,49811111
11	14	972	HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO ACOSTA ÑU	HE	-25,3747083	-57,4916806
11	15	228	H.G. VILLA ELISA	HG	-25,3594222	-57,5749944
11	15	247	USF- 29 DE SETIEMBRE I	USF	-25,346719	-57,585326
11	15	248	USF- 29 DE SETIEMBRE 2	USF	-25,34683333	-57,58516667
11	15	321	USF-MBOCAYATY	USF	-25,37425	-57,56877778

11	15	325	USF- REMANSO	USF	-25,39475	-57,58644444
11	15	535	USF- ÑANDE TAVA	USF	-25,37697222	-57,604
11	16	232	H.D. - VILLETA	HD	-25,5064167	-57,5613611
11	16	323	USF-CUMBARITY	USF	-25,57480556	-57,52763889
11	16	354	USF- TACUATY RUGUA	USF	-25,58025	-57,43908333
11	16	364	ITA YBATE	PS	-25,6131944	-57,52175
11	16	383	USF- NARANJA ISY	USF	-25,51072222	-57,50222222
11	16	399	USF- NARANJAISY II	USF	-25,494556	-57,498056
11	17	220	C.S. YPACARAI	CS	-25,4062222	-57,2912222
11	17	352	USF- JHUGUÁ JHÚ	USF	-25,36713889	-57,2215
11	17	355	USF- PEDROZO	USF	-25,38919444	-57,2115
11	17	384	USF- ARROYO ESTRELLA	USF	-25,42277778	-57,29308333
11	17	385	USF- CERRO GUY	USF	-25,39183333	-57,30022222
11	17	541	P.S. ARROYO ESTRELLA	PS	-25,4227778	-57,2930833
11	18	322	C.S. YPANE	CS	-25,4582361	-57,50075
11	18	324	USF- 8 DE DICIEMBRE	USF	-25,43680556	-57,51288889

11	18	342	USF- COLONIA THOMPSON	USF	-25,42583333	-57,50336111
11	18	386	USF- POTRERITO	USF	-25,47719	-57,47818
11	18	395	USF. BRISAS DEL SUR - ESTANDAR	USFE	-25,49259	-57,48136
11	18	398	USF. PASO DE ORO - ESTANDAR	USFE	-25,4567	-57,49336
11	18	400	USF. TAVA RORY - ESTANDAR	USFE	-25,4727077	-57,5415101
11	19	250	USF. MANO ABIERTA	USF	-25,41591667	-57,43636111
11	19	251	USF. KOE MBOTA	USF	-25,42716667	-57,44194444
11	19	327	USF. ALDANA CAÑADA II	USF	-25,42252778	-57,40516667
11	19	330	USF. SAN ROQUE	USFE	-25,429904	-57,447865
11	19	390	USF. LOS ROSALES	USFE	-25,4078803	-57,445485
11	19	545	USF. TOLEDO CAÑADA	USF	-25,40894444	-57,42761111
12	1	101	H.R.- PILAR	HR	-26,862075	-58,309857
12	1	211	USF- YTORORO	USF	-26,884437	-58,287925
12	1	212	USF- BO. OBRERO I	USF	-26,862731	-58,295889
12	1	213	USF- CRUCECITA	USF	-26,867172	-58,292692
12	1	214	USF- SAN JOSE	USF	-26,879	-58,30502778

12	1	215	USF- PTO. NUEVO	USF	-26,91005556	-58,19755556
12	1	216	USF- CENTRO (EX VILLA PARQUE)	USF	-26,854777	-58,306492
12	1	309	USF- YATAITY (3RA COMPAÑIA)	USF	-26,885274	-58,257361
12	1	362	USF- JUAN PABLO II	USF	-26,841	-58,30333333
12	2	217	USF- ALBERDI URBANO	USF	-26,18347222	-58,14427778
12	2	227	H.D.- ALBERDI	HD	-26,185362	-58,144353
12	3	372	USF- PASO TAJY	USF	-27,27024	-57,72212
12	4	218	USF- DESMOCHADOS	USF	-27,12008333	-58,09538889
12	5	210	USF- GENERAL DIAZ	USF	-27,200311	-58,365196
12	6	310	USF- GUAZUCUA	USF	-26,88269444	-57,96616667
12	7	302	USF- HUMAITA	USF	-27,06705556	-58,50805556
12	8	318	USF- ISLA UMBU	USF	-26,98216667	-58,26861111
12	9	307	USF- LAURELES	USF	-27,24569444	-57,46038889
12	9	326	P.S. POTRERO ESTECHE	PS	-27,1757833	-57,5320556
12	9	344	P.S. POTRERO PINDURÁ	PS	-27,2126806	-57,5025194
12	9	346	P.S. ISLA SOLA	PS	-27,1570333	-57,2464278

12	9	355	P.S. PASO PINDÓ	PS	-27,1841333	-57,3994694
12	10	306	USF- MAYOR MARTINEZ	USF	-27,18861111	-58,17638889
12	10	314	P.S. POTRERO BORDÓN	PS	-27,2045278	-58,0807333
12	10	320	P.S. ITÁ CORÁ	PS	-27,1938639	-58,0950083
12	10	337	P.S. CURUZÚ CUATIÁ	PS	-27,2369333	-58,1040861
12	10	349	P.S. ESTERO PUNTA	PS	-27,242525	-57,9803694
12	10	364	P.S. KA-AVY KUPE	PS	-27,2545583	-58,1328722
12	11	321	USF- PASO DE PATRIA	USF	-27,244346	-58,542318
12	11	356	P.S. COSTA PARANÁ	PS	-27,214	-58,4226
12	12	301	P.S. CAMBA CUA	PS	-26,6729056	-57,7220611
12	12	322	USF- SAN JUAN I	USF	-26,66872222	-57,90608333
12	12	324	P.S. SAN LORENZO (ESTERO CAMBÁ)	PS	-26,7382667	-57,6903472
12	12	327	P.S. LAGUNA ITÁ	PS	-26,8125417	-57,6798111
12	12	359	USF- SAN JUAN II	USF	-26,83388889	-57,62805556
12	12	366	P.S. PELADA	PS	-26,6364417	-57,8027417
12	13	316	USF- TACUARAS	USF	-26,81919444	-57,98388889
12	13	329	P.S. MBURICA	PS	-26,8561167	-57,8595833

12	13	334	P.S. POTRERO GONZÁLEZ	PS	-26,8465389	-57,8913861
12	13	335	P.S. YAGUARÓN	PS	-26,8955167	-57,7730333
12	13	343	P.S. TACUARA-Í	PS	-26,6788361	-58,1343667
12	13	352	P.S. ASENTAMIENTO BELÉN	PS	-26,8691528	-57,8243306
12	14	312	USF- VILLA FRANCA	USF	-26,31519444	-58,14858333
12	15	328	P.S. ZANJITA	PS	-26,0385528	-57,5097111
12	15	345	P.S. YVYPOHYI	PS	-26,0206333	-57,8515083
12	15	353	P.S. ESTANZUELA	PS	-25,9187139	-57,7268667
12	15	371	USF- VILLA OLIVA	USF	-26,01586111	-57,85741667
12	16	319	P.S. TENIENTE SANCHEZ	PS	-27,1918278	-57,8484611
12	16	325	USF- VILLALBIN	USF	-27,13838889	-57,93286111
12	16	342	P.S. ISLA RO Y	PS	-27,2061139	-57,7838583
12	16	350	P.S. MANANTIALES	PS	-27,1651	-57,86
13	1	101	H.R.- PEDRO JUAN CABALLERO	HR	-22,535	-55,74175
13	1	305	USF- CERRO CORÁ I	USF	-22,517573	-55,815876
13	1	311	USF- STA. MA. DE LOS ANGELES	USF	-22,56748	-55,74022

13	1	314	USF- LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO	USF	-22,56762	-55,70625
13	1	321	USF- BO OBRERO	USF	-22,563677	-55,721295
13	1	602	USF- COLONIA INDÍGENAS (P.J.C.)	USF	-22,53533333	-55,74063889
13	2	202	H.D. BELLA VISTA	HD	-22,1169722	-56,5157222
13	2	319	USF- SAN ROQUE	USF	-22,56952778	-56,30047222
13	2	323	USF- URBANO BELLA VISTA	USF	-22,129188	-56,514616
13	2	604	USF- SAN ISIDRO	USF	-22,41155556	-56,60191667
13	3	201	H.D. - CAPITÁN BADO	HD	-23,2654167	-55,53275
13	3	302	USF- AGUARÁ	USF	-23,353596	-55,786006
13	3	309	USF- MARISCAL LÓPEZ	USF	-23,29141667	-55,55805556
13	3	317	USF- MANTO POTRERO	USF	-23,17452778	-55,54111111
13	3	324	USF- AGUARA VEVE	USF	-23,55716667	-55,77772222
13	3	603	USF- COL. INDÍGENAS (CAPITÁN BADO)	USF	-23,26516667	-55,53291667
13	4	306	USFE. POTRERO SUR	USFE	-22,616173	-55,6926565
13	4	307	USFE. ZANJA PYTA	USFE	-22,632673	-55,629503
13	4	308	USFE. FORTUNA GUAZU	USFE	-22,70041667	-55,74133333

13	5	541	USF. KARAPAI - ESTANDAR	USFE	-23,598964	-55,985554
13	6	304	USF. CHIRIGUELO	USFE	-22,64802778	-55,88022222
13	6	310	USF. VISTA ALEGRE	USFE	-22,56444444	-55,8455
13	6	312	USF. CERRO ACUA PIKY	USFE	-22,67441667	-56,19197222
13	6	313	USF. ÑANDEJARA PUENTE	USFE	-22,74305556	-56,01741667
14	1	101	H.R.- SALTOS DEL GUAIRA	HR	-24,0763889	-54,3271389
14	1	306	USF- UNIDAD MOVIL INDIGENA	USF	-24,075821	-54,327057
14	1	312	USF- COLONIA CANINDEYÚ	USF	-24,0405	-54,35530556
14	1	364	P.S. SAN PEDRO-CANINDEYU	PS	-24,0497222	-54,3120278
14	1	378	USF. CAFETAL GUARANI KM 5	USF	-24,09028333	-54,36267222
14	2	303	USF- CORPUS CHYSTHI	USF	-24,08180556	-54,93744444
14	2	314	P.S. YBYRAROBANA(PUEBLO)	PS	-24,2568333	-55,1404722
14	2	380	USF- ANAHI	USF	-24,2655	-54,87591666
14	3	201	H.D. - CURUGUATY	HD	-24,472425	-55,695643
14	3	319	USF- CARRO CUÉ	USF	-24,39186111	-55,65738889

14	3	331	P.S. NARANJATY	PS	-23,7495	-55,4625278
14	3	332	USF. ARAUJO CUE -MCP	USF	-24,67536111	-55,69763889
14	3	339	P.S. YERUTI	PS	-24,5198611	-55,5065833
14	3	340	USF- CRUCE 7 MONTES-MONTEI	USF	-24,2666	-55,7021
14	3	341	P.S. SAN ISIDRO	PS	-24,4876944	-55,6668056
14	3	343	USF- PASTORAL SOCIAL	USF	-24,67866667	-55,65594444
14	3	344	P.S. AGUAE KM 21	PS	-24,4518056	-55,507
14	3	347	P.S. FORTUNA	PS	-24,4180833	-55,72125
14	3	367	P.S. PASO REAL	PS	-24,2531667	-55,6723889
14	3	374	USF- TAVA YOPOI	USF	-24,37794444	-55,89986111
14	3	381	USF- FORTUNA	USF	-24,418167	-55,721629
14	3	382	USF- SAN ISIDRO ESTE	USF	-24,48766944	-55,66621944
14	4	302	USF- VILLA YGATYMI 1	USF	-24,13305556	-55,64580556
14	4	311	NUEVA ALIANZA	PS	-24,2543889	-55,6728889
14	4	330	USF- KOE PORA	USF	-24,05733333	-55,80927778
14	4	371	USF- VILLA YGATIMI 2	USF	-24,13305556	-55,64580556
14	4	376	USF- ARROYO GUAZU	USF	-24,0363316	-55,6593539

14	5	304	USF. ITANARA	USF	-23,74955556	-55,46227778
14	6	307	USF. YPEJHU	USF	-23,88691667	-55,43919444
14	6	368	P.S. PUNTA SUERTE	PS	-24,0245833	-55,8440278
14	7	202	USF- PUENTE KYJHA DR.OSCAR SERVIN	USF	-24,15425	-54,67091667
14	7	322	USF- ALBORADA	USF	-24,021807	-54,754366
14	7	383	P.S. BAJADA GUAZU	PS	-24,1580833	-54,6701389
14	8	203	C.S. KATUETE	CS	-24,2494444	-54,7676667
14	8	315	USF- KUMANDAKAI	USF	-24,43555556	-54,85777778
14	9	301	USF- LA PALOMA	USF	-24,13083333	-54,62127778
14	9	384	USF- BO. OBRERO	USF	-24,138434	-54,606631
14	10	309	USF- NUEVA ESPERANZA 1	USF	-24,50957	-54,854751
14	10	323	CERRO AZUL	PS	-24,5819722	-54,6743889
14	10	352	USF- PRIMERO DE MARZO	USF	-24,645559	-54,423189
14	10	355	P.S. KM 13 COLONIA MARANGATU	PS	-24,6457222	-54,4232778
14	10	372	USF- NUEVA ESPERANZA 2	USF	-24,509602	-54,854753
14	11	310	USF- YASY CAÑY I	USF	-24,52222222	-55,8735

14	11	311	P.S. NUEVA ALIANZA	PS	-24,6322222	-55,91075
14	11	349	USF- SAN BARTOLOME 3RA. LINEA	USF	-24,439223	-55,9757
14	11	359	USF- ACEPAR 1RA LINEA	USF	-24,592243	-55,804224
14	11	361	USF- ACEPAR 3RA LINEA	USF	-24,61877778	-55,81594444
14	11	362	USF- ACEPAR 7MA LÍNEA	USF	-24,684879	-55,795288
14	11	363	P.S. ACEPAR 5TA LINEA	PS	-24,6545278	-55,8103889
14	11	373	USF- YASY CAÑY 2	USF	-24,52222222	-55,8735
14	11	393	USF- TAPIA 2DA. LINEA	USF	-24,641343	-55,873279
14	12	314	USF- YBYRAROBANA PUEBLO	USF	-24,25696	-55,140814
14	12	316	USF- CRUCE YBYRAROBANA	USF	-24,31011111	-55,05386111
14	12	357	USF- STO. DOMINGO	USF	-24,393628	-55,103332
14	13	325	USF- 4 DE OCTUBRE	USF	-24,292906	-55,271055
14	13	326	USF- PASTORAL PASTOREO	USF	-24,28183333	-55,25275
14	13	345	USF- YBY PYTA II	USF	-24,34855556	-55,38713889
14	13	350	USF- YBY PYTA I	USF	-24,40366667	-55,39377778
14	14	333	USF. MARACANA 1ER. ENCUADRE	USFE	-24,189615	-56,120486

14	14	334	USF- MARACANA 2DO. ENCUADRE	USF	-24,188253	-56,082703
14	14	335	USF-MARACANA 3ER. ENCUADRE	USF	-24,184679	-56,025781
14	14	336	USF- MARACANA 5TO. ENCUADRE	USF	-24,134923	-56,024835
14	14	338	USF- MARACANA 7MO. ENCUADRE	USF	-24,0894722	-56,0706389
14	15	305	USF. PUERTO ADELA - ESTANDAR	USFE	-24,48447222	-54,38158333
14	16	321	USF. LAUREL	USFE	-24,56325	-54,95463889
15	2	201	C.S. BENJAMIN ACEVAL	CS	-25,0072	-57,5576
15	2	342	P.S. MONTELINDO	PS	-23,8834	-58,4458
15	2	345	P.S. LA VICTORIA - CERRITO	PS	-24,9581	-57,5478
15	2	400	USF. MARIA UAXILIADORA	USFE	-25,045311	-57,53979
15	2	401	USF. MONTE SOCIEDAD	USFE	-24,996614	-57,547283
15	2	603	D.I. COLONIA QOOM TOBA	DI	-23,2065333	-59,186
15	2	607	P.S. MARÍA MEDIANERA	PS	-23,1327	-58,8228
15	2	610	USF- RÍO VERDE	USF	-24,94838889	-57,55130556
15	3	308	USF- PUERTO PINASCO	USF	-22,64517	-57,84146
15	3	309	P.S. CEIBO	PS	-23	-58,2433056

15	3	316	USF. MAIBA ANGAITE - LA PATRIA	USFE	-22,872841	-58,512423
15	4	101	H.R.-VILLA HAYES	HR	-25,0959	-57,522616
15	4	102	USF- PAI ROBERTO	USF	-25,09261111	-57,54294444
15	4	202	USF - POZO COLORADO	USF	-23,493361	-58,795722
15	4	306	P.S. REMANSITO	PS	-25,166695	-57,551764
15	4	313	USF- RIO VERDE KM 325	USF	-23,200961	-59,197304
15	4	340	USF- VILLA HAYES - CIUDAD NUEVA	USF	-25,07916667	-57,53472222
15	4	350	USF- REMANSITO - SAN JORGE	USF	-25,1446	-57,555437
15	4	400	USF. BOLVIER	USFE	-25,101283	-57,53213056
15	4	601	D.I.- LA HERENCIA	DI	-23,223228	-59,185957
15	4	616	USF. MEMON (EX-XAMOK KASEK)	USFE	-22,932295	-58,976455
15	5	302	C.S. NANAWA	CS	-25,280157	-57,700397
15	5	336	P.S. GASPAR R. DE FRANCIA (BETERETE CUÉ)	PS	-25,309893	-57,69763
15	6	205	H.D.-FALCON	HD	-25,261076	-57,71084
15	6	304	CABO 2DO O.TALAVERA	PS	-24,744622	-58,407808
15	6	337	USF- JOSÉ FALCÓN	USF	-25,21745833	-57,71338611

15	7	335	USF- IRALA FERNANDEZ I	USF	-22,661385	-59,759224
15	7	338	USF- EL ESTRIBO (EX-IRALA FERNANDEZ II)	USFE	-22,976984	-59,552798
15	7	339	USF. CONAMOCTOLOLAC (EX FERNANDEZ III	USFE	-22,1950247	-59,3255582
15	7	344	P.S. 10 LEGUAS	PS	-23,7048	-60,9694
15	7	602	D.I. - EL ESTRIBO	DI	-23,1110472	-59,2251
15	7	613	D.M. 10 LEGUAS ANGAITE	DI	-22,8107444	-59,5894556
15	8	307	USF - TTE. ESTEBAN MARTINEZ	USF	-24,08361111	-59,807402
15	8	310	P.S. ROJAS SILVA	PS	-25,0934278	-57,5213111
15	8	312	P.S. FORTIN CABALLERO	PS	-24,1331111	-59,4726111
15	8	605	USF. LAGUNA ESCALANTE	USF	-23,790062	-60,78616
15	9	204	USF. GRAL. BRUGUEZ	USF	-24,74972222	-58,82638889
15	9	305	P.S. CADETE PANDO	PS	-24,3991	-58,8861
15	10	319	USF. CAMPO ACEVAL	USFE	-23,2022508	-59,7677682
15	11	301	USF. CHACO I	USFE	-25,2507407	-57,6393814
16	2	101	H.R. MARISCAL J.F. ESTIGARRIBIA	HR	-22,0201111	-60,6014167
16	2	201	USF- LA PATRIA	USF	-21,34805556	-61,52333333
16	2	321	USF- SAN AGUSTIN	USF	-22,4275	-62,29027778

16	2	324	P.S. VIRGEN DEL ROSARIO	PS	-22,1833333	-60,1922222
16	2	325	USF- SANTA TERESITA	USF	-22,033601	-60,597938
16	2	327	USF- CANAAN	USF	-22,27467222	-60,441425
16	2	330	P.S. CRUCE BOQUERON (SAN MIGUEL)	PS	-22,5711111	-59,8266667
16	2	412	P.S. POZO HONDO	PS	-22,2605556	-60,5197778
16	2	431	CAYINOCLIN (CLINICA INDIGENA PRIVADA)	HP	-21,7769444	-61,3013889
16	2	451	USF. JOTOICHA C.L.	USFE	-22,453677	-60,619581
16	2	602	LAGUNA NEGRA-MACHARETTY-CANAAN	PS	-21,4633333	-61,5375
16	2	605	P.S. LAGUNA NEGRA - KOE PUAHU	PS	-21,0672222	-61,41
16	3	326	USF. VIRGEN DE FATIMA	USFE	-23,392703	-60,796131
16	3	331	HMI. VILLA CHOFERES DEL CHACO	HMI	-22,475449	-60,051795
16	3	336	USF. NEULAND	USFE	-22,64130556	-60,13208333
16	3	337	USFE. PIRIZAL	USFE	-22,96527778	-60,64083333
16	4	318	P.S. AMISTAD	PS	-21,4538889	-61,3319444
16	4	339	USF- UHELASVHO	USF	-22,363074	-60,049843
16	4	400	USF. CACIQUE MAYETO	USFE	-22,366086	-60,028989

16	4	414	USF- TTE. MARTINEZ	USF	-20,91758333	-59,83352778
16	4	416	USF-FILADELFIA	USF	-22,36272222	-60,018
16	4	417	USF- ARCO IRIS	USF	-21,888376	-59,940427
16	5	328	USF- VILLA BOQUERON	USF	-22,39563889	-59,83083333
16	5	460	USF. BARRIO SUR NUCLEO A	USFE	-22,396333	-59,826806
17	1	101	H.R.- FUERTE OLIMPO	HR	-21,0384	-57,8697
17	1	302	P.S. PUERTO DIANA	DISP	-20,2318	-58,168
17	1	303	D.M. MARIA ELENA	DISP	-21,6962	-57,9252
17	1	305	P.S. COLONIA MARÍA AUXILIADORA	PS	-20,6398	-58,5267
17	1	313	USFE. TORO PAMPA	USFE	-21,02361111	-58,48572222
17	1	330	P.S. TORO PAMPA	PS	-21,0236111	-58,4857222
17	1	339	USFE. FUERTE OLIMPO	USFE	-21,05098	-57,87233
17	1	343	P.S. SAN CARLOS	PS	-20,7817	-58,4778
17	1	346	P.S. MISIÓN SANTA TERESITA	PS	-20,6398	-58,5267
17	2	206	HOSPITAL DISTRITAL DE PUERTO CASADO	HD	-22,2871944	-57,9498889
17	2	311	P.S. PUERTO SASTRE	PS	-22,0370278	-58,0114722

17	2	315	USFE. LA VICTORIA	USFE	-22,28694444	-57,94972222
17	2	319	USFE. RIACHO MOSQUITO	USFE	-22,161326	-57,969588
17	4	310	USFE. ÁGUILA	USFE	-21,68583333	-57,9025
17	4	317	USFE. PUERTO LA ESPERANZA	USFE	-22,03702778	-58,01147222
17	4	340	USFE. SURUBI	USFE	-21,693627	-57,896548
17	5	312	USFE. BAHÍA NEGRA	USFE	-20,23197222	-58,16841667
18	30	102	USF- 3 DE FEBRERO I - SAN MIGUEL -ESTAND	USFE	-25,2806111	-57,62975
18	30	201	HOSPITAL GENERAL BARRIO OBRERO	HG	-25,2994417	-57,6441056
18	30	203	HMI- SANTISIMA TRINIDAD	HMI	-24,7537375	-57,5701654
18	30	204	HGMI- SAN PABLO	HGMI	-25,3203216	-57,5776801
18	30	206	CS NRO 7 BARRIO FÁTIMA	CS	-25,271309	-57,597994
18	30	207	CS NRO 8 SAJONIA	CS	-25,294159	-57,665191
18	30	208	CS NRO 9 BERNARDINO CABALLERO (SAG. CORAZON DE JESUS)	CS	-25,2988389	-57,6141329
18	30	209	CS NRO 10 DOCTOR C. CENTURIÓN	CS	-25,285428	-57,601486
18	30	210	HOSPITAL LOMA PYTA - MATERNO INFANTIL	HMI	-25,2512266	-57,5862091

18	30	211	USF- NRO 11 - REPUBLICANO I - ESTANDAR	USFE	-25,31805556	-57,63788889
18	30	212	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	HE	-25,2687754	-57,6034843
18	30	213	INERAM JUAN MAX BOETTNER	HE	-25,2687754	-57,6034843
18	30	214	INPCARD - PNPC	CE	-25,299316	-57,644516
18	30	218	H. DE TRAUMA MANUEL GIAGNI	HE	-25,1698947	-57,611481
18	30	220	USF- 3 DE FEBRERO II SAN BLAS - ESTANDAR	USFE	-25,28061111	-57,62975
18	30	221	CENTRO DE ADICCIONES - CENPTRA	HE	-24,8701147	-57,601534
18	30	224	POLICLINICO CAPELLANES DEL CHACO	HMI	-25,3172933	-57,6404746
18	30	225	CENTRO NACIONAL DE QUEMADURAS Y CIRUGIAS RECONSTRUCTIVAS	CE	-25,0900962	-57,625473
18	30	226	USF-PELOPINCHO II - ESTANDAR	USF	-25,28250556	-57,62438889
18	30	247	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	HE	-24,9670699	-57,5880259
18	30	300	USF- SANTA LUCIA - ESTANDAR	USFE	-25,27922222	-57,58963889
18	30	301	P. S. SALVADOR DEL MUNDO	PS	-25,27183	-57,549216
18	30	302	USF- SAN FELIPE - ESTANDAR	USFE	-25,27944444	-57,61702778

18	30	303	USF- BLANCO CUE - ESTANDAR	USFE	-25,25644444	-57,59816667
18	30	304	USF- PERPETUO SOCORRO I - ESTANDAR	USFE	-25,24361111	-57,58269444
18	30	305	C.S. ZEBALLOS CUÉ	CS	-25,233755	-57,567543
18	30	306	USF- PERPETUO SOCORRO II - ESTANDAR	USFE	-25,24361111	-57,58269444
18	30	307	USF- ZEBALLOS CUE I - ESTANDAR	USFE	-25,23413889	-57,56836111
18	30	308	USF- ZEBALLOS CUE II - ESTANDAR	USFE	-25,23011111	-57,55702778
18	30	309	P.S. SAN VICENTE DE PAÚL	PS	-25,304029	-57,627571
18	30	310	USF- ZEBALLOS CUE III - ESTANDAR	USF	-25,23133333	-57,55541667
18	30	312	USF- SAN ALFONSO - ESTANDAR	USFE	-25,307055	-57,647638
18	30	313	USF- SAN BLAS - CATEURA - ESTANDAR	USFE	-25,323764	-57,643642
18	30	314	C.S. NÂ° 11 REPUBLICANO	CS	-25,3180556	-57,6378889
18	30	317	USF- SANTA ANA - ESTANDAR	USFE	-25,313865	-57,648022
18	30	319	C.S. CIUDAD NUEVA - SAN VICENTE DE PAUL	CS	-25,2641181	-57,6246239
18	30	320	P.S. SAN PEDRO (BARRIO HERRERA)	PS	-25,29439	-57,5585031
18	30	321	CS NRO 12 VALERIO FERNANDEZ	CS	-25,278405	-57,556474

18	30	323	CENTRO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	CS	-25,288464	-57,579082
18	30	324	C.S. NÂº 3 - SANTO DOMINGO SAVIO	CS	-25,281655	-57,643817
18	30	325	P.S. BARRIO NUEVO	PS	-25,2974391	-57,5573158
18	30	326	USF- CANSAT SAN MIGUEL - ESTANDAR	USFE	-25,300587	-57,663653
18	30	328	USF- CAMSAT - SAN FELIPE Y SANTIAGO	USFE	-25,312567	-57,667701
18	30	329	USF- BO. REPUBLICANO II - ESTANDAR	USFE	-25,318056	-57,637889
18	30	330	USF- SAN CAYETANO II - ESTANDAR	USFE	-25,320882	-57,648383
18	30	331	P.S. SAGRADO CORAZON DE JESUS	PS	-25,298082	-57,623066
18	30	332	USF- STA. MARIA - ESTANDAR	USFE	-25,29977777	-57,54898055
18	30	333	USF- STA. ANA - DIVINO NIÑO - ESTANDAR	USFE	-25,313865	-57,648022
18	30	334	USF- STA. ANA - STA. ROSA - ESTANDAR	USFE	-25,313865	-57,648022
18	30	337	USF-VIÑAS CUE	USF	-25,24008333	-57,57986111
18	30	338	USF- STA. ROSA TRINIDAD	USF	-25,25105556	-57,58588889
18	30	341	USF- PEDRO VIERA	USF	-25,323374	-57,644728
18	30	342	I.N. CARDIOLOGIA PROF. DR JUAN CATTONI	HE	-25,256794	-57,546553

18	30	343	USF- VIRGEN DE FATIMA	USF	-25,25694444	-57,59119444
18	30	344	P.S. SANTA MARIA	PS	-25,1524418	-57,5483905
18	30	345	USF-PELOPINCHO I	USF	-25,2825	-57,62438889
18	30	346	USF- ITA ENRAMADA	USF	-25,359533	-57,640548
18	30	348	USF- HOSP. CLINICAS I	USF	-25,27981944	-57,65296388
18	30	349	USF- HOSP. CLINICAS II	USF	-25,27981944	-57,65296388

Observación: El Listado de Ubicación Georreferenciada de las Dependencias del MSPBS detallado más arriba se presenta con carácter enunciativo y no limitativo, considerando la posibilidad de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social habilite nuevos establecimientos de salud, modifique estructuras existentes o realice reubicaciones operativas durante la vigencia del contrato

INFORME TÉCNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO GENERADOR

Encabezado:
La hoja del Informe Técnico, deberá presentarse en papel membretado con el logo de la empresa, dirección, teléfono y correo electrónico.

Datos del llamado:

- N° de ID del llamado: _____
- Modalidad de Contratación, N° y Año: _____
- Nombre del llamado: _____
- Contrato N° _____/_____

Datos Generales del Servicio:

- N° de Informe: _____
- Fecha: _____
- Dependencia solicitante: _____
- Localidad: _____
- Código patrimonial: _____
- Marca del generador: _____
- Modelo: _____
- Potencia (kVA): _____
- N° de orden de servicio: _____

Descripción del Servicio:

- **Tipo de mantenimiento realizado:**
  ☐ Preventivo
  ☐ Correctivo
  (Seleccione según corresponda)
- **Descripción detallada de las tareas ejecutadas:**
  _____
  _____
  _____

Ítems ejecutados según la Licitación / Contrato:
(Indicar los ítems o actividades específicas incluidas en el alcance contractual, de acuerdo al siguiente cuadro)

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Presen tación	Cantidad

Protocolo de mantenimiento:
(Verificación de niveles, limpieza, pruebas de funcionamiento, control de voltaje, frecuencia, carga, etc.)
_____
_____
_____
Tiempo de ejecución del servicio:
Fecha de inicio: ____/____/_____
Fecha de finalización: ____/____/_____
Duración total: _____ horas/días

- **Observaciones adicionales:**
  _____
  _____

- **Verificación y Conformidad**

El presente informe se emite en conformidad con los trabajos realizados por el contratista y será rubricado por:

- **Empresa contratista:** _____ (firma y sello)
- **Representante de la dependencia solicitante:** _____ (firma y sello)
- **Fiscalizador técnico:** _____ (firma y sello)

- **Distribución del Informe:**

El informe rubricado por todas las partes se adjuntará al **Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios**, debiendo remitirse en **cuatro copias**:

- Una (1) para la **dependencia solicitante**,
- Una (1) para el **fiscalizador técnico**,
- Una (1) para la **empresa contratista**, con el fin de solicitar el pago.
- Una (1) para el **Administrador de Contrato**, con fines de control, con respecto a la ejecución de contrato.

- **GENERALIDADES DE NORMAS Y REGLAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES ELÉCTRICOS**

1. **Servicio de mantenimiento de Generadores Eléctricos (Grupos Electrógenos):**

El oferente deberá proveer los generadores a préstamo mientras dure las reparaciones si el caso aplica, con capacidad nominal acorde a los requerimientos establecidos en el pliego, garantizando su operación continua en condiciones de

carga.

Los equipos deberán:

- Entregar energía eléctrica en tensión y frecuencia estables, de acuerdo con las **Normas de la ANDE** para suministro y conexión en baja y media tensión.
- Incorporar tableros de control automático con registro de eventos, alarmas, transferencia de carga y protecciones eléctricas normalizadas.
- Incluir sistemas de combustible, refrigeración, escape y silenciadores con especificaciones de seguridad industrial.

El oferente adjudicado debe de garantizar:

- La seguridad operativa.
- Eficiencia en la gestión energética, con capacidad de conmutación automática mediante tableros de transferencia (ATS).
- La calidad y confiabilidad del suministro eléctrico.
- El cumplimiento de la normativa nacional (ANDE, MTESS, INTN) e internacional aplicable.

Los valores técnicos establecidos en este pliego se consideran mínimos exigibles.

2. **Ámbito de Aplicación:**

Este instructivo se aplica a generadores eléctricos y sus componentes principales, incluyendo:

- Motor de combustión interna (diésel o gas).
- Alternador (generador eléctrico).
- Tableros de transferencia automática (ATS).
- Sistemas de control y protección.
- Sistemas de combustible, refrigeración y escape.
- Sistemas de puesta a tierra y conexiones eléctricas.

3. **Generalidades:**
    a. **Uso de Repuestos:**

- Los repuestos deberán ser originales y certificados por el fabricante del generador.
- Se aceptarán equivalentes certificados solo en casos excepcionales, previa verificación documental y aprobación de la entidad contratante.
- Todo repuesto deberá estar respaldado por documentación técnica oficial (manuales, certificados ISO, CE o equivalentes).
    b. **Normativas de Referencia (Normativas Nacionales):**
- Reglamentos Técnicos de la ANDE para instalaciones eléctricas en baja y media tensión.
- Norma INTN sobre equipos eléctricos y de seguridad.
- Código Eléctrico Paraguayo (referencias aplicables).
- Resolución 219/2024 del MTESS Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 14390/92 Normas de seguridad laboral.

4. **Requisitos del personal técnico de mantenimiento:**
    a. **Personal especialista:**

- Formación en electromecánica, electricidad industrial o áreas afines.
- Experiencia mínima de 3 años en mantenimiento de generadores eléctricos ≥ 100 kVA.
- Certificación de capacitación en tableros de control, sistemas ATS, motores y alternadores.
    b. **Personal técnico local (registrado en IPS):**
- Técnico o Ingeniero en Electromecánica, Electricidad Industrial o Electrónica.
- Experiencia mínima de 3 años en mantenimiento preventivo y correctivo de generadores.
- Certificación en seguridad eléctrica y trabajos con riesgo eléctrico.
- Conocimientos en PLC, SCADA y protecciones eléctricas.
- Disponibilidad 24/7 según programación establecida por la institución contratante.

5. **Bitácora de Mantenimiento de Generadores Eléctricos:**
    a. **Datos Generales del Generador**

- Fabricante, modelo, número de serie.
- Potencia nominal (kVA).
- Tensión y frecuencia de salida.
- Fecha de instalación.
- Ubicación.

b. **Responsable del Mantenimiento**

- Empresa encargada.
- Técnico responsable (nombre, firma y credenciales).

c. **Registro de Mantenimiento Preventivo**

- Control de parámetros eléctricos (tensión, corriente, frecuencia).
- Medición de aislamiento del generador.
- Estado del combustible y lubricantes.
- Revisión de baterías y sistemas de arranque.
- Verificación de sistema de refrigeración y escape.

d. **Registro de Mantenimiento Correctivo**

- Descripción de fallas, diagnóstico y reparaciones realizadas.
- Piezas reemplazadas.
- Tiempo de inactividad.
- Pruebas posteriores a la reparación.

e. **Seguridad Operativa**

- Uso obligatorio de EPP (guantes dieléctricos, casco, botas dieléctricas, gafas).
- Aplicación de LOTO (Lock Out Tag Out) en trabajos de mantenimiento.
- Áreas de trabajo señalizadas y restringidas.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICADA

a. El Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Administrativa de la D.G.A.F. Nivel Central, será el único canal autorizado para la recepción y gestión de reclamos o solicitudes de mantenimiento provenientes de las distintas dependencias del MSPBS. Toda solicitud de reparación y/o mantenimiento deberá ser tramitada exclusivamente a través de dicho departamento, que será responsable de coordinar con el Oferente adjudicado la inspección del generador eléctrico afectado y la emisión del presupuesto correspondiente.
b. Una vez realizada la inspección del generador eléctrico, el oferente adjudicado deberá emitir un presupuesto detallado por el servicio requerido, incluyendo el costo de la mano de obra y de los repuestos necesarios, debidamente discriminados. La Convocante, a través del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa de la D.G.A.F. Nivel Central, gestionará la solicitud del servicio correspondiente, previa conformidad del Administrador del Contrato. Posteriormente, se procederá al inicio de los trabajos, mediante la emisión de la Orden de Trabajo y/o de Servicios, conforme al informe técnico presentado por el oferente.
c. Una vez recibida la Orden de Trabajo y/o Servicios por parte de la Convocante, el Oferente adjudicado deberá realizar los trabajos detallados en dicha Orden.
d. El Oferente adjudicado deberá proveer el personal técnico necesario, en cantidad y calidad exigidas en este Pliego de Bases y Condiciones (PBC), para garantizar una buena ejecución de los servicios.
e. **El Oferente adjudicado debe garantizar la continuidad del suministro electrico durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los generadores y transformadores, mediante la implementación de las medidas técnicas necesarias, evitando interrupciones que afecten el normal funcionamiento de los servicios de la Institucion, hasta tanto dure la reparación del Generador en caso de que fuere necesario, cuando el servicio se extienda mas de 5 horas y sea justificado el atraso el oficio deberá disponer de un Generador sustituto de la misma potencia hasta tanto se solucione la reparación y/o mantenimiento.**
f. El Oferente adjudicado será responsable de la provisión de los equipos de protección individual, necesarios para sus empleados y deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes, responsabilizándose por el pago de los sueldos y beneficios de sus empleados.
g. Serán de entera responsabilidad del Oferente adjudicado todos los daños causados a los Generadores Eléctricos de la Convocante provenientes de hechos u omisiones voluntarias o involuntarias, negligencia o inexperiencia de sus empleados, sin cargo alguno para la Convocante.
h. El Oferente adjudicado deberá proveer todas las piezas y repuestos necesarios para la prestación de los servicios, los cuales deberán ser nuevo, original o de calidad equivalente, diseñado específicamente para motores de generadores eléctricos.
i. El Oferente adjudicado deberá garantizar por un plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles los servicios ejecutados por defectos de mano de obra, de repuestos y/o de materiales para reparaciones.
j. El plazo de entrega de los trabajos será computado a partir del día hábil siguiente a la notificación enviada al Oferente adjudicado, vía correo electrónico, sobre la existencia de la Orden de Trabajo y/o Servicios. Para trabajos de mantenimiento y/o reparaciones menores de Generadores Eléctricos, el plazo máximo de ejecución será de 3 (tres) días hábiles. En casos excepcionales, cuando se trate de reparaciones complejas, consideradas como trabajos mayores, el plazo de ejecución no podrá exceder los 15 (quince) días hábiles. A tal efecto, el Oferente adjudicado deberá indicar expresamente en su nota de presupuesto si el servicio cotizado, conforme al diagnóstico realizado, corresponde a un trabajo menor o mayor.
k. En caso de tratarse de un trabajo mayor, dicha nota deberá incluir además la solicitud de ampliación del plazo de entrega, conforme a lo establecido. Esta solicitud será evaluada por el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa de la D.G.A.F. Nivel Central, el cual podrá autorizar fundadamente un

plazo adicional, siempre dentro del límite de 15 (quince) días hábiles. Para respaldar dicha solicitud, el Oferente adjudicado deberá acreditar toda la documentación técnica que justifique la necesidad de ampliación del plazo. La presentación de la solicitud no implicará en ningún caso la concesión automática del plazo solicitado, quedando su aprobación sujeta al parecer del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa de la D.G.A.F. Nivel Central. La aprobación de dicho plazo se considerará formalizada únicamente con la emisión de la correspondiente Orden de Trabajo y/o Servicios, en la cual se reflejará expresamente el nuevo plazo autorizado.

l. El Oferente adjudicado deberá devolver la totalidad de las piezas y/o repuestos que fueron reemplazados al Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa de la D.G.A.F. Nivel Central.

De las MIPYMES

En los procedimientos de Menor Cuantía, la aplicación de la preferencia reservada a las MIPYMES prevista en el artículo 34 inc. b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” será de conformidad con las disposiciones que se emitan para el efecto. Son consideradas MIPYMES las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 7444/25 QUE MODIFICA LA LEY N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”, y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio.

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada entrega. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

No Aplica

Plan de prestación de los servicios

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación, indicados en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada prestación.

Plan de Prestación de los Servicios:

La prestación de los servicios se llevará a cabo conforme al plan de entrega y cronograma de cumplimiento establecidos en el presente documento. Las Órdenes de Servicio y/o de Ejecución serán emitidas según las necesidades operativas que se presenten, asegurando la atención oportuna de los trabajos programados o requeridos de manera urgente.

Ítem N°	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Monto Mínimo	Monto Máximo	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios
1	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de Generadores Eléctricos de dependencias del MSP y BS	Evento	800.000.000	1.600.000.000	Donde indique la Orden de Trabajo y/o Servicios	El plazo de entrega de los trabajos será computado a partir del día hábil siguiente a la notificación enviada al oferente adjudicado, vía correo electrónico, sobre la existencia de la Orden de Trabajo y/o Servicios, a partir del cual contará con un **plazo de 3 (tres) días hábiles** para la ejecución de los servicios. En caso de que sean reparaciones mayores que requieran de un mayor tiempo para la prestación de los servicios, la misma será indicada expresamente en la Orden de Trabajo y/o Servicios.

Orden de Trabajo y/o Servicios:

Será emitida por el Departamento de Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa de la DGAF Nivel Central, a solicitud del Departamento de Servicios Generales, según las necesidades operativas que se presenten, asegurando la atención oportuna de los trabajos programados o requeridos de manera urgente.

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Servicio:

Será comunicado al Oferente adjudicado vía correo electrónico la existencia de las Órdenes para la ejecución del servicio que le fuera adjudicado en el presente llamado. En caso que el Oferente adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura del correo electrónico, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la Orden por parte del Oferente adjudicado.

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

No Aplica

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar indicado en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a

los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contactuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa plural y viceversa; y día significa día corrido, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato.

Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley Nº 6715 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINSITRATIVOS” y la Ley Nº 6822 “DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos especificados en el apartado precedente.
- Original o fotocopia de la Escritura Pública de constitución del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso de consorcio en formación, el mismo deberá actualizar el RUC definitivo del consorcio constituido a través del Registro de Proveedores del Estado, previo a la comunicación del contrato y emisión del código de contratación.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su

propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

No Aplica

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el

consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Cuando dicha información incluya datos personales de personas físicas, las partes se obligan a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de la Ley N° 7593/2025 “De Protección de Datos Personales”, su reglamentación y demás normas aplicables, respetando en particular los principios de licitud, finalidad, minimización, confidencialidad, seguridad y diligencia debida, y limitando el tratamiento exclusivamente a los fines vinculados con la ejecución del contrato.

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Las condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato serán:

No Aplica

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía será desde la firma del contrato hasta por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Se establece que las Pólizas de Seguro o Garantía Bancaria deberán ser emitidas bajo la modalidad de pago único, sin fraccionamiento en cuotas, a fin de garantizar la vigencia continua e ininterrumpida de la cobertura durante todo el período de la garantía. Esta exigencia tiene por objeto prevenir la eventual suspensión o anulación de la póliza por mora en el pago de la prima y asegurar la efectiva ejecución de la garantía en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá estar vigente desde la solicitud de pago del anticipo, y mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El proveedor deberá usar el anticipo únicamente para pagar costos que se requieran específicamente para la ejecución del contrato respectivo. El proveedor deberá informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo y demostrar que ha utilizado el anticipo para gastos relacionados al efectivo cumplimiento del contrato mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al administrador del contrato, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El proveedor estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

9. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

10. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

Disponibilidad de créditos presupuestarios

El alcance de los compromisos asumidos, así como la provisión de los bienes y servicios acordados, quedarán supeditados durante su ejecución, a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y de los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente y en los ejercicios fiscales siguientes.

La Entidad contratante debe comunicar formalmente al proveedor la existencia del CDP correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

En ausencia del CDP y de su comunicación expresa al proveedor, este quedará eximido de realizar la provisión de bienes

y/o servicios, sin que dicha abstención genere responsabilidad alguna ni constituya causal de incumplimiento contractual, aun cuando se hubiera emitido la orden de ejecución.

En ningún caso serán admitidas como deudas del ejercicio fiscal vigente ni dará derecho a reclamación de pago alguno, la provisión de bienes o prestaciones de servicios que se efectuaren sin contar con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Orden de Trabajo y/o Servicios, Nota De Remisión y/o Informe Técnico y Acta de Recepción.	Orden de Trabajo y/o Servicios, Nota De Remisión y/o Informe Técnico y Acta de Recepción.	A partir de la recepción de las Órdenes de Servicio, con plazos establecidos conforme al Plan de Prestación de los Servicios.

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor, consultor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;

b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;

c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;

d. Certificado de Cumplimiento Tributario;

e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;

f. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);

g. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

2.Documentos Específicos a la presente convocatoria:

- El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso;
- La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales;
- El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria;
- Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos por los servicios prestados, se imputarán con fondos previstos en los Objetos de Gastos: 243 y 596; lo cual se serán asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la emisión del Código de Contratación.

- **Plurianual:** El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del Año: 2027

El Oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida al Administrador de Contrato, conforme lo establece la Resolución SG 631/2023 mencionando como mínimo los siguientes datos: fecha, número de ID, modalidad, descripción y N° del llamado, código de contratación, número, fecha y monto de factura, N° de Orden de Compra y/o Servicio.

Cada expediente deberá contar con los siguientes documentos:

a. Factura con timbrado vigente (Original)
b. Orden de Compra y/o Servicio, recepcionado por el proveedor (Original o copia autenticada)
c. Nota de Remisión con timbrado vigente, firmado por el encargado del depósito y fiscalizador y/o Informe Técnico (Original)
d. Certificado de Obra, para los casos de construcción y/o mantenimiento de edificios (Original)
e. Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, firmada por el fiscalizador, encargado de depósito, proveedor y administrador de la dependencia (Original)
f. Nota de Recepción de Bienes Nivel 50 - Inversiones (Original)
g. Acta de Medición de obra, para los casos de construcción y/o mantenimiento de edificios (Original)
h. Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, según corresponda, para los casos de construcción y/o mantenimiento de edificios (Original)
a. Póliza de Garantía de Anticipo, para pago de Anticipo Financiero (Original)
j. Adendas (Copia)
k. Contrato (Copia)
ax. Resolución de Adjudicación (Copia)
all. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato o Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato, dependiendo de lo requerido en cada contrato (Copia)
n. Código de Contratación, de Ampliación de Contrato y/o Reajuste, según corresponda la solicitud de pago (Copia)
o. Certificado de Cumplimento Tributario, vigente (Copia)
p. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social IPS (Copia)
q. Formulario de Informe de Servicios Personales FIS vigente, según requerimiento establecido en el proceso licitatorio (Copia)
r. Formulario de Identificación del Personal FIP vigente, según requerimiento establecido en el proceso licitatorio (Copia)
s. Constancia de Registro de Proveedores de Servicios REPSE vigente, según requerimiento establecido en el proceso licitatorio (Copia)
t. Otras documentaciones de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato y en las reglamentaciones vigentes.

Los administradores de Contrato deberán obligatoriamente registrar en el SISTEWORK los datos de las documentaciones presentadas por el proveedor y posteriormente presentarlas en la Ventanilla Única de Proveedores, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago.

En caso que las documentaciones presentadas se encuentren incompletas o contengan errores, se le comunicará y devolverá al Administrador del Contrato.

En aplicación a lo establecido en la Art. 63 de la Ley 7021 /2022", se retendrá el cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato será reajustable.

Si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal, la Contratante reconocerá el reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia del correspondiente Acto Administrativo Gubernamental.

Fórmula a aplicar:

$$PR = P0\ (0.20 + 0.80 * \frac{S}{S0})$$

Dónde:

PR: Precio reajustado de la Oferta.

P0: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).

S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.

S0: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.

El reajuste de precios surtirá efecto desde el mes en que haya entrado en vigencia el reajuste del salario mínimo legal dispuesto por el Poder Ejecutivo.

No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, cuando la variación sea positiva, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La aplicación de la formula deberá prever la deducción del anticipo financiero, en caso de haber sido otorgado. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El coeficiente de ajuste se redondea a la millonésima superior.

El pago del reajuste se efectuará únicamente después de la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado y del

correspondiente código de contratación.

Los reajustes de precios se aplicarán bajo solicitud expresa por parte del proveedor, conforme a la forma y plazo establecida en la normativa. El Administrador del Contrato es responsable de velar por la aplicación del reajuste de precios en caso de ser favorable a la Contratante.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,01 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,001

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago, y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Pago de interés por mora.

Procedimiento para el pago de interés por mora:

El proveedor deberá presentar una solicitud formal de pago de intereses por mora por medio de una Nota dirigida al Administrador del Contrato, indicando el monto adeudado, el período de mora y el cálculo correspondiente adjuntando todos los documentos respaldatorios. Los intereses serán reconocidos y abonados, conforme a las disponibilidades presupuestarias y a los procedimientos establecidos en las normas de administración financiera del Estado, en concordancia con las reglas comunes que rigen la administración financiera del Estado y las disposiciones de la DGTP.El proveedor deberá presentar una solicitud formal de pago de intereses por mora por medio de una Nota dirigida al Administrador del Contrato, indicando el monto adeudado, el período de mora y el cálculo correspondiente adjuntando todos los documentos respaldatorios. Los intereses serán reconocidos y abonados, conforme a las disponibilidades presupuestarias y a los procedimientos establecidos en las normas de administración financiera del Estado, en concordancia con las reglas comunes que rigen la administración financiera del Estado y las disposiciones de la DGTP.

Caso Fortuito o Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.
2. Para fines de esta cláusula, “Caso Fortuito” significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. Cuando la previsión humana pueda anticipar el caso fortuito, el proveedor deberá acreditar haber empleado todos los recursos a su alcance para evitarlo y no se debe atribuir a la culpa o negligencia del mismo. Se debe tratar de un hecho externo al proveedor.
3. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.
4. Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
5. Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor tendrá derecho a una prorroga razonable de los plazos de ejecución.
6. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra parte, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.
7. La notificación se enviará por nota o correo electrónico, estableciendo los elementos constitutivos del caso fortuito o la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Cuando la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor sea el contratista, y esta no haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento

de caso fortuito o de fuerza mayor cuando el atraso de la comunicación se deba a causas no imputables al proveedor, debiendo el administrador del contrato emitir un dictamen fundado aceptando o rechazando la notificación fuera del plazo máximo establecido.

9. El caso fortuito o de fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente.

Cuando una situación de fuerza mayor o caso fortuito ha existido durante un período de más de seis (6) meses, podrá ser causal de rescisión o terminación anticipada del contrato.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

No Aplica

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. Si el proveedor no cumple con las obligaciones laborales, de seguridad social y/o de salud y seguridad ocupacional.
vii. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el articulo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

No Aplica

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI ‘’PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS’’ de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

Las controversias, diferencias o reclamos que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o terminación, y que sean susceptibles de transacción, conciliación o mediación, podrán ser sometidas de manera voluntaria a un procedimiento de mediación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1879/2002 “De Mediación”, en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

- El Poder Judicial.

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida y actuará como tercero neutral e imparcial, de conformidad con la normativa aplicable.

El procedimiento de mediación se iniciará mediante solicitud de cualquiera de las partes y se sustanciará conforme al reglamento vigente de la sede seleccionada, el cual las partes declaran conocer y aceptar, incluyendo las disposiciones relativas a honorarios, gastos y costas, que se considerarán parte integrante de esta cláusula.

La mediación deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la primera audiencia de mediación, plazo que podrá ser prorrogado por única vez, hasta por un período adicional de quince (15) días, únicamente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

La mediación concluirá con la suscripción del acta de acuerdo, con la constancia de imposibilidad de acuerdo, o con la certificación correspondiente emitida por la sede de mediación. Vencido el plazo máximo sin haberse alcanzado un acuerdo, o concluido el procedimiento sin solución de consensuada, las partes quedarán habilitadas para recurrir a las instancias correspondientes. Para la homologación y ejecución del acta de mediación, así como para el conocimiento de las controversias no resueltas mediante este mecanismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 7.561 “De Arbitraje” y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.